

Caja
B-68

Page 10-11

10-11

que se la tal persona y el confessor juntamente
ganaran indulgençia plenaria y se van
a parti a partes de todos los ayunos y obras pias
que se fue en hazer y en vivir de todos los vici
lojos y personas de qual quiera religion contal
que primero se ayafecho con esta yntencion al
hora de la obra que contales religiones se fue
en hazer

^{persona}
A qual quiera que estando en yesta por qual quie
ra enfermedad o qual quera otro legitimo
impedimento no pudiere oír misa o rezar ofi
cio divino diziendo cinco veces el pater noster
con el avernaria supliua taltales omisiones
y qual quiera va gacion de la mente

el que viniendo con fe y fado y comulgado se sacare alguna
delapidi gacion o de la tercera parte del ho sario
to gan do como si no por el feliz estado de la santa
y cesia por la estirpacion de la heregia y con cor
dia ante los principes christianos ganara por ca
da vez indulgençia plenaria y remission de
de todos sus peccados

14 vto - 7 - 34

que en invocare con la boca con el cora con el ser
Amónas be de re sus temen de on g gorna de las
has coronas granos medallas a millos ofiziare cad
dia e sa mende su con cen cia pidien to a nro se
per don de sus pecados y dir gien do re gre ve se
el pater noster con el ave maria po
la tran quili dad y felix estado de la sant
y de si a ga nara do riento años de y ndue
gen cia

en forma por los herederos de antonio blado
en presores camara les

Caja B. 68

R. 30859



Instrucion de mercaderes

muy prouechosa. En la qual se enseña como deuen los mercaderes tractar y de que manera se han de euitar las ysuras de todos los tractos de ventas z compras. **Assi a lo contado como a lo adelantado: y alofiado** y delas compras del censo al quitar: y tractos de compraña: y otros muchos contractos. **Particularmente se habla del tracto de las lanas.** Tambien ay otro tracto de cambios. Enel qual se tracta de los cambios licitos y reprouados. **Aucunamēre cōpuesto por el doctor Sarauia de la calle Beronense. Año. M. D. xlvij.**

¶ **Nihil nimis.** ¶



Al muy yllustre y reue-

rendissimo señor don Sebastian ramirez de fuenleal Obispo de
Luenca. Residente dela chancilleria real de Valladolid.



La ygnorancia de los hombres tãta: y el
desseo que los sabios tienen de alumbra-
lla tan grande: son causa de ay yllustre y
reuerendissimo señor de lo que Salomen
dize: que ningũ sin ay de escreuir libros,
por que como el entendimiento humano
no menos querra bazer su oficio que la
vista. Assi como los ojos se deleytan en
mirar diuersas cosas, assi el entendimie-
to se goza en discurrir z inventar cosas
componiendo z cotejando vnas con o-
tras. De donde se sigue que los que diuersas cosas pensaron las pu-
bliquen por diuersos fines. De los quales solos aquellos aciertan
que para dar doctrina a sus proximos: z para desterrar la ygnoran-
cia escriuen, baste estendido tanto estallicencia de escreuir que en ca-
da subdito ay tanto que escripto que a vnã noticia de los muy estu-
diosos en aquella sciencia no han llegado muchos de los nombres de
los que escriuieron en aquella facultad, y en la sciencia mas dificulto-
sa que es del regimiento de las animas: cuya gouernacion principal-
mente consiste en el sacramento de la penitencia: ay escripto tanto en
la lengua vulgar que ay quasi tantos confessorios que llaman co-
mo confesores. Por que la ygnorancia de muchos sacerdotes sea
tanta z el atreuimiento de confessar sea mayor, los quales algo saben
por alumbiar los en algo con facilidad escriuen. Estando se como
dizen entre los elegos rey, alabo su piadoso se'or: z desseo mas si es se-
cundum scienciam: juzguen lo los que lo pueden remediar: si o se yo
que apronechan los confessorios escriptos en romance para los q̃
no saben latin: vnas escriptos en latin para los que saben latin, sola-
mente apronechan tan poco, si con solo saber latin, z tener confesio-
narios en nuestro romance basta para ser confessor: bastara al la fino
que tengã libros de medicina para ser medico. De astrologia para
ser astrologo, z assi sera el gramatico: omnis homo. Desatino muy

Epístola.

grande sería y se a curar con el preceptor de la grammatica por gran
de orador y poeta que sea: pues por que se tiene por cordura y se a cu
rar la anima con el latino solamente . De donde es de marauillar
de la poca et amination que algunos per lados hazen quando ordenã
de Sacerdocte: o intitulan de Capellan, por que se contentan con
que se a razonable latino, no haziendo mas al caso para sacerdocte,
que saber la lengua francesa, o vizcayno: si el missal estuiera en la
lengua francesa o vazcuence, contentan se con que sepa el numero
de los sacramentos . La materia, y forma de los que aprendió en
un papeteio: ala y da quando se yua a ordenar, que ya afa buelta tie
ne olvidado . Contentan se con que sepa baptizar y dar la extrema
uacion . Lo qual desde monaxi lo supo por costumbre, viendo lo
hazer . Sed de his plus satis: que mas espacio o lugar es menester
para llorar tan grande desventura de la yglesia christiana . Pues
si el latin vale tampoco como es notorio: que valdra el romance solo.
Pues luego poco provecho hazen los escriptores zelosos a los con
fessores y gnorantes en darles confesionarios en romance: antes pi
enso que en gran manera los dañan: por que contenerlos les dan a e
ultimo que confiesen. Lo qual sin ellos no osarían hazer: y con no
entenderlos caen en grandes errores: pues no son menos dificultosas
las cosas de consciencia en romance que en latin . Debrayco de uia
saber el Eunuch de la Reyna Candace de Aethiopia: o por ventu
ra ley a en Griego: o en su vulgar lengua a y las. Mas no entendia
de quien hablaua el propheta hasta que le enseñó Sant Dabippe.
Por lo qual con mucha razon se defiende que la sagrada escriptu
ra no se lea en vulgar por que no a provecho el oyr las palabras sin
entender los mysterios sino para caer en errores. Considerando esto
me he defendido muchas vezes de no osar escreuir a questa materia
en vulgar hasta que he visto la grande necesidad que ay . Por que
los confessores simples no deran de confessar: y en sus confesiona
rios no tienen resoluta a questa materia ni declarada: y ya la mayor
parte del mundo esta puesta en trasagos y compras: y arrendamien
tos . Mas oficio ciudadanos, labradores y mercaderes: mas hidalgos
que con oficios no denidos se mantienen en tractos y mercaderias:
por que despues que el demonio vio: que el demonio no los podia tra
er, assi por la yzafable: en guerras y vandos por la gran prouidenci
y suma justicia de nros príncipes agora como los partidos de los se
ñores son tan pobres: o ningunos y si dan a tan pocos toman los a ma
nos con la concupisible. Determine pues para el provecho de los tra
ctantes: e para informacion de los romancistas confessores tractar la

materia dela vsura: 7 del cõprar 7 del vèder: 7 de los cãbios lo mas breue q̄ se sufriere: 7 en este estilo mas claro q̄ pudiere, no curando de reprobuar opniõnes agenas ni de fundar las propias: sino poniẽdo las cõclusiones 7 resoluciones de los casos sacados de grauissimos 7 doctissimos autores, los nõbres 7 los lugares dela doctrina. De los quales solamẽte van en la margen: porq̄ ninguno con facilidad ose apartarse desta doctrina. E para cõello hazer algun fruto atreuime a ofrecerla a. **E. R. S.** cuyas letras prudẽcia, 7 zelo en la administraciõ dela justicia son en toda españa tan conocidas 7 reuerenciadas: q̄ si a vuestra señoria le parecierẽ las cosas deste tratado tales q̄ se deuan publicar para el comun prouecho serã tan estimadas q̄ de nadie ofarã ser reprehẽdidas. Antes como oraculos de todos aceptadas, no cõ me nos acatamieto que se obedescẽ los mãdamientos dela real audiciã. La qual allẽde de su grãde auctoridad tiene muy particular resplandor por presidir en ella. **E. R. S.** aquẽ nõ señor guarde la anima sana: en el cuerpo sano.

Fin dela epla.

¶ Siguese la Exortaciõ.

Para persuadir vna cosa tã grãde, tã importãte, tã prouecho-
sa, tã dificultosa como dexar la volũtad de ser ricos 7 los me-
dios q̄ son los tractos: por vdo de los hõbres se quierẽ hazer ri-
cos desconfiãdo delas fuerças y nervios dela eloquẽcia humana, pa-
recio me justa cosa poner en el principio de esta amonestaciõ vnas pa-
labras del apostol sant Pablo, el q̄l a vn q̄ tenia la sciẽcia, 7 la eloquẽ-
cia dize de si mismo. **A vn que no sabio en las palabras, mas no en**
la sciencia. Dize pues así escriuendo a su discipulo Timotheo.

ii. Corin.

ii.

i. thimo.

vi.

¶ Los que quieren ser ricos caẽ en la tẽtaciõ, y en el
lazo del diablo y en muchos desseos y sin prouecho:
y dañosos q̄ a negan los hõbres en la muerte y perdi-
ciõ porq̄ la rayz de todos los males es la codicia la q̄l
codiciando algunos erraron en la fe, y en xiriose en
muchos dolores. ¶ Palabras son estas dignas de ser oydas
con atencion christiana 7 de ser entendidas como en cosa que va mu-
cho: Habla en el glorioso aposto Leon Timotheo para que menes-
preciase las cosas del mũdo: como dize chrisostomo: así como el me-
dico que dize al enfermo. Si hazes esto, o como este te, verã esto y

ho. ltrv.

sup mat.

a iij



Exortacion

esto. Así dize. Los que quieren ser ricos caen en tēraciō.
 7c. E para que se vea el proposito con que se dizen, auia dicho pri-
 mero el apostol, es grande ganancia a abonda con suficiēcia por que
 ninguna cosa trarinos a este mundo 7 ninguna dubda ay que tā po-
 co la podemos llevar pues teniēdo que comer, 7 con que nos cubrir
 contentemonos con esto, porque Los que quieren ser ricos
 caen en tentacion y enel lazo del diablo. Mira chri-
 stiano el artificio apostolico que para mostrar quan poco valen las
 riquezas, pon primero las verdaderas diziendo que es grande
 hacienda grāde ganancia, la piedad con suficiēcia. Piedad es vir-
 tud general a quē los griegos llamā Eufēbia por la qual segun san-
 Augustin se fue entender el culto diuino, que es el seruicio de dios
 pues la riqueza christiana es estar en este culto 7 seruicio diuino, 7
 tener suficiēte 7 bastantemēte lo necessario para la vida: 7 dicho este
 pñeua lo poco que estas cosas tēporales valgā por lo poco que durā
 pues ni vienen con nosotros ni partiran con nosotros, pues a ningun
 no dexā llevar del meson mas de lo que traro, 7 quien desnudo entra
 desnudo sale, como el sancto Job. dixo. Lo qual tenia bien entendi-
 do el Saladino que vltimamente gano a Hierusalem a los christia-
 nos. El qual mando en su testamento que llevase vn criado suyo vna
 mortaja en vna lança: 7 que fuese diziendo del late de su cuerpo quā-
 do le llevassen a enterrar a grandes bozes. El señor de toda la Tierra
 de tantos reynos 7 riquezas ninguna otra cosa lleva consigo murie-
 do, como dize Blondo. No quiero dezir que estas riquezas por su in-
 cōstancia, las mas vezes nos dexan antes de la partida. Mas quādo
 mas firmes, mas cōstantes fueren, no daran mas de basta la ferul-
 tura. Pues lo qoura tā poco no puede valer sino muy poco. Dize
 mas teniēdo que comer, 7 con que nos cubrir: contentemonos con
 esto. El camināte no baze prouision para mas de quanto dura la joy-
 nada: ni llena mas ropas delas que ha menester de camino: 7 a que-
 llas no que atañen de gala: sino que defiendan del calor 7 frio, pues
 peregrinos somos como todos nuestros padres, 7 no teniēdo aqui la
 ciudad buscamos la por venir. Euego no es menester mas prouision
 dela que basta para el camino. Por lo qual dize Tulio. La auaricia
 en los viejos nose que pretenda, por que puede ser cosa mas fuera de
 razon, que quanto menos caminos ay que andar tanto mas cargar
 de prouision. Ni es menester mas ropa dela que baste anos cubrir a
 defendernos dela desnudez delas injurias del calor 7 frio no dize el

r. de ciui-
tate.

li. vi. de
cada. ij.
ab incli-
na. iij.

ad herij.
de sene-
tute.

apostol teniendocō q̄ nos atañar: o adornar sino con quenos cubrir: porque los que quieren mas. Los que quierē ser ricos caen en tentacion y en lazo del demonio. **¶** No habla aquí el apostol de los que son ricos, de los que tienē gr̄ades hazendas que tienē grandes estados que los heredaron: o han ganado: porq̄ de estos en otra parte habla aquí: habla de los que quieren ser ricos.

Los que quieren ser ricos dize. **De** qualquier manera lo quier̄ a ser: 7 lo procuren ser: sea por seruicio de señores 7 príncipes, sea vendiendo sus habilidades: sea granjeando sus hazendas: sea tratado mercaderías: sea auenturando sus personas en las guerras. Los que quierē ser ricos dize sant̄ **¶** Dablo, por diuersos caminos lo quierē ser: mas todos cōuerdan en esto que lo quierē ser. **E** por esta cobdicia o deffear ser ricos: caen en todos estos males: 7 a vn que de todos los que son ricos se deuiera tratar. **Digamos** conforme al proposito, de los q̄ quieren ser ricos por tratos 7 mercaderías: dize pues el apostol. **Que** caen en tentacion. **En** aquella tentacion q̄ dezimos. **Padre** nuestro no nos induzgas en tētacion, pues que lo cura es pedir a dios q̄ no los traiga en tentacion: 7 caer ellos en ella. **¶** No esperā los tales a que el demonio los tiene por cobdicia ellos se ingeren, en tremeten: arrojan: despeñan en la tentacion: ellos buscan como sean combatidos ellos desafian alas tētaciones: buscando diuersas maneras de tractos, mirando mercaderías que los cōbiden ala ganancia: ellos van alas ferias 7 mercados a cōprar: ya otros lugares a vender: ellos m̄fenten: juran: per jurā sin necesidad sin que se lo pidā los que cōprā ni los que vendē, aquí jurā que selo dauan por menos: allí juran que estos le dauan mas: así que, estos Caen en tētaciō: y en el lazo del diablo. **¶** El q̄l viēdo q̄ caē en la tētaciō buscādo la o consintiendola: arma les el lazo en que cayan: con q̄ los piēde para q̄ no se suelten: alas vezes caen a ojos vistas en este lazo sabiēdo q̄ peccā en estos tratos. **Otras** vezes les arma el demonio cubierto el lazo de colores honestas para q̄ no le vea 7 así Caen en la tentaciō y en el lazo del diablo. **E** en muchos deffesos: porq̄ los q̄ deffea muchas cosas no puedē tener sino mechos deffesos. **¶** El rey dauid q̄ ningūa cosa q̄ria sobre la tr̄a: no pedia mas d̄ vna cosa sola: esta sola mēte buscava porq̄ sola vna deffecava: esto q̄ querē ser ricos d̄ muchas cosas: caē en muchos deffesos: no vee el mercader hōbre aq̄ no deffea

Exortación a que los

en gastar: ni mercadería q̄ no quiere cōprar: ni vísita ni t̄ra q̄ no p̄cu
 re de auer. Que de embidias tiene quādo vee que otro cōpra: q̄ otro
 vende: q̄ de soberuías quādo se veerico: q̄ no trata sino de cōprar ofi
 cios de mād̄ar de ser el mejor de la república: que regalos en el vestir
 que de dele ytes en el comer: que de dissoluciones es el placer: 7 ya que
 son muchos dize el apostol que son sin prouecho. Que vesseos: que
 cuydados dize sant chrisostomo: son mas sin puecho q̄l de los ricos
 dize chrisost. Mantener trubanes: chocarreros: enanos: locos no
 por chrisiandad sino por curiosidad: por placer 7 deleyt tener mu
 chosalcones 7 perros: cauallos enajezados con oro con seda: los es
 tanques llenos de peces los bosques de fieras: la casa llena de cria
 dos: de los quales reciben ordinariamente mas enojos q̄ seruicios:
 por lo q̄l con razō exclamaba el satirico: o cuydados de los hombres
 q̄nto se emplea en cosas vanas: y q̄ para esto trabajen de noche y de
 día bechando como dizen las entrañas, como bazen las suzias ara
 ñas: de los quales dize y sayas: las telas de las arañas terferon ius te
 las no seran para vestir: ni se cubriran con sus trabajos, sus obras:
 obras sin prouecho: 7 ponçosa la araña en pago de la ponçosa que
 tiene engañada de su naturaleza toma trabajo de vrd̄ir vna tela de la
 substancia de sus entrañas: 7 así la b̄ta poco a poco: y de todo su
 tormento, de todo su trabajo no saca mas prouecho de hazer vna te
 la para caçar moscas bien lybrada queda por cierto de su trabajo. A
 estas tales telas de arañas y a sus trabajos compara y sayas los tra
 bajos de los que quieren ser ricos trabajan, mueren fatigan el sp̄ri
 tu el cuerpo la conciencia poco apoco pierden la vida sin sentillo, se
 gun dize el psalmo. ¿Por la maldad castigaste al hombre: y beziste de
 fazer su vida comola araña. Arden tela de tractos: de la qual dize
 y sayas, que no se vestiran ni cubriran sino de la librea que en otra
 parte dize el mismo, tus coberturas seran gusanos. Reprehende
 Suetonio: y con razō al emperador Domiciano que siendo monar
 cha del imperio romano, enel qual auia tantas y tan importantes
 cosas de proueer que olvidadas estas cosas se ocupana en matar
 moscas con vn puizon. Así quel portero preguntado si estaua al
 gueno conel emperador respondió sabiamente ni vna mosca. Co
 mo si diera esta tan solo, que ni vna mosca esta conel, porque to
 das las mata, ¿Pues el christiano que no tracta de considerar el
 imperio romano: ni de acrecentar lo si no de ganar el reyno de los
 cielos, quanto mas digo de reprehensiones que olvidado de esto tracte
 de tener telas de arañas y entienda en las cosas perecederas: y olul
 de las eternas: y en estas temporales confie como dixo job. Sera su

ho. xvij
 in vñmo
 ad thl.

fucia la tela de las arañas 7 así entiendo en lo que no le toca como muy bien dezia Democrates filósofo. El que tiene cuidado de su animo: de si mesmo tiene cuidado. El que tiene cuidado de su cuerpo no tiene cuidado de si: sino de sus cosas. El que tiene cuidado del dinero: no tiene cuidado de si ni de sus cosas: sino de las muy ajenas. Lo tra lo que nuestro señor dixo, trabaja del manjar: no que perece y no que permanece en la vida eterna 7 a un que es grande mal los que quieren ser ricos caer en deseos sin provecho parece: que sería tolerable, mas caen en mayores males que dize el apostol mas adelante: y dañosos. Porque para ser ricos roban: engañan: compran adelantado por menos 7 venden al fiado por mas. logran e recutan en las haciendas: prenden las personas: 7 así haran muchos daños a los proximos en las haciendas 7 así mismos en las animas: los quales deseos muchos 7 sin provecho y dañosos capuzan, anegan somorujan 7 hundien a los hombres: como los que quieren ser ricos anden engolfados en el mundo 7 tan cargados de pecados no pueden sino hundirse: anegarse 7 yrse al fondo: por que la mayor carga del mundo es el pecado como dixo David. Mis maldades como carga pesada se agravaron y apesgaron sobre mí. Por lo qual los prophetas quando hablaban de los pecados: hablaban de ellos como de carga. Como nota sant hieronymo: y así tres profetas. Naum. Abacuc. Malachias tienen por titulo la carga. Ous: 7 así y sayas en muchos lugares dize. La carga de Babilonia, la carga de moab, la carga de damasco: la carga de egypto y por que los que quieren ser ricos van cargados de esta carga, por eso se han de hundir y anegar: 7 por temor de ser anegados con esta carga hizo muy bien a quel crates thebano. El qual como dize san hieronimo. El un que de otra manera lo cuenta Diogenes laertio arrojé en la mar grande suma de oro: diziendo. Todicia es mala apartaos de mí: yo os hundire 7 anegare por que quieren ser ricos en muerte: y en perdición. Dize la glosa interlineal, en muerte de los cuerpos y en perdición de las almas. Porque como dize Salomon ay dineros guardados para el mal de sus dueños. Quantos ay que por ser ricos perdieron las vidas por robar los: y a vueltas animas. Los pobres van seguros la pobreza los defiende: como el poeta dixo. El caminante pobre y va cantando delante del ladrón. Pues el apostol como sabio medico: queriendo mostrar la causa y origen de tantos males. Dize luego. La raíz de todos los males es la codicia. O como cristosomo lee la avaricia. La glosa ordinaria dize que griego: dize

Prolo. si
abacuc.
xiii. xv.
xvii. xix.

contra jos
uinia.
ecl. v.

Exortacion de los

ho. xvij.
In primo
ad timo.

Philargiria 7 assi por el genero que es cobdicia se pone la especie que es auaricia, 7 llamase rayz de todos los males, porque es causa de todos ellos, Como dize Chrysostomo. De que mal no son causa las riquezas: 7 Por estas condiciones robamos: entríscemonos con las perdidas cobramos enemigos resúimos pleiteamos. Estas ponen discordia entre padres, 7 hijos, entre hermanos 7 deudos: por estas se quebran los derechos de naturaleza: 7 los preceptos diuinos: pues quita el amor del dinero: 7 son quitados todos los males cesaron: las guerras acabaronse los pleytos. Seria conuiente cosa que a estos codiciosos como a corrompedores 7 lobos como a comun pestilencia los echassen del mundo, porque assi como los furiosos vientos alteran la mar fosegada de tal manera que la arena del profundo se mezcla con las mas altas ondas. Assi los codiciosos todo lo confunden y enredan porq̄ el tal a ningun amigo conoce: mas que dezimos amigo: no conoce a dios esta furioso con aquella rauia assi que si les pudiésemos mirar las animas, verias las armadas no de vn ani de vos mas de mil espadas: y que a ninguno perdonan sino que y igualmente acometen a todos yeren 7 matan contra todos ladran: no cōtra los perros, sino cōtra las vidas humanas 7 blasphemian contra el cielo: estos son los que peruertieron 7 destruyeron todas las cosas mouidos de la rauiosa codicia del dinero: porq̄ assi como el fuego abraza los montes: assi la codicia asuela el mundo: esto dize chrysostomo: 7 que la codicia sea rayz de todos los males dezia lo caton: in carmine de moribus como re fiere de aulo gelio: bablandos de los antiguos romanos: los quales dize que pensauan q̄ la auaricia tenia todos los vicios. Por lo qual dize salomou, No ay cosa mas maluada que el auariento, pues como el auariento tenga la rayz mala todos los pimpollos han de ser malos. Como el euangelio dize. Si tu ojo tu intencion fuere mala: todo tu cuerpo, Toda tu obra sera mala, 7 tenebrosa porque como el auariento sea malo para si: para quien sera bueno: como dixo Salomon y Hypollonio thiano dize por phylostrato, que mas ha de buyr el hombre sabio 7 filosofo de la auaricia que de la Luxuria: porque de la auaricia 7 ganancia dependen todos los otros. El Bion sophista llama a la auaricia origen: 7 madre de toda malicia. El filosofo Diophilo dize. Si no quiesse ganancia ninguno seria malo. Assi que de questa rayz nacen tantos males: que no solo se pier de la ebaridad mas tambien la se como luego dize la dicha auctoridad: la qual codicia apeteciendo algunos erraron 7 se apartaron de la se. Por que como dize Chrysostomo. La cobdicia que haze poner los ojos en si: no dera

li. ij. c. ij.
eccle. v.

mat. xxj.

mirar el camino: assi como el que va camino derecho que va muy bo. r. vij. embeuecido por pensar en alguna cosa. Dase mucha priessa en ca- in primo
 minar: 7 sin pensar passa del lugar de donde bania de parar Assi ad timo,
 de aquesta suerte baze el auariento que esta embeuecido en las ri-
 quezas que no se acuerda de ninguna otra cosa: 7 assi desta manera
 viene a olvidar a nuestro señor dios: 7 a poner su fin vltimo en el di-
 nero: 7 a si viene a perder la fe: 7 a ydolatrar. Como el mismo apo-
 stol dixo. La auaricia que es seruidumbre de los ydolos 7 assi el de-
 monio tentando a nuestro señor no supo mejor medio para persuadir
 le que le adorase que la codicia: como san lucas dize: mostrele ad col. iij.
 todos los reynos de la redondez de la tierra en vn momento de tien- iij. cap.
 po: 7 dírole, yo te dare toda esta potencia 7 la gloria dellos por que
 amy son dados 7 a quien quiero los doy. ¶ Dues si tu arrodillando te
 adorares del ate de miseran tyas todas estas cosas. E con ser tan
 grande mal el que se sigue de la codicia como es errar en la fe, Dize
 mas 7 enríferon se en muchos dolores. Mas solo dize el apostol: los
 que quieren ser ricos no alcançaron descanso con las riquezas: a vn
 que ca yeron en tan grandes daños: mas alcáçaron muchos daños,
 por que las riquezas como espinas, 7 a espinas las compara
 nuestro señor, por donde quera que las tomen. lastiman, punzan,
 sangrientan. Assi las riquezas por do quera lastiman, gananse con
 trabajo, guardanse con cuydado, pierdense con dolor, 7 si los auar- luc. viij.
 rientos no sienten estas punzadas, es por que estan sin sentido que se
 rebelan entre las espinas 7 abrojos 7 no los sienten, antes se buel-
 gan con ellas, de los quales dize el santo job. Contauan 7 tenían por
 deleytes estar de bato de las espinas, pues para desengañar a estos job. xxx.
 que quieren ser ricos, 7 mostrarles el camino con que puedan ser ri-
 cos, ¶ Han de notar segun saneto Thomas. Que las riquezas que
 los hombres dessean son en dos linages repartidas, vnas son na-
 turales, otras artificiales. Riquezas naturales son aquellas que
 se ordenan para suplr las necesidades naturales, como el manjar
 contra la hambre, el beuer contra la sed, la ropa contra el frío, la
 casa contra el calor, la medicina contra la enfermedad. E final-
 mente todas las cosas necesarias para la conseruacion de la pro-
 pla persona. Las riquezas artificiales son las que hallo la in-
 dustria humana para auer 7 comprar las naturales como son di-
 neros, por que la moneda no mata la hambre, ni quita el frío, mas
 por ella se compra lo que cura la hambre, 7 quita el frío, 7 assi dize
 ro ¶ Dize el doctor. ¶ Para que han menester el dinero los hombres, sino es de repen-
 por ventura como las enfermedades al medico, para que solamen- b. íca.

Tentación

te provecho, por lo qual de aquí se llamo el vñero en griego. *Fe-
buata Cremata* quasi provechoso. ¶ Pues el que quiere ser rico: o lo
quiere ser de las riquezas naturales. Si lo quiere ser de las riquezas
naturales, justo es que lo quiera ser: no habla de estos el apóstol: por
que buscar se tiene el comer, el vestir. &c. Tampoco habla de los que
buscan las riquezas artificiales, para auer las naturales, con tal
que no se busqué mas de las riquezas necesarias para esto, y aque-
sto fácil negocio es. ¶ Porque la naturaleza con poco se contenta. E
de aquesta manera ninguno aurta pobre. Dize Seneca: que dezia el
philososo Epicuro. Si miras ala naturaleza nunca seras pobre. Si
miras ala opinión nunca seras rico, porque la naturaleza pide po-
co: la opinión infinito. Agora pues quiero que me respondas rico
questos tus deseos aque fin los endereças, o para auer lo necesario
o lo superfluo los deseos naturales: y que se endereçan a auer las
cosas naturales son finitos, y a vn pocos los deseos guiados por an-
tijo y opinión: y endereçados a auer lo superfluo son infinitos los
deseos guiados por razón van camino derecho: luego estan al fin
de la jornada tener con que matar la hambre con que cubrir las car-
nes. &c. con poco trabajo se alcançan, los deseos guiados por anto-
jo y opinión como van fuera de camino y de razón: nunca se acaban
de andar. Si se endereçan a tener muchas ropas y muy ricas y muy
recamadas, muchas birrillas: tapizerias casas vassallos: villas. &c.
como quien anda fuera de camino nunca llegar a donde desleas.
Si quieres coger pan y vino para tu persona y casa: poco basta: si
para vender ninguna cosa basta, si quieres criar lana para vestir po-
co abasta: si para tratar no lleua termino: si quieres la casa para mo-
rar: vna te basta, si para alquilar no toda vna rua. ¶ Pues los que
quieren ser ricos de riquezas no naturales ni necesarias. Estas
dize el apóstol, lo ya dicho que caen en tentación, y en lazo del dia-
blo. &c. E porque aquestas cosas no se ordenan a fin necesario: de
aquí es que el que las desea quantas mas tiene mas quiere: y nun-
ca se contenta porque como no tienen fin a suplir las necesidades q̄
la alma desea: sino a auer lo superfluo que la auaricia, codicia siem-
pre queda la anima con sus deseos y hambre y sed de riquezas: y
quanto mas le dan mas quiere y las mismas cosas despues de auir-
das le ponen mas codicia. ¶ Porque escripto esta. El auariento nunca
sera lleno de riquezas: y sant gregorio dize. La auaricia no mengua
con las cosas deseadas: mas crece y sant iuan crisostomo. La auari-
cia es vna embriaguez que nunca jamas se barta, por que assi como
los borrachos quanto mas se embeçdan: mas se encienden y se can.

epi. xvj.

eccl. v.

Así los auarientos nunca pueden parar en esta no domada locura
 antes quâto mas veen acrecentar su hazida tanto mas creze en co-
 dicia: por lo qual dixo el poeta. Quanto mas se beuen las aguas tan-
 to mas se desfean: y otro dixo: crece el amor del dinero: quanto el dine-
 ro crece y assi el que quiere ser rico es bien comparado al hidropico
 que la agua con que piensa matar la sed: aquella misma le pone mas
 sed. No es menor locura querer matar el fuego de la auaricia con rî-
 quezas, que matar el fuego con estopas. Que desatino seria el que
 estando fatigado de la sed: tomase vn jarro de agua 7 la vertiesse por
 el suelo: por que la sed esta en el estomago, y la agua echa se fuera. pu-
 es no es mejor desatino estando la sed de la auaricia en la anima. De-
 cibar el dinero en la arca por que no llega a donde esta la sed. Ni pue-
 de llegar: por que la anima es spiritual: 7 las riquezas son corpora-
 les. E assi como no se puede bincbir vn vasso de pbilo opbla: por que
 no ay proporcion entre lo spiritual 7 corporal: assi no se puede contê-
 tar la anima que es spiritual con lo tepochal, por que la capacidad del
 anima humana es tan grande: que si todo lo que no es Dios viesse a
 vna anima: seria menos q vn grano de trigo en boca de vn Elephan-
 te. Como se vee en Alexandro magno: que de spues de auer se señora-
 do la mayor parte del mundo: oyo disputar a Anaracebo 7 prouar
 por la auctoridad de Democrito, que ponía muchos mundos. E di-
 xo con grande sospiro. E y desuêturado de mí: que aun no soy señor
 de vno. E strecha dize Galerio marino: pareció a vn hombre la pos-
 session de su gloria, que basta para morada de todos los Dioses. E
 hazen mención desto tambien Crisostomo 7 Amiano marcelino.
 Ni se se bartaua la anima de Alexandro con todo el mundo: ni se pu-
 diera bartar con otros mundos aun que los ouiera: 7 el tuuiera: por-
 que assi como no puede auer proporcion en geometria entre vn circulo
 7 vn triangulo: por que a aquellas figuras: hazen vnos vazos tan
 differêtes que no se pueden bencbir ni y gualar. Ellices que como el
 mundo es redondo 7 nuestro coracon de tres esquinas 7 nuestra a-
 nima de tres potencias: ninguna cosa la puede bartar sino la trinidad.
 Así como quando la cera esta sellada: ninguna cosa ay en el mundo
 que le venga al talle: ni y gual sino el sello cõ que fue sellada. Así por
 que nuestra anima fue sellada con el sello de dios: cõmo dize el psalmo
 Sellada esta señõr sobre nos la lumbrẽ de tu cara: pues basta que este
 sello se ponga por gloria donde se puso por natural: 33 no aura cosa
 que se y gualẽ ni quadre co nuestra anima: ni que la contente ni bar-
 te: 7 de aqui prouena Scotõ. La infinidad de dios: solo dios la conten-
 ta 7 llena 7 rellena: como dize el psalmo. Bendize mi anima al señõr:

li. vii. c. xv
 ho. ij. a ad
 ib. ij.

ps. liij.

Exhortación.

el qual rellena en los bienes tu desseo: 7 nuestro señor dize. **Medid 7 recibireys:** porque vuestro gozo se alleno. No puede el círculo ser perfecto hasta que el fin de la línea sea vnte con el principio: ni nuestra anima que salio de las manos de Dios por creacion, hasta que a ellas buelue para ser glorificada: como dize Sancto Augustino. **Deziste nos Señor parati,** y esta nuestro coraçon desaffossegado hasta que acabemos de venir a tí: 7 a toda replecion 7 abundancia que no es ni dios: es para mi pobreza 7 falta: y en otra parte dize. **Tan grande es la dignidad del estado humano:** que ningun bien fino el su mo le sea barto: como pueden las cosas temporales q son nada: 7 cae recien de ser barto la anima: de los quales dize bieremias. **Dize la tierra y era vazla 7 nada:** pues siendo los bienes temporales tan faltos 7 apocados caer en tentacion y en lazo del diablo: y en otros peligros que dize sant pablo: por auerlos muy estremado descuydo es en los quales: aun que todos los cobdiciosos cayan: muy mas peligrosa mente caen los mercaderes. **De los quales dize sant gregorio.** **Después de su conuersiõ sant pedro boluio a pescar:** mas sant matheo no se asento mas al negocio de las rentas: porque otra cosa es buicar o comer por la pesca: otra acrecentar los dineros con las ganacias de las rétas: porque ay muchos negocios q con dificultad: o en ningña manera se pueden bazer sin pecado: y las mismas palabras casi dize la ley de la partida. **Otras mercaderias ay q son vedadas a todos:** 7 mayormente a los clerigos porque a buro puede ser q hombre haga mercaderia q no ucaezca pecado de parte del cõprador: o del vendedor: 7 san chrisostomo lo agrandia mas. **Le chauanõ señoz los q cõpran 7 vendian del templo:** significado q el bõbre mercader cõ dificultad o nunca puede agradar a dios, 7 por esto ningun chrisiano deve ser mercaderio si lo quisiere ser sea echado de la yglesia. **Diziẽdo danid** **Porque no conoçi negociacion** entrare en las potencias del señor: porque assi como el que anda entre dos enemigos 7 quiere congratarse con entrambos: no puede pãssar sin murmurar: porque de necesidad el vno ha de dezir mal del otro: assi el que compra y vde no puede estar sin mētir 7 perjurar: por q es necesario q quie cõpra jure que no vale tanto la cosa como la cõpra: y aqñ jure q vale mas la cosa q la vde: pues ni la baziẽda de estos esta segura: por q la baziẽda de los tales: o buiẽdo ellos ha de perecer o malos herederos la han de destruyr no ha de venir a manos de estrãños: 7 de sus enemigos. **Asi no puede parar en bien lo q se apunta de mal.** **Assi como si abechas en el crãõ trigo: o cenada: meneando lo de vna parte a otra,** caen todos los granos, 7 al fin ninguna cosa queda en el cribo sino solo el el

homeli.
xxxiij.

pe. i. xi.
ley. clvi.

homeli.
xxviii.

effercol. Assi la hazienda de los mercaderes yendo y viniendo, cõ-
 ptando y vendiendo se disminuye. y al cabo ninguna cosa les q̄da si
 no solo el pecado. En la homelia. xli. de la misma obra dize. Con di-
 ficultad el que negocia entra en el reyno de los cielos. E por ser assi co-
 mo sant Chrysostomo lo ha dicho. Dize el papa leon hablado a los pe-
 nitentes: mas provechoso es al penitente padecer perdidas que atar-
 se a los peligros de la negociaciõ: por que dificultoso es entre los tra-
 ctos del comprador y vendido no interuenir pecado y si me dizes q̄
 estos sanctos hablan de consejo y no de precepto: digo que assi es ver-
 dad, mas desto se infiere que habla de los mercaderes que tratan biẽ
 los quales por razon del tracto biuen en peligro: por que si hablara de
 los mercaderes que tractan mal no les aconsejara que dexaran los
 tractos: sino mandara se lo de precepto y que no los absoluiessen: co-
 mo en la otra decretal. Sea pues mucho en buen hora: cõsejo. Pues
 vñe mercader: por que no escuchas el consejo de tu madre la yglesia
 porq̄ no oyes a los santos doctores que te dizen que es peligroso. por
 que amas el peligro. No sabes q̄ dize Salomon: el que ama peligro
 el perecera en el. Que cuerdo viẽdo el peligro del cuerpo no se apar-
 to del: pues por que no te apartas del peligro del anima. No con-
 dano yo el tracto ni mercaderia por grã pecado: por mala de si. yo
 por mortal: sino por peligrosa. Dizen los medicos y cirugianos de
 vnas enfermedades y heridas que son mortales, de las quales sin du-
 da moitra el que las tiene. Otras son peligrosas, de las quales tienẽ
 dubia, no se saben determinar si biuitra o moitra el que las tiene por-
 que a vn pequeño accidente es ydo. Assi es en el tracto: los que tratã
 mal los que venden vna cosa por otra: los que dan a mobatras: los q̄
 compran adelantado por menos y venden al fiado por mas: los que
 dan la cosa por mas de lo que vale: estos son mortales, los mercade-
 res que tractan bien: los que se precian de tractar verdad, y tienen in-
 tencion de vender al justo precio: y de contentarse con justa ganãcia,
 estos son peligrosos, pueden se saluar y pueden se cendemnar: mas bi-
 uen en peligro por que el amor de las cosas proprias siẽpre turban
 la razon: para que no se haga el tracto tan limpio como deue. y por
 la dificultad que ay en conocer el justo precio de las mercaderias y
 siendo juezes en causa propia correles peligro de engañar se y no
 solo es peligro mas estoruo y embaraço para yr al cielo porquo de
 tres linajes de gentes que fueron llamados a las bodas los dos se
 estorvaron: embaraçaron y escusaron por mercaderes, el vno dixo.
 Compre vna villa: el otro compre cinco pares de bueyes: y sant ma-
 teo lo dize mas claro: el otro se fue a su negociaciõ. ff. regũtas cono mat. xliij.

Exhortacion.

saldras de estos estouros z peligros: Respondete q̄ de r̄do los tractos: porq̄ para salir de los peligros no basta tractar biẽ sino de rar los tractos. Quando dios llamo a sant matheo: no le diro q̄ tractasse bien: ni como lo logreasse sino: seque reme. Siguieme y luego le siguió la pluma en la oreja: el papel en la mano. De ro los libros abiertos, allí vn monedero de oro: allí de plata: allí el manojo de cedula, poices. Sant fr̄ciscano no trato consigo de tratar bien: sino de rar lo todo: Bien se que dırase si esos eran sanctos: eran perfectos: buẽgo de tu respuesta: alomeno tu ya conoces: q̄ el camıno de la perfeccion es: de rar los tractos z riquezas: z q̄ tu eres imperfecto z porq̄ vno de los engaños q̄ los mercaderes padecen es: tenerse por muy honrados, porq̄ tractan en flandes, rei en muy grueso: porq̄ arriendan la masa de castilla: los maestrazgos de almorarifazgos: obispados: puertos secos. para que veas quan imperfecto eres: y en quan abatidos negocios andas: te quiero dezir equ que grado tiene el euangelio z los philosophos a los tractos z negociadores. Vno de los tractos con q̄ los hõbres se quieren fazer ricos: es de q̄ mucho se hõra: es ser arrendado: pues mira porquã barto gliente lo tiene la doctrina christiana: hablando christo de la corrección si p̄ terna dize. Si peccare contra tı tu hermano corrıgele entre tı y el fecho: si no te oyer: z no se hẽnẽdare lleva contigo vno o dos: sino oyer: estos dilo ala yglesia, y sino oyer: ala yglesia, que sera de hõbre tã tã, tan incorregible. Dize el euangelio. tenle como a vn gentil: z arrendador, parece que hecho el resto como si dixera: tenle por de tã mala consciencia como a vn arrendador: z assi queriendo nã estã fiõr poner vna comparacion: o parabola para humillar a los que se fiãuan de si como justos. Dize dos hombres subieron al templo, vn fariseo, el otro arrendador para representar la gran sanctidad, introduyo vn arrendador para representar la gran maldad, introduyo vn arrendador: z queriendo en otra parte confundir z avergonzar a los otros fariseos les diro. Los arrendadores y ramera es precederã en el reyno de Dios, sobre lo qual dize sant Juan Chrisostomo. Dıenso que en persona de todos los hombres peccadores: se ponen los arrendadores, y en persona de todas las mugeres peccadoras se ponen las ramera, por que aun que aya muchos pecados en los hõbres y en las mugeres sin estos, mas principalmente la auaricia estã en los hombres z la fornicacion en las mugeres. Assi como aun que la muger pueda ser soberuia z auaricia: mas no facilmente peccar por soberuia o auaricia por que no tiene tan a mano las honras: por las quales se exercite la auaricia: o que se ensoberueca con aq̄llos que conuerian para q̄ peq̄ en soberuia estando encerrada en su casa, ma

por esto facilmente cae en el pecado de la fornicacion porque este vicio
 principalmente nace del pecado de la ociosidad: porque el que tie
 nie ocupado el pensamiento con cuydades no facilmente entienda en
 fornicar: porque la diffinición del amor es pasión de la anima ociosa.
 Mas como el varon este ocupado continuamente en diuersas cosas
 concurre en el pecado de la auaricia. Mas en fornicacion no facilmente
 cae sino es lujurioso. Por que la ocupacion de los cuydades del varon
 mucho excluyelas tentaciones de los deleytes. Por donde es aque
 llo proprio de los mancebos ociosos que en ninguna cosa entienden.
 En otra parte dize el mismo. Los estudios, y exercicios de los ar
 rendadores llenos son de desueruenga y crueldad señal auarienta
 por ganancia mercaderia torpe antes robo por leyes del mundo con
 cedido. E mas abaró dize, que cosa ay peor que el arrendador, por
 que como esta dicho la auaricia es la rayz de todos los males, pues
 como el arrendador arriende por codicia de ganar: y tenga esta rayz
 de tener los pimpollos, las hoias, los frutos, mé tiras, perjures,
 engasios: que al fin el arrendador se ha de dar masia: que a vne que
 pierda la anima no pierda la hacienda: y por esto se ha de notar vna
 cosa maravillosa en el euangelio, que por ser la mercaderia tan abas
 tida, tan llena de peligros, auiendo en bierusalem tantos sculteros,
 blasphemos, ladrones, homicidas: no se lee que a ningún otro esto do
 de hombres pusiessse Cristo la mano sino a los mercaderes: diziendo
 el euangelista. Como hizíessse casi vn acete de cordeles hecho les
 que comprauan y vendían del templo: y para mostrar qual sea tra
 ctado dize el euangelista sant iuan que les tiro. Quitad estas cosas
 de aquí y no querays fazer la casa de mi padre: casa de negociación
 y contando la misma historia sant Matheo dize que les tiro: vos
 tros bezísses la casa de mi padre cueua de ladrones, y tan grande
 discordia de palabras como a questa no se puede concordar mejor que
 con dezir que es vna misma cosa la casa de negociación y la cueua de
 ladrones, pues es notorio lo que los mercaderes reban y porque lo
 hazen solapadamente y a título de venta lo hazen como en cueua de
 ladrones escondida. Así que precíensse los mercaderes de su trato
 quanto quisieren que acotados han sido por justicia. Pues en que
 grado tenga Tulio a los mercaderes y arrendadores conoçse por su
 regla general. Primeramente son reprobadas aquellas ganancias
 que se hazen en odio de los hombres como son las de los portaz gue
 ros y logreros. E de los mercaderes q venden por varas y por me
 nudo, dize luego tambien se han de tener por suzios los que comprá
 de los mercaderes lo que luego vendan porque ninguna cosa ganan

bo. xxi.

ios. iij.

mat. xxi.

effi. lib. j.

Exortacion

fino niêre mucho y dela mercaderia dize dos cosas, la primera q̄
 mercaderia es de poco caudal, como ordinaria niêre es la de los
 caderes q̄ se ha de tener por cosa suzia, la segunda que si es grande
 caudalosa 7 q̄ trae muchas cosas de muchas partes: 7 q̄ lo repartif
 muchos sin vanidad no es mucho de vituperar: no la desculpa
 antes dize q̄ es de vituperar: a vn que no mucho de vituperar, 7 pre
 fer la mercaderia officio tã vil se cuenta por vna de las siete artes qui
 ebanicas. E si algun caualler o publicamente la vsasse por si mis
 pierde la honra de la Caualleria por la ley de partida. Ni menos
 de ser Cauallero el que por su persona anduuiessse baziendo mercat
 ria. En el noblliaro se determina que para ser noble, no solamente
 no ha d tener officio de manos: pero a vn mercader no ha d ser, 7 ni a:
 es por el mesmo caso no es cauallero, quãto mas noble: Lo mesmo be
 ne honora bonet, ya que te he mostrado christiano lector quã de tur
 co ser son las riquezas: quã peligrosos son los tratos: quan afrome
 sos quã vergoçosos. Auendo compassion de ver quan de balde lo
 bajas 7 que queriendo ser rico no lo alcanças a ser, por q̄ no sabes an
 mo lo has de ser. Quiero te dar manera 7 industria como lo seas: no
 pues no lo puedes ser comprando, vendiendo, trabajando: murfeto
 andãdo por ferias por flãdes por yndias: quierote mostrar vn oïe
 jo que se camina presto, por el qual vengas a ser rico 7 sin trabajo: od
 qual muestra Seneca: diziendo el muy breue camino para las riquez
 zas es por el me nosprecio dellas. Este mismo camino en señaua Bol
 curo varõ doctissimo: a vn q̄ segun ¶ Detrarca injustamete distanste
 do: escriuiendo a vn su amigo. Si queres o pto de a hazerte rico a
 has d acrecetar el dinero sino quitar las codicias. Tu mercader q̄ por
 res ser rico codiciando: negociando, trabajando: no es este el camino
 para ser rico, 7 por esso nunca lo llegaras a ser. Mas facil y llanero
 mas verdadero es el camino, q̄ es menospreciando bolgando de raie
 do los tractos. Assi que si el cuydado q̄ pones en las obras, lo possi
 ses en el pensamieto luego serias rico 7 tanto cõ mayor facilidad quã
 to la cosa mas facilmente se desea q̄ se alcanza: 7 para q̄ entiedas el
 pbilosophia, mira q̄ ninguno ay tan sabio: tan industrioso, tan granor
 ro que lo pueda ganar todo, 7 ninguno ay tan torpe tan sin arte q̄ el
 no lo pueda menospreciar todo. Assi que para tener todo lo de todie
 es menester q̄ te gatas todo lo de todos, 7 que despoges a todos de todas
 Lo quales imposible, 7 para ser rico de todo basta menospreciar
 todo. No posse yã los apstoles todas las cosas del mundo sino vna
 redes remendadas q̄ remendauan quando christo les llamo, 7 cernaue
 cosas barto viles 7 pobres: 7 como si fueran señores del mundo en e

ij. partiti.
 rry. Ley
 rrv. quar
 toli. delas
 ordenan
 cas rea
 les. ti. i. eo
 ti. ley rry.
 en arbol
 de bata
 llas.

epi. lxxij.

A la possessiõ: como en la verdad lo eran por el menosprecio del dezian.
 No sotros veramos todas las cosas: 7 seguimos te. *Veraron las co-* mat. xij.
 las por que las menospreciaron todas. *Assi diro vïos, todo lugar que*
no os fare vuestro pie sera vuestro, que es lo q se pisa, sino lo que se tiene deu. xj.
un poco. Lo que se menosprecia pues quiere dezir, todo lo que menos-
preciar des sera vuestro. Desta riqueza eran ricos los christianos a-
quien san pablo escreuia. En todas las cosas soys hechos ricos en j. corin. j.
christo en toda palabra: 7 en toda sciencia: de tal manera que ninguna
cosa os falte en alguna gracia. Mayor riqueza era esta por cierto que
la que tenian sus antepassados. De quien dize Lucio flozo. Quemada ij. ysto ro.
corintho que era cabeça de Achaya 7 hermosura de grecia 7 quemada
en muchas estatuas de metal 7 de oro 7 de plata corrieron las venas
de todo ello juntamente. Por lo qual la llama Homerõ rica por el cõ ho. lib. j.
curso de mercaderes: 7 Thucidides dize: los corinthios tuieron vn
mercado situado al istmo, negociado en otro tiẽpo los griegos mas
por tierra q por mar, siẽdo tambien muy poderosos en dinero: como
tambien los antiguos poetas le daua por renombre la ciudad rica. E
no solo para ser ricos es menester quitar la codicia de pensamieto.
En las tambien de ar de la baziẽda por la obra 7 esto persuade lo muy
bien Chrisostomo 7 dize. Para que te persuadas que este mal de la
codicia se puede refrenar no acrecentando baziẽda: sino de arando
de ella: considera si alguna vez te viniẽsse al pensamieto que deesseas
volar por el ayre como las aues: como podrias reprimir 7 refrenar
este deffeo? Por ventura baziẽdo alas 7 las otras cosas para bo-
car: o persuadiendo te que te ha venido vna ymaginacion loca y im-
posible, bien se que si pensare tu animo que no has de querer lo im-
posible: que asfõsegaras tu pensamieto. Mas diras esto es del todo
imposible. Dues en verdad no menos imposibles cosas pide el que
no iensa hallar termino a la codicia del tener: por que mas facil cosa es
de iolar el hombre que poner termino a la codicia del auer congan-
cia 7 acrecentamiento de dinero: 7 assy Aulo gelio. verdad es porci- lib. ix. c.
erto guardado el vso de las cosas, lo que los sabios varones dize. viij.
no taner necesidad de muchas cosas: el que posee muchas cosas.
de la gran necesidad na cer: no de la gran pobreza: sino de la gran-
de abundancia, por que muchas cosas son menester para defender
de las muchas que tienes. Dues aqual quiera que tuicre muchas
cosas, 7 quisiere mirar 7 proueer que ninguna cosa le falte, es me-
nester perdida 7 no ganancia, 7 que a vn ha de tener menos para
que true menos le falte. Esto tocar se ha con la aguja. como dizen: si
en la plastica en particular tomemos vn rey pobre gastado necessitado

Exortacion

quanto mas estado mas rey nos, mas señorios le dieremos, tanto en mas necesidad le ponemos de sustentar mas estado, que remedio daremos para hazer le vn hombre rico, quitemos le reynos, ciudades, criados, guardas, oficiales: 7 assi del rey muy pobre haremos vn duque rico 7 lo mismo haremos de vn duque de vn gran señor pobre que quitando le del estado le haremos vn bidalgo vn escudero muy rico. Esto se vio ala clara en el papa Alejandro quanto que de pobre frayle de sant Francisco vino a ser papa: del qual refiere Platina; que solia dezir burlando en palacio: que auia sido rico Obispo, 7 pobre Cardenal: 7 para Mendigo conocio este bu en pontifice: que la grandez a delos estados: la alteza delas dignidades: no quitauan las las necesidades antes las ponian. Que remedio se diera a este pontifice si quisiera ser rico? No se por cierto qual mejor sino el que supo por experiencia que de rasso de ser papa 7 boluiesse al estado de obispo: en el qual se confessaua auer sido rico: todo esto lo dixo mejor en vna palabra Salomon. Donde a muchas riquezas ay muchos que las comen. De muchos reyes principes de nuestro siglo 7 de los passados se podian traer exemplos que siendo pequeños reyes estauan muy ricos, comprauan haciendas agenas, tenian grandes casas mucha gente de guardas 7c. Despues que heredaron reynos 7 conquistaron, otros vendieron lo de su corona real: 7 lo empeñaron 7 enagenaron, que de mercaderes tratando con menos caudal estauan ricos, sin necesidad comprauan al contado: 7 metiendo se en mas gruesos tratos por ganar mas. La costa delos factores: delos portes: delos fletes, el correr los cambios, el no poder vender sus mercaderias lo hizo pobres. De manera que tratando en frechillas eran ricos tractando en refinos 7 sedas son pobres. A este proposito hay mucho lo del Tulio. Recibe el rico de su hacienda seyscientos setecientos, yo ciento de la mia. A este rico que en sus granjas haze los caquizamies dorados 7 los suelos de marmol, 7 que desea infinitamente tener armas 7 magines de sus antepassados 7 grandes alhajias de casa: 7 muchas ropas 7 vestidos: no solo le basta su renta para el gasto, Mas a vn espoca para pagar los logros 7 cambios: 7 a otro de mí pobre renta quitando 7 cercenando los gastos superfluos a vna me sobra algo. Pues quales mas rico: a quien le falta o a quien le sobra. El que tiene mengua o quien tiene abundancia, cuy a hacienda quanto es mayor tanto mas quiere para conseruar se: O la que se sustenta con sus fuerzas. Pues luego tu que eres rico: engañado vas: no lo sabes ser: q̄ el camino como te he mostrado no es acrecía

plati in
alexan. v.

eccle. v.

parado-
ra. vj.

do riquezas, sino de arando estados, y que no puedas ser rico queriendo lo ser facilmente te lo persuadiras. Si con atencion leyeres la paradora de Tullio; y entiendes primero que cosa es ser rico. Rico dize para.vj. tullio es quien posee tanta hacienda que para vivir liberal y honestamente facilmente se contente, el qual ninguna cosa quiera, ninguna cosa busque, ninguna cosa desee mas, porque tu animo es menester que se juzgue por rico: no la habla de los hombres: ni tus posesiones. El que ninguna cosa piensa que le falta: ni cura de mas cosas, y esta barto y contento con su dinero, yo conozco que es rico. Mas si por cobdicia del dinero ninguna ganancia tienes por fea, como a un estado de los buenos: ninguna ganancia pueda ser honesta. Si cada dia hazes fraudes y engaños, demandas, obligas, quitas, si despojas a los compaseros si robas el thesoro publico, Si esperas la herencia de los testamentos de algunos o si ni a un los esperas, sino tu los contrabazes. Estas cosas son muestras de hombre rico o de hombre pobre. El año de hombre se suele llamar rico no la arca: a un questa estrellena. Todo el tiempo que te viere vazio no te llamare yo rico. Porque los hombres miden la riqueza con lo que cada uno ha menester, tiene alguno una bija: dinero ha menester: tiene dos, mas dinero ha menester, tiene muchas mas dinero ha menester: y si tiene cinquenta, como dizen de Danao, tantos dotes, gran dinero requieren porque de lo que cada uno ha menester como antes dire, tassan los hombres las riquezas: pues el que no tiene muchas bijas sino infinitas codicias que en poco tiempo pueden gastar grandes haciendas, a este tal como le llamare yo rico: teniendose el por pobre. Muchos te oyeron dezir: habla con Marco crasso, que ninguno era rico sino el que podia mantener un exercito con los frutos de su hacienda, luego presupuesto: nunca seras rico hasta que renten tanto tus posesiones que puedas mantener seys legiones: que son mas de quatro mil hombres y grande numero de caualleros y peones: pues ya te confiesas no ser rico pues tanto te falta para hazer lo que debes, porque assi como estos que honestamente ganan la hacienda en mercaderias y en tractos entendemos que la han menester ganar: assi el que ve en tu casa la muchedumbre de acusadores: y jueces, y los malvados ricos culpados: siendo tu auctor tratando de corromper el iuzio: y tus sobornos y promesas de dineros en las abogacias en los auditorios de los competidores. Embiar tus libertos para logrear y destruir las prouincias: y los alancamientos de los vecinos: y los latrocinios en los campos, y tambien las ligas que hazen

Exortacion

con los siervos, y con los libertos, y con los criados: y los desfierreros
 de los ricos. Las muertes de los ciudadanos, y se acuerda de aquella
 trilla del tiempo de Silla. E los testamentos falseados y muertos
 tos hombres. E finalmente que todas las cosas vende, la election de
 creto su parecer, y el ageno. E estar en la plaza y casa. E el hablar
 el callar quien ay que no piense que a queste tal tiene gran necesidad
 de buscar hacienda. ¶ Pues quien jamas llamo verdaderamente rico
 al que tiene alguna necesidad de buscar riquezas. ¶ Por que el fruto
 de las riquezas consiste en la abundancia, y la barta de las cosas
 clara la abundancia de ellas. La qual como tu nunca la alcançaras
 por jamas seras rico. E por aquesto Diogenes Lynico como dijo
 Tulio, se solia gloriar: y alabar, mostrando quanta ventaja hazia
 Rey de los persas en vida y bienes de fortuna. ¶ Por que a Dioge-
 nes ninguna cosa le faltava, y al rey ninguna cosa le bastava, y que
 el no dessea los deleites del Rey, de los quales el rey no se podia
 barta. E que el rey no podia tener los suyos. E tenia Diogenes
 razon. Segun Seneca, libro primero de tranquillitate vite. ¶ Pues
 le cuenta por bienaventurando, diciendo. Si alguno duda de la bien-
 venturanca del sapientissimo Diogenes, puede tambien dudar de
 estado de los dioses immortales: si biuan poco bienaventuradamen-
 te por que no tienen heredades ni campos preciosos para dar al la-
 brador a renta: ni mucho dinero palogrear: por lo qual como vn
 clauo fuy llamado Danes le buyesse, no curo de de reducirlo: a
 que se le mostraron: diciendo, torpe cosa es que pueda biuir manco
 sin diogenes: y que Diogenes no pueda biuir sin manes: como si di-
 tera fortuna haz las tuyas, ninguna cosa tuya tiene diogenes, buye
 mi esclavo antes se fue libre. Hees pues a la clara como el camino
 ser rico no es el que tu tomas ganando, adquiriendo buscando hazien-
 da. Acrecentado dineros, sino de rãdo de ellas: y de rãdo del gasto
 poniendo rienda a tu vestir y freno a tu comer. A questa es la may
 renta de todas. Como dize la misma paradora. O dios no entien-
 den los hombres quã grande renta sea la templanca. No se tassa
 dinero con la estimada hacienda, mas con el gasto del comer y vestir
 ¶ Renta es no ser codicioso de dinero, no ser comprador, o gastador
 y estar muy contento con su hacienda, son muy grandes y muy cie-
 tas riquezas, que es lo que el vulgo dize esse es rico el que es cõten-
 to.

delazaro
 concio. ij.

Todos aquestos lugares tracto muy diligente mente sant Lbrisofo
 mo. diciendo. Si queremos confessar la verdad, no es rico aquel que
 esta rodeado de muchas riquezas. Sino el que no ha menester mu-

has cosas, ni es aquel pobre que ninguna cosa posee, sino el que desea muchas cosas. Si vieres a alguno que cobdicia muchas cosas te lo por el mas pobre de todos: a vn que posea las riquezas de todos: tambien si vieres a alguno que no ha menester muchas cosas tenle por el mas rico de todos: por que acostumbamos de tasar la riqueza y pobreza no con las riquezas sino con la affection que se tiene a ellas. Assi como del que tiene continua sed; no diremos q̄ tiene salud: a vn que tenga riquezas sobradas: a vn que este bechado cabe los rios y fuentes: por que que aprouecha aquella abundancia de aguas quedã dola sed que nunca se barta, pues assi bagamos en los ricos a los q̄ siempre dessean y tienẽ sed de las cosas ajenas; nunca los tengamos por sanos ni pensemos de ellos que tienẽ abundancia de cosa alguna: y sino arman a tu entendimiento estas razones de filosofia. Deuente de conuencer las palabras de la doctrina xp̄iana: en las quales siẽpre ballaras loada la pobreza y vituperada la riqueza. De los pobres dixo. Bienauenturados son los pobres de spiritu: que suyo es el reyno de los cielos, y de los ricos dixo. Ay de vosotros los ricos que teneyis vuestra consolacion: y de los ricos dixo y sayas. Ay de los que juntays casa a casa y heredad a heredad hasta el termino del lugar, por ventura morareys vosotros solos en el medio de la tierra: aquel mancebo rico que guardo todos los mandamientos de dios desde su niñez, no tenia mas de vna falta que era ser rico. Assi le dixeron señor, vna cosa te falta: que cosa? que te sobran las riquezas. ¶ Para que quieras Christiano ser rico: pues para que llegues a la perfeccion christiana. Despues de adquiridas las riquezas: las has de menospreciar y detar como al impedimento de perfeccion y de virtud. No condeno las riquezas por malas: ponganlas los filosofos peripateticos por quan indiferentes quisieren. A vn que los estoycos solo el bien honesto tengan por bien. No digo que los hombres no puedan vsar: y que no vsen alguna vez bien de ellas: mas confieso que considerada la mala inclinacion de nuestra estragada naturaleza, que son mas faciles instrumentos de vicios que de virtudes. Esto significaua el proverbio griego. Nunca cuchillo al niño. Dize Plutarcho yo digo que ni al mancebo riquezas. E diogenes dezia, que la virtud no podia morar ni en la ciudad ni en la casa rica, y Socrates: el apetito natural es difícil de refrenar. Mas si tiene riquezas del todo es loco, y Platon quiere prouar que ningun rico puede ser bienauenturado, y para esto vsa deste argumento, el que es bienauenturado necessariamente ha de ser bueno: pues no es possible ser rico y bueno, luego ni rico y bienauenturado: y si la autordad de tã gran

mate. v.
ysay. v.

in apot.

de re pu.

Exortacion

filosofo no basta para prouar, que ningun rico puede ser bueno, pre-
 sentare por testigo juntamente a sant augustin el qual dize. Todo ri-
 co: o es malo: o heredero de lo malo. E salomó dize. Si fueres rico: no
 seras sin pecado. Dize mas platon. La virtud z las riquezas no de
 otra manera se han q̄ dos cosas pesadas en la balança que quando
 la vna se abara: se alcala otra: z yfocrates dixo. Las riquezas que
 mas ministras son del vicio que dela virtud. Buscan licencia para
 la pereza z ociosidad: z incitan los mancebos a los deleytes z si las
 riquezas no son impedimento dela virtud: no se para q̄ nuestro señor
 dixo, quan dificultosamente los que tienen dineros entraron en el
 reyno de dios y por que los apóstoles se espantaron destas palabras
 les torno a dezir. Mas facil es el camello (sea animal o maroma) en-
 trar por el ojo de la aguja: sea aguja de coser o puerta: que el rico en-
 trar en el reyno de dios. Donde nota christiano con diligencia que
 theofilus. aquel gran Theofilo doctor muy excelente de la yglesia: tratandole
 estas palabras dizen dificultad: o imposibilidad dize. Mírese que
 dize el euangelio: que es imposible el rico ser saluo. E el que posee
 las riquezas dificultosamente como si diga el rico que es poseydo
 delas riquezas: z las siue no se saluara: z el que posee las riquezas:
 cõuiene a saber el que las en señorea cõ dificultad se saluara: por cau-
 sa de la humana flaqueza: z sino quieres creer a tan grauissimo au-
 tor como Theofilo: no se puede negar sin desuerguença q̄ estas pa-
 labras del euangelio que alomenos no digan dificultad ya que no
 digan imposibilidad, z que dizen gran dificultad, ni puedes negar q̄
 se entienda por rico el que ama las riquezas, pues luego habla del q̄
 quiere ser rico, por que si no las amasse no querria ganallas: esto mis-
 mo dezia Christo en otra parte. No podeys seruir a dios z alas ri-
 quezas: z origenes no quiere moysen q̄ el pueblo estando en egypto
 sirua al señor, esto es sin dubda lo que muestra que en tanto que algu-
 no p̄rseruera en las tinieblas del mudo: z anda en la escuridad de los
 negocios no puede seruir a nuestro señor. Estas riquezas son aque-
 llas espinas que abogaron la palabra de dios que no dióse fruto co-
 mo dize la parabola euangelica del sembrador. Mas para que gasta
 mos tiempo en vano en persuadir cosa que sea tan clara. Si las ri-
 quezas fuerã a algun aparejo para seruir a nuestro señor jesu christo:
 ni Christo amara tanto la pobreza ni la aconsejara a sus discípulos,
 ni agora la votarían los q̄ preteden perficiõ. Pues luego tu christia-
 no que queres ser rico: por que buscas tan a tu costa z con tanto tra-
 bajo estoruos parate saluar. No puedes ser pobre si como tẽgo dicho
 buscas las riquezas necessarias z naturales: z la naturaleza cõ pozo

eccle. r.

lu. xvij.

theofilus.

luc. xv.

luc. vii.

se contenta, pues el principio de la vida del hombre es pan y agua: a
 un que por el pan y agua en tiendas todas las cosas necesarias. El
 un que si a Xenophó creemos y citale Tulio, no comían los persas eccl. y rix
 sino pan y mastuerzo: y Justino dize de los españoles si algún aparato
 tenían en el comer sino en los días de fiesta: y los que se acordaren
 de la templança en el gasto del comer se muestran ante passados, ha
 sta que conocimos las costumbres de los estrangeros conosco esto.
 Dichristiano para que quieres el oro y lo tienes en tanto, teniendo
 lo en tan poco aquellos Barbaros sarmatas, de quien dize pompo
 nio Mella, que del oro bazian cadenas y prisiones para los mal he
 chos, y de los Scythas dize justino. Los scythas a si menos precia
 el oro y la plata como los otros hombres lo aman. Lo qual se muestra Lib. ij.
 bien en la epistola que embio Anacharsis scytha a Manon, que assi
 dize Anacharsis embia salud aannon, yo tengo por vestidura vesti
 dos de scytha, por zapatos los callos de los pies, por cama la tierra,
 por salsa la hãbre, como carne, leche y queso: por lo qual puedes ve
 nir a my, y tus dones con que te delectaste, dalos a tus ciudadanos,
 o a los dioses inmortales. E como los embaradores de alexãdro tra
 ressen al philosopho Xenocrates cincuenta talentos, que era gran
 suma en aquel tiempo especialmente en atenas, comido los a cenar
 en la Academia, y pusoles lo que bastara sin aparato algũo. E co
 mo otro dia le preguntassen a quien mandase dar aquel dinero. Res
 pondio, no entendistes vosotros en la cenilla de ayer, que no he me
 nester dineros: y como los viese tristes tomo treinta monedas por q̃
 no pareciesse menos preciar la liberalidad del rey: lo mismo casi aco
 trecio a Isidocion con philippo. De quien escriue plutarcho: que co
 mo no quise fiesse recibir grande suma de dinero que philippo le em
 bñava: y los embaradores le importunassen que la tomasse diziendo
 que la tomase para sus hijos: a los quales era dificultoso conservar
 la gloria de su padre en tan suma pobreza. Respondio: si mis hijos
 parecieren a mi: esta misma heredad que a mi me traxo a esta digni
 dad los sustentaran: y sino me han de percer no quiero que con mi
 hacienda: se erie y acreciente su lurrria: pues tu christiano por que no
 te apruechas de los preceptos de la filosofia christiana para q̃ quie
 res ganar superfluas riquezas: para tener las paredes vestidas co
 mo si quiesse frio en invierno cõlar a en verano con cueros para co
 mer en plata, o como abomina san Chrysostomo para hazer seruicio
 res y bacines della para tener muchedumbre de criados, de los qua
 les recibes mas enojos que seruicio, para tener tanta muchedumbre
 de ropas que las coma la polilla, para tener debaro de la llave tu

Exortacion

coracon con tu theforo , para q̄ assi como el theforo se toma del orin.
 Así royan los cuydados tu descanso . Alun de las cosas necessarias
 mat. vj. quitan las letras diuinas la sollicitud. No seays sollicitos que comere
 ys: ni que comera vuestro cuerpo. E da la razon. ¶ Porq̄ todas estas
 cosas los gentiles las buscan. ¶ Pues luego el christiano a quien se p
 mete el reyno de los cielos: que conoce q̄ ay dios. q̄ ay gloria: que ay o
 tra vida que ouira para siempre: para q̄ busca lo q̄ el gentil: q̄ ninguna
 cosas destas conoce ni espera, las riquezas del cbriano dize sant
 hieronimo son el comer y el vestir . Así xp̄iano todo el mundo esta
 inepla ad lleno de riquezas. ¶ Porq̄ christiano aborreces la pobreza: la qual es
 paulinum sin cuydados: 7 mayor aparejo para la virtud: para q̄ quier es baziē
 da q̄ te sobre 7 venga ancha 7 te fatigae: como dezia Epiceto philo
 sopho . El cuerpo es medida de la possessiō, como el capato del pie
 epitetus. el qual si viniere justo agrada, 7 si grande da pena. Desta pobreza di
 ze apuleyo: la pobreza es sierua de la philosophia, modesta 7 tēplada
 poderosa con poco: amiga de la alabança: segura en el habito: buena a
 cōsejadora: senzilla en el ataulo a ninguno jamas bincho cō sobe ruia
 i apolog. a ninguno estrago en la potencia. Es recōciliadora de las ciudades: in
 uentora de todas las artes: la pobreza fue justa en Aristides: señalada
 en pbociō: sabia en socrates: en Homero eloq̄nte : la pobreza fūdo
 el imperio de los romanos: las hijas de Cayo fabricio, de Sineo scipi
 on, de mālso, de Curio, dotadas con dineros publicos 7 comunes se
 casaron, lleuando la honra propia de su casa: y el dinero comun de su
 republica. A publicola el q̄ de sterro a los reyes: 7 Agrippa reconci
 liador del pueblo: los dineros que se pidieron por el pueblo romano
 los enterraron. La beredad de marco atilio regulo por la semejanie
 pobreza, se labro con las rentas comunes del pueblo. ¶ Pues christia
 no lector cō para las riquezas de Crasso de luculo con esta pobreza: y
 mira quales tuuieron biuiendo la vida mas segura 7 muriendo la fa
 ma mas clara. Que mayor bien que el de la pobreza: que no teme que
 diphilus. perder: ni tiene que le quitar: por lo qual dixo Diphilus philosopho
 ninguna cosa ay mas bñe afortunada que el pobre: no teme que se tro
 cara su estado por cosas peores: ni que se suceda mal: como dixo Se
 neca el tragico.

C Non capit vñquam magnus motus humilis tecti vel
 plebeia domus circa regna tonat.

Et in hercule furente
 De mea tellus lare secreto tuta qz tegat.

Certa sedet sordide parue fortune domus.
 y mejor lo diro lucano del pobre barquero Amiclas.
 Rectorem diuinqz ratis secura tenebat.
 Haud procul inde domus tecto valli robore sulta
 Sed iunco sterili cannaqz interta palustrí.
 Securus belli, predan ciuilibus armis.
 Scit non esse casas. Quite tuta facultas,
 Pauperes angustiqz lares omunera
 Non dum intellecta deuin.
 De todo lo qual tomo el poeta castellano,
 o vida segura la mansa pobreza,
 dadina santa desagradescida
 rica se llama no pobre la vida
 del que se contenta biuir sin riqueza,
 la tremula casa humil en bareza
 de amiclas el pobre muy poco temía
 la mano de Cesar quel mundo regia
 maguer lo llamasse con gran fortaleza.

bo. rriij.

¶ Para que veas la figura tan abominable del auariento, que quiere ser rico: y viendodo la tan fea la aborrezcas, quiero te la pintar con el pínzel de sant Chriofostomo. y imagínad que veys vn hombre feo, negro que heche fuego por los ojos: al qual cuelguen de los hombros dos Dragones en lugar de brazos: cuya boca sea en la grandeza a manera de vna boca de cuena, o sima: en la qual tenga en lugar de dientes muy affiladas espadas, y que de la lengua le mane vna fuente de ponçoña: el estomago mas ardiendo que vn horno que a desora abraza: y gasta quanto le echan que tenga los pies mas ligeros que todos los vientos: y la cara de perro: y de lobo juntamente: y que no tenga voz de hombre sino que brame vna cosa ronca: y espantable: y que con todo esto tenga habas encendidas en las manos. Espantables cosas os pareceran estas: mas aun no le pintamos como el merece. Siguen se tras el los efectos de todos estos instrumentos. Assi que ymaginemos que mata a quantos encuetra y que despedaca sus carnes y las traga. mas que bago que el auariento mas crueldes que esta pintura acometiendo a todos como la muerte, tragando a todos como el infierno: enemigo comiende todos los hombres: como aquel que querria vsurpar las haciendas de todos, y no para en esto su cobdicia: mas desoues que lo ay a auído todo tambien querria mudar la substancia de la tierra en oro. y que las fuentes: y rios marassen y corriesen plata. mas porque veays que aun mis palabras no han y gualado

Exortacion

con su maldad: y imaginemos que ninguno le acusa: y que no tiene
 temer, ni alas leyes ni a los hombres: y entonces le veras la espada
 desnuda matar a todos: y a ninguno perdonar no a amigo, no a pa
 riente: no a sus mismos padres mas para que tantas palabras pre
 guntad al auariento: si piensa esto cada día. Si a comete cada día en
 su pensamiento a los amigos: a los parientes: a los padres: y a vn
 es menester preguntar selo por que todos sabeys q los tocados de
 vicio sufren con pesadumbre la vida de sus padres viejos: y meno
 precian aquel dulce y suauissimo do de la naturaleza q son los hijos
 de donde vino que muchos procuraron de bazer a sus mugeres este
 riles: y assi hizieron buerfana a la naturaleza: por que a vn que no
 mataron los hijos nacidos, hizieron que no naciesen, por lo qual no
 querays marauillaros, si pintamos assi a los auarientos, pues que
 veys que con palabras no podemos expresar su maldad. Esto dize
 tant iuan boca de oro: por que pienses lector q son oro estas palabras
 y no de otro baro metal: muchas mas cosas te pudiera escreuir cbri
 tiano lector para que no entendieras en ser rico: mas confio en dios
 que si con limpios ojos leyeres esto: y con piadosa afeccion y desseo
 q lo dicho sobra y si con tu auarienta condicion porfiar, y estas obsti
 nado: y determinado de no verar los tratos: y de querer ser rico: ni
 lo que he dicho ni dixere basta. Bien se que los auarientos que leyere
 ren esto que burlaran dello, por que assi a contecio a xpo nro señor, q
 predicando, esto podeys seruir a dios y a las riquezas dize el testo.
 Dyan estas cosas los phariseos: que eran auarientos y escarnecian
 del: allegan para su defensa y para excusar sus excusaciones en pe
 cados: que sino tratassen los mercaderes que se perderia el mundo:
 y que si detassen los tratos que padescerian los hombres grandes sal
 tas y necessidades de las cosas necessarias, si ellos no proueyessen las
 republicas, y assi bazen a la caridad alcabueta de su codicia como si
 su intencion fuesse de proueer las republicas y no de ganar para si so
 los, todo lo que por todos esta repartido y no faltan predicadores: es
 pecialmente de los muertos al mundo que los fauorezcan, que les de
 mas larga licencia para tractar y para ganar de la que a vn mer
 caderes querrian y auiendo de poner les freno les dan de la espuela
 no mirando lo que yo aqui escriuo y otras muchas mas y mejores
 que ay en la sagrada escritura: y en los santos doctores que amena
 zan y espantan a los que tratan y quieren ser ricos. Solamente mirá
 que ay an alg una partezilla de lo mal ganado y contradizen como yo
 tengo experiencia en sus sermones a los que trabajan de persuadir
 a los hombres la pobreza: y a que no siguan la codicia, dize dol a me

Luc. xvj.

Al los mercaderes.

ma razon, que si los tractos se dexassen se perderia el mundo. E puen
 dicen que dexaron el mundo: no se porque procuran tanto por el mun-
 do, como si los mercaderes 7 tratantes no estuuiessen tan presos con
 cadenas de oro de su cobdicia, 7 fuesen tan obedientes a los consejos
 euangelicos que luego en oyendolos los ouiesse de seguir, 7 todos de
 rar los tractos. plega a nuestro señor dios que de mil que los lean, 7
 los oygan, que vno solo dexasse los tractos, porque mucho temor té
 go que cantamos al toro. Que a vn aquel mancebo rico del euange-
 lio q̄ auia guardado todos los mandamientos de dios: desde su niñez
 oyendo lo que christo le dixo, que vna cosa le faltaua: 7 que si queria
 ser perfecto que vendiesse todo lo que tenia: 7 lo diesse a los pobres.
 Mas tartose muy triste del, porque tenia muchas possessions. Mas
 si este que assi auia guardado los mandamientos de dios recibio tan-
 ta pesadumbre, 7 no quiso cumplir los consejos euangelicos, quanto
 mas los que estan engolfados desde su niñez en tractos 7 trasagos: 7
 ganacias. No les parezca pues mal a los tales aquesta doctrina: pues
 pueden estar seguros: que todos dexará los tractos 7 plega a dios q̄
 los dexa alguno: o algunos: 7 assi no se perdera el mundo, como estos
 muertos al mundo temen. Mas se pierde el mundo porque vn merca-
 der ni dos ni ciento mueran: a vn que dexa el tracto forçados de la
 muerte, pues porque se perdera el mundo si vno o dos: o ciento le dex-
 raren por voluntad en la vida: Mira christiano lector lo que cumple
 a tu saluacion propia: no cures de pensar que sera del mundo: sino que
 sera de tí. Dexa los muertos enterrar a sus muertos 7 a los munda-
 nos que procuran por su mundo. Si el consejo euangelico de la virgi-
 nidad 7 continencia fuesse de todos guardado. Mas de veras se acaba-
 ría presto el mundo. Luego respondan aquellos procuradores del
 mundo. Si sera bien persuadir los hombres que sean vírgines 7 cas-
 tos pues siendo lo se acabara el mundo: 7 sino se ha de predicar, ni
 monestiar: ni persuadir. Digan para que lo predicó xp̄o, para que lo
 escriuieron los euangelistas: Bien sabia nro señor los pocos que auia
 de auer en el mundo vírgines, 7 castos: que por esto los discípulos le
 dixerón. Si assi es que el hombre no se puede apartar de su muger:
 no cumple a los hombres casarse. Respondió. Mas todos pueden ha-
 zer esto. Mas a quien dios lo concedió. El que lo puede hazer baga-
 to. El mismo inconueniente ponian estos enemigos de buenas costu-
 bras a francisco petrarca, por que aconsejaua la soledad. Diciendo q̄
 se destruyrian los pueblos 7 ciudades: 7 al papa pió segundo: porque
 aconsejaua que dexassen los palacios poniendo les delante las mis-
 rias de los cortesanos: siendo la vida del palacio tan enemiga de la

ma. xij.

ma. viij.

na. xij.

de vita:
solitar.

de mis-
ria curi.

De la justicia

virtud que con razon dixo Luciano Salga del palacio el que quisiere ser bueno. A los quales dan la misma respuesta que no tiene en vulgo de los hombres tanto conocimiento ni fecho que por ver los bienes de la soledad la figan: ni por conocer los males de las cortes: y palacios los buya: y assi digo que por mas que se alabe la virginidad: porcos la guardan y por mas que se predique la pobreza y se amoneite que se deren los tractos, como el roel Sastro: o vno o dos o ninguno lo bara. Assi que si toda via quisieres mercader tratar cõ fiado de tu buena intencion que tienes de proueer a la republica y mantener tu casa: acuerdate que tienes y tomas officio muy peligroso, y que para no condenar te has de andar muy sobre auiso, para que no estropees: y caygas donde no te podras levantar: y para q̃ te puedas guiar por tã intricado labirinto, aprouebare de este hilo y lado por los pulgares de muy seños y muy sabios doctores. El qual si dela mano no le soltares saldras de tan obscuras rebueltas: con tal que no lo tuercas a tu proposito: ni lo estires para hazerlo llegar a tu codicia porq̃ esta muy en lo delgado y quebrara. Quiero dezir que no bagas dezir al libro lo que dize tu codicia, sino que haga tu codicia lo que dize el libro, porque no bagas desta doctrina de azero regla de plomo: como hazian los dela insula lesbos. Plega a aquel que siendo rico se hizo por nosotros pobre, que de tal manera trates las riquezas temporales, que no pierdas las eternas.

¶ Fenece la exortacion.

Comiença la instruccion

de los tratos del comprar y vender: y de las vsuras que puede auer en estos y otros tratos.

Capitulo primero de la

justicia comutativa en las comutaciones y tratos humanos.

Todas las humanas obras capaces de vicios y virtudes, se diuiden en dos generos: porque unas ay, cuya bondad o malicia tienen respecto al que las obra, como desear, ayrrarse: temer, osar, y vniversalmente todas las humanas pasiones. Por que entonces se posee la rectitud de las tales obras: si el que las obra tie-

ne respecto: assi como si la passion se refrena segun la razon otras obras ay cuya bondad 7 malicia consiste en tener orden 7 respecto al proximo: a vn que para perfeta obra de virtud: tambien es menester que sea buena en orden al que la obra como son buluer el deposito, tornar lo emprestado, 7 viuiersalmente todas las obras que se cõtiene debaro dela virtud dela justicia, para rectitud de las quales obras basta, que y gualmente se midan conel proximo. De tal manera que se restituya lo que se deue o se tomo, por que no haze al caso la intencion con que se restituye el deposito: o se buelue lo prestado: o se paga lo denido, si miramos sola la obra de justicia: a vn que haze mucho al caso si queremos atribuyr la virtud dela justicia al que las obra: por lo qual esto es singular en las obras dela justicia: que podemos obrar justo sin que tengamos la virtud dela justicia, 7 en las obras de las otras virtudes: no podemos hazer las obras de las mismas virtudes, Sin que tengamos las mismas virtudes: como ninguno puede hazer las obras de fuerte sin tener la virtud dela fortaleza. Lo qual acontece: por que todas las otras virtudes perficionan al hombre en orden: assi mismo sola la justicia perficiona al hombre en orden al proximo. Como Aristotiles dize. E por que la justicia cõsiste en poner las cosas en y gualdad la difinen que es vna virtud queda a cada vno lo suyo, y por que dar a cada vno lo suyo arguye deuda: pues se da lo que se deue. Tres maneras de deuda se pueden ballar en la cosa publica que son. La primera entre las partes dela republica que es dezir entre vn hombre 7 otro. La segunda entre el todo y las partes, que es entre la republica 7 los particulares ciudadanos. La tercera entre las partes y el todo que son los particulares ciudadanos 7 la republica. Al primero genero de deuda ordena la justicia comutativa, al segundo la justicia distributiva, al tercero, la justicia general que por otro nombre se llama legal. E derando agora de la justicia distributiva, 7 legal: que no hazen a nuestro caso las verdades que vnas partes de la republica deuen a otras se han de reglar por la justicia comutativa: por que los hombres tienen necesidad de trocar sus haciendas, sus obras, sus trabajos 7 personas. De tal manera que lo que a vno falta supla el otro sin su caõ, pues para que se guarde la y gualdad: en la justicia comutativa se requièrent tres condiciones. La primera es, que interuenga dar 7 tomar de parte de los dos que truecan, o cambian: por que de otra manera no sería trueque 7 faltaría la materia de la justicia comutativa, que es enderecadora de los trueques. La segunda que sea entre particulares personas: por que de otra manera no sería distinta de la ju-

De iusto precio

sticia distributiva, o de la legal. De donde se sigue que el servicio que se da a la comunidad, o republica se satisfaze como singular persona, y no como republica, como tambien la republica arrienda: compra y vende como particular persona y no como republica. Y a tercera que se guarde la ygualdad Arithmetica, o quantitativa, que es que quanto grande es el servicio tan grande se haga el galardón, y quanta es la injuria tanta es la vengança, porque de otra manera no serian yguales los trueques, porque al que empresta quatro, no se le guardara justicia, sino se le bueluen quatro: y assi en todos los otros tractos. Y esto es razonable, porque como todas las virtudes esten en el medio, y en el medio de la razon: que es en la consideracion de las circunstancias y cosas que ha de determinar la recta razon. Solo la justicia consiste, no en el medio de la razon, sino en el medio de la cosa que es el valor de la cosa comprada o vendida, y en el precio: como el medio de la temperancia, no es comer una libra de pan: sino segun la circunferencia del lugar, del tiempo, del trabajo, de la edad, de la complexión, &c. Mas el medio de la justicia no considerando mas de la cosa, consiste en el medio de la cosa en lo que vale en si: y de la cosa que tal es, y quanto el precio: y porque en las contractaciones voluntarias, solos dos peccados suelen ocurrir, que es muy gran en gassio en las compras, y en las vêtas: y en la vsura: y en los emprestidos tractare primero a quoy se refieren dos materias. Para lo qual lector siempre ternas delante de los ojos, dos presupuestos que se siguen de lo dicho. El primero que es acuerdes que la justicia comutativa consiste en la ygualdad de la cosa y cosa. El segundo que el en gassio en las compras y en las ventas, y en el logro, y en el emprestido. Por estos peccado, porque no consisten en ygualdad: y pues todos los contractos son justos quando consisten en ygualdad, que es en el iusto precio. Conueniente cosa sera determinar primero, qual sea el iusto precio.

Capitulo segundo: del iusto precio de la cosa.

Este precio de la cosa es aquel que comunmente corre en el lugar: y tiempo del contracto: al con tado: consideradas las particulares circunstancias de la manera del vender y comprar: la abundancia de las mercaderías, la abundancia del dinero: la muchedumbre de los compradores y vendedores y el aparejo que ay para auer las tales cosas y el provecho q ay del uso de ellas a arbitrio

de buen varon, e excluydo todo engaño 7 malicia: de claro cada cosa. Dize en el lugar: por que sola la mudança de vn lugar a otro: sube o abate el precio, segun que en aquel lugar ay abundancia: o falta de mercaderias, como se vee por la experiencia que en los puertos de mar vale mas barato el pescado, 7 las cosas donde nacen valen mas barato que donde las lleuan de acarreo. Dize se tambien el lugar: por que se ha de mirar el lugar donde se celebra el contrato: 7 no donde esta la mercaderia. Por que desde el lugar donde se haze el contrato se conigna la mercaderia que esta en otra parte: 7 desde alli se da el señorio della: por que si yo compro las especias que estan en genoua estando yo en milan: 7 alli bago el precio 7 las pago en milan, el justo precio es el que corre en milã. Comodize, Siluestro. Dize mas tiempo: por que solo el tiempo sube o abate el precio de la cosa, como es claro que mas vale el trigo en el mes de Mayo comunmente que en el mes de Agosto solo por el tiempo. Dize considerada la manera del vender por que el que vende rogado pone ordinariamente mas barato precio a su mercaderia que el que vende rogado, de donde se vee que el que compro vna pieza de paño de casa del mercader por justo precio, en su poder vale menos por combidar a los mercaderes: 7 compradores con ella por que como dize el proverbio latino vltronee merces vilescunt. Las mercaderias voluntariamente vendidas valen menos: 7 se enuilecen. Dize la abundancia de mercaderes 7 dinero. 7c. Por que en la verdad esta es la causa principal de ser cara o barata la mercaderia: a la qual se reduzen las tres dichas del tiempo 7 lugar 7 manera de vender. Por que sola la abundancia: o falta de mercaderias de mercaderes 7 dinero haze subir: o abaxar el precio: como la experiencia lo ensea a los plasticos en ferias por que si la cosa vale mas en vn tiempo que otro en vn lugar que otro: o vendida rogando: o rogado, es por la abundancia: o falta de las mercaderias mercaderes 7 dinero: por que si en el lugar donde ay mercaderias lleuan muchos de muchas partes, valdran barato: que no por otra razon vale mas barato el bueno en la aldea que en la ciudad: sino por que en la aldea ay mas abundancia de buenos 7 mas falta de compradores 7 de dineros. E si en el agosto vale menos el trigo que en el mayo: es por que en el agosto ay mas abundancia de trigo que en el mayo es: 7 si vendiendo rogando cõ la cosa vale menos: es por que no ay muchos compradores que si ouiesien muchos que la quisiesien comprar: no se venderia por menos de lo que costo de lo justo. De manera que para arbitrar el justo precio de la cosa solamente se han de considerar estas tres cosas. La abundancia: o falta de mercaderias, de mercade-

vsura. ij.



Del justo precio

res 7 dinero: o de cosas que se comuten truequen 7 cambien en lugar de dinero, fundase esta doctrina en la de Aristotiles que dize. *Modicum rei humana indigentia mensurat.* La necesidad de los hombres pone precio a la cosa, por lo qual vemos que las casas 7 heredades valen mucho menos despues de las guerras 7 pestilencias que antes: por que no ay tantos compradores como antes, sin se auer comprado las casas ni heredades: tambien al fin de los mercados 7 ferias salen las mercaderias menos que en el medio dellas: por que se hallan muchos compradores: 7 sus dueños no quieren esperar a otros: de se infiere que la causa o motivo por que alguno vende no sube abate el precio. De manera que no baze al caso si alguno vende por necesidad o por voluntad: ni si el que vende es rico: o pobre: que si en vna feria el rico 7 el pobre cada vno por si compran vna pieza de paño por justo precio de ciento. E despues el rico la vende por setenta, 7 el pobre por otro tanto: al rico mouio voluntad al bre necesidad, el justo precio de ambas piezas sera setenta por que de otra manera seguiria se que valdria mas la hacienda del pobre que la del rico: seguiria se tambien que si el pobre vendiesse por mas de lo justo: que la necesidad le escusaria: persuadese esto por quando en la almoneda por justicia se vende la prenda del pobre el justo precio es el que comunmente se halla: 7 si ay muchos compradores vale mucho, 7 si pocos poco: 7 lo mismo es de la prenda del rico. Dize ercluydo toda engañio 7 malicia: por que si ouiesse engañio de parte de los compradores o vendedores: no seria justo precio que comunmente se hallasse en el lugar 7 tiempo. De parte de los compradores si hiziesse monopolio o concierto que comprasse por todos: o que no diese sino a tal precio o que no comprasen hasta tal dia: por que viendo los mercaderes que no ay compradores que ten su mercaderia del justo precio: o para comprar barato sacan muchas mercaderias que no se han de vender como si se ouiesse de vender para hazer abatir las mercaderias que quieren comprar. De parte de los vendedores si hiziesse tambien trato, o monopolio que vendiesse vno por todos: o que no vendan sino a tal precio: o hasta tal dia por que viendo los compradores que no ay vendedores suban el precio mas de lo justo. Estos tales son robadores 7 lobos. Como se ve en el Antoinno dize lo mismo. Si vno compra todas las mercaderias despues vender las muy caras. El vno que si vno comprase toda la mercaderia, no para encarecella: sino para que auiendo justa consideracion a como valdria, si muchos la compraran, 7 queriendo ganar solo, lo que ganarian todos los otros: no lo tengo por injusto. E mi

confessor que los monopolios son tan dañosos a la republica 7 tan defendidos por derecho que no es licito que vno alcance merced del príncipe, para que solo el pueda tratar, o vender vna mercaderia por su propio prouecho, a vn que otra cosa sería por el prouecho comun, como vemos que ay vna tauerna, o se concede que vno imprima: o venda vn libro por tanto tiempo. Por donde se condenan magníficamente los que compran el acafran: o otra mercaderia a tal precio cõ condición que si valiere a mas: o menos en tal feria, que rebatan: o suaban de tal precio. E tienen manera los tales compradores o vendedores que ay a mucho, o poco acafran: por que valga mas, o menos como cumple al que baze la cautela. Así que a vn que vean los segonias nos o valencianos que en la feria de medina por quer ydo mucha ropa 7 venido pocos mercaderes 7 dinero: se tira tan barato su ropa que no pueden sacar el principal de sus costas: 7 trabajo: 7 no se pueden salvar como ellos dicen: no pueden hazer este monopolio que venda vno por todos o que no vendan hasta tal día: o a tal precio. En el qual taffan lo principal 7 trabajo 7 industria, a vn que tengan cedula o prouision del rei, &c. Por que en este caso no es el justo precio como a ellos les costo: ni se ha de tener respecto a sus costas ni trabajos ni industria: sino a la abundancia de mercaderias: 7 a la falta de mercaderes 7 dinero por que estas cosas son causa que el justo precio sea menos dello que a ellos les costo. En este caso es justo que pierdan: por que de otra manera no se daría caso en que los mercaderes justamente perdiessen sino que siempre ganassen. Así como es justo que por quer ydo poca ropa a la feria 7 muchos mercaderes 7 dinero vendã su ropa en mas dello que a ellos les costo: 7 mas dello que vale lo que trabajaron: por que sola la abundancia de mercaderes 7 dinero haze subir el precio de la cosa, como vemos que la abundancia de dineros 7 riquezas que Otauiano augusto truxo a roma, fueron causa que las cosas valiessen al doblo que primero, lo mismo digo que no es licito a los mercaderes que van a feria que veen que ay poca ropa 7 muchos dineros: 7 mercaderes: 7 por esto la ropa se vende muy caro: 7 para que los vendedores no ganẽ mas dello que vale su principal 7 sus costas 7 trabajos haze monopolio: que cõpre vno por todos: o q̃ no cõpre hasta tal día: o a tal precio. Donde se saluen los vendedores. Digo q̃ no es licito por q̃ en este caso el justo precio es. no teniẽdo respecto a los gastos: 7 trabajos de los vendedores sino el q̃ nace de la falta de mercaderias 7 abundancia de mercaderes 7 dinero: 7 en este caso los mercaderes pueden justa mente ganar como en el primero justamente han de perder. Mas que remedio se dara a los oficiales 7 mer-

Del justo precio.

si parte.
titu. j.

cadere que no pueden vender su mercadería sin que pierdan sus
bajos y principal, sino venden al fiado: y esto acontece por la malicia
de los mercaderes: por que venden todos al fiado: por vender mas
ro de lo justo: o por que los compradores hazen monopolio de no co-
prar sino a tal precio: o por que no hallan compradores al contado
responde sant Antonio. Que en estos casos sera justo precio: no
que corre si no el que correria cessante esta fraude de vendedores
compradores: y assi a los mercaderes de buena consciencia les quere-
a un que algo estrecha: y sombría: para tratar licitamente: y assi pu-
den vender al fiado como venderian al contado: si cesassen las fra-
des y engaños: o la falta de compradores al contado y como mas
ro dize: de aquesta manera se pueden defender los oficiales: y de
manera no. Mas en ninguna manera puede vender mas al fiado
al contado, o dello que valdria al contado si los dichos fraudes y
gaños y impedimentos de vender al con tado cesassen.

Capítulo tercero:

Como se ha de conocer el justo precio
de la cosa.

Us que miden el justo precio de la cosa: segun el trabajo,
estas y peligros del que tracta la mercadería: o la baze, o
que cuesta en yr y venira la feria, y el porte: lo que le co-
stan los factores lo que valen sus industrias peligros y trabajo
yerran mucho y mas los que les dan cierta ganancia del que
to, o del diezmo. Por que el justo precio nasce de la abundancia
o falta de mercaderías, de mercaderes, y dineros como dize
es, y no de las cosas, trabajos y peligros. Por que si cono-
trabajos y peligros se ouiesse de mirar para tassar el justo
cio, nunca se daría caso que el mercader perdiesse: ni haría
caso la abundancia ni falta de mercaderías, ni dinero. Ni en
comun tassacion se tiene respecto a esto. De los trabajos, y
los gastos. Por que que razon ay para que valga, mas el fi-
del delienço que te bretanna truxe por tierra con muy gran
sta quel que truxe por Mar con poca. Del panno que truxe
la feria en la bestia que me costo mas que el que truxe en la car-
ta y ambos fardeles: o pannos tengo en mi tienda y vendo a

precio: y sería injusto pedir mas por vn paño que por otro, siendo ambos de vna hilaza y de vna misma bondad en color. &c. Tambien si el imprudente mercader vende la cosa, donde es barata. E la compra donde es cara: y la lleva muchas leguas a véder adonde es barata pēfando de ganar: que razon ay que cueste sus costas. &c. Tambien si vno gasta mucho en yr y venir &c. gastando muy largamente y quiere despues contar lo todo. E otros no gastaron tanto. ¿Por que ban de vender a diuersos precios? ¿Por que venderan por menos estos: o es justo que vendan como comunmente vale segun la abundancia: o falta de mercaderias: tambien si en el caso que vno tiene puesto el precio a cōsideracion de sus costas y trabajos y peligros y vienen a aq̄l lugar o feria grande abundancia de mercaderias y venden todas a precio barato: quien dio a aquel mercader Arifinetico privilegio ro dado de su cobdicia para que venda mas caro que los otros. Tambiē si vno compra el trigo a florin y lo portease pensando de vender lo en el mayo a ducado y errase lance que no lo pudo vender en el mayo y lo quisiese vender en el Agosto a florin valiendo segun comun precio a tres reales: quien lo ternia por licito: Mas por que costara mas el libro de mano que el de molde, siendo el del molde mejor, a vn que no tiene tanta costa, porque siendo mejor el molde de Tolosa valdra menos que el ruyñ de París. Luego es este el justo precio en el contar del gasto, sino en la comun estimacion, segun la abundancia de mercaderias. &c. que se ha de mirar segun que comunmente vale en el mercado o plaça por la costumbre comun: o por la ordenacion de los regidores o de los que tienen cargo en la republica de la tassacion de las cosas, la qual costumbre o precio comun no es licito passar sin que se altere la costumbre o la muden los que gobiernan la republica, que desto nazca el justo precio: prueualo la comun opinion: y manera de gouernar en todos los pueblos. ¿Por que los que ponen el justo precio de las cosas no miran a lo que costo, si no a la abundancia: o falta que ay en la ciudad, de tal cosa: porq̄ por esso van mas caras las primeras frutas porque no las ay, no porq̄ cuestan mas a traer. ¿Duce affi las primeras como segundas vienen de los mismos arboles y de las mismas buertas. Verdaz sea que segun dize Siluestre, podria auer lugar esta consideracion de los gastos, costas: y peligros. &c. En el lugar donde ningun precio ay hecho de la cosa: mas no donde le ay.

Litic. r.

iii. dis.

rv. qui. r.

Como se conoce el justo precio

que ay que nace de auer poco dela cosa que se vende z en caso que se
ten estas cosas cada vno puede poner precio a su cosa. E si quiere
ber el mercader saltando todas estas cosas que precio justo puede p
ner a sus cosas para que sepa lo que puede ganar. Dize Scoto. Qu
iii). d. xv. puede ganar lo que la republica justamente deuria dar, a vn ministro
que bien z prouechosamente la siruiese en lo necesario: z si siruendo
la republica recibio dafio sin su culpa, como porq se le anego algun
nro con mercaderia: o se le murio alguna azemila. z c. se puede tener
consideracion a este dafio para cargarle en la mercaderia. Deue se
bié mirar segun el mismo Scoto el valor vsual dela cosa, a vn q no
natural, quiere dezir que se ha de mirar para que: o quantas cosas
se puede aprouechar dela cosa: o que prouechos se saca della, segun
Arcoobispo. El justo precio se ha de considerar, dela virtud, precio
dad z falta dela cosa: z dela complacencia: o agradamieto della. A
das estas dotrinas entiendo quando no ay puesto precio dela mer
deria: ni por costumbre ni por ley: que quando ay puesto precio a
guna cosa se deue tener respeto: sino al precio comun que corre. E
pito esto tantas vezes, porque a mi me consta quanta licencia se
man en esta tassacion los mercaderes cobdiciosos: z quantas les
los confesores imprudentes: y assi como en el precio de las cosas
han de mirar las cosas sobredichas. Assi se han de mirar para el
Gabriel
vbi sup
littera. k. larlo justo de los jornaleros, trabajadores: z oficiales z officios z
gnidades. z c. E mas la necesidad que tiene la republica de los
les, la falta: o abundancia de los tales: por que mas merece el plato
que forja que el cauador que cava a vn que trabaja mas el labrador
que el platero, por que ay mas labradores que plateros. Lo mismo
del medico: abogado: o borrero: o verdugo, por que ay menos oficia
les. Destos officios: z hazen lo menos vezes que otros officiales, ind
stria sube tambien el precio por esso merece mas el maestro que tra
ca la obra que el aprendiz o obrero que la obra. Tambien los gr
dds officios: z dignidades suben el precio, por que mas merece el ca
pitan que el soldado, mas el noble que el ciudadano. Tambien sube
el precio si muchas cosas de stas concurren en vna persona: como el
industria de officio peregrino el trabajo. z c. Tambien los que toma
aprendizes: no los pueden tomar por mas tiempo de lo que vale el
industria del officio que les enseñan: por donde pezan los maestros
que se firren del aprendiz cinco o seys años: por que muestren el ofi
cio que se aprende en cinco o seys dias: o a lo menos en cinco o seys
semanas, de lo qual es buen argumento que no les quieren enseñar
lo que saben hasta que casi tienen el tiempo cumplido de ser aprendizes

Capítulo quarto: en que consiste el justo precio.

El justo precio de la cosa: a vn que sea el que tenemos dicho: no consiste en indiuisible: o en vn punto antes tiene su latitud 7 anchura: por que segun santo Thomas, no esta puntualmente determinado antes consiste en la estimacion, assi que poco mas o menos no quita la ygualdad dela justicia. Lo qual Scoto particulariza mas: oiziendo que de cada cosa se ballaran tres precios. El justo el riguroso: por que si para estimar o tassar vna cosa llaman muchos no todos daran vn precio, vnos dirã que vale mas: otros que menos otros terciaran en el medio. Assi como si vna cosa se pone en precio: vnos la tassan en nueue: otros en onze: otros en diez. Nueue sera el precio piadoso. Onze el reguroso. Diez el justo. Mas a vn que el de diez se llama justo. Todos se llaman 7 son justos por que no exceden la latitud o medio del precio justo y a cada precio de aquestos se puede comprar o vender la cosa y no en mas de los onze: ni menos de los nueue. E a vn que las leyes humanas que solamete proueen paz en la republica: 7 que ningunos pleytos a ya en ella, perinitã que se puedan engañar hasta tãto que no sea mas de la meytad del justo precio. Mas la ley diuina, que ningun mal de ra sin castigo, ni lo permite: no permite engañoní en vn marauedí: Si no que se venda por lo justo, que es por lo que vale absolutamente en si: no considerando quien lo compra ni quien lo venda: ni por que ni para que lo venda, ni cõpra. Verdad sea q̃a vn que ordinariamete no se pueda veder la cosa mas de lo q̃ vale en si, mas puede se veder quãto vale al q̃ la tiene. Assi como si le viniessẽ daño de veder la. Como si yo tẽgo vn pedaço de casa q̃ en si vale diez, mas por veder la me viene daño de cinco: o por q̃ me quita la luz, o por otro respecto puedo la vender por quinze, por q̃ no vèdo por mas de lo justo: por q̃ a mí me valia quinze. Diez en si 7 cinco de mí daño que son quinze. Mas segun santo thomas. Esto se ha de entender: si la vède para seruir, o hazer plazer al comprador, mas no si constreñido de necesidad 7 voluntariamente lo vède, lo mismo dice Gabriel. Si lo vende induzido de misería 7 la razon a mí parecer es, por q̃ ya no le viene daño dela venta por mí causa pues el la quiere veder. E segun Aristotil. Nemo patitur in iustū volens. E pues por mí causa no le viene aquel daño: no le tẽgo yo de hazer la recõpẽsacion. E todo lo que hemos dicho del justo precio por la abundan-

ij. ff. q.
lxxvij.
arti. i.
iii. distin.
rv.

de malo.
q. xij. ar.
iiij. ad.
xiiij.

En que consiste el justo precio.

cia, o falta de mercaderías. 7c. Se entiende de las cosas muebles: por
que en las rayzes se ha de mirar el valor de lo que renta: por razones
los frutos que lleva a vn que también se ha de considerar segun su me
do, la abundancia de las heredades de los compradores. 7c. Di
también en la definición del justo precio al contado por que no se ha
de mirar como vale lo que comunmente se fia: o lo que se paga adell
tado: sino lo que la cosa vale quando el que vende entrega al compra
dor la mercadería: y el que compra entrega el dinero al que vende
cosa por cosa quando es cábio, o trueque si juntamente se haze la en
trega de lo comprado: y del dinero. E si caso es que en vn tiempo
haze la venta: y en otro la paga, ha se de mirar el tiempo de la paga:
entendiendo por la paga quando se entrega la mercadería: o el dinero. De
manera que si vno dio adelantado el precio 7 paga de las lanas: pa
saber si dio el precio justo: o no, ha se de mirar que valen las lanas
tiempo que se reciben, también si vno vende agora la mercadería
agora vale diez, y cree se que al tiempo de la paga valdra doze. De
de agora puedo señalar el precio de doze. ¶ Doz que en ambos casos
se mira el valor de la mercadería al tiempo que se entrega en el primer
caso: o quando se haze la paga en el segundo: como se dize en la de
tal. Delo qual mas largamente hablaremos en el capítulo. iiii. y en

inciuitate
de vsuris.

capitulo. iiii. de la materia de vsura.

Capitu. v. de la calidad

que han de tener las mercaderías: y quando se han de des
zir las tachas secretas de la mercadería.

A hemos hablado del iusto precio, así de parte del que compra
como de parte del que vende. Es bien agora hablar de qual
de ser la cosa que se vende: y como se han de auer los merca
res en las mercaderías. defectuosas: o cosas que tienen tachas co
los que compran. ¶ Para lo qual es de saber que tres defectos o fal
tas puede auer en la mercadería: o segun la especie y naturaleza, co
mo si vna cosa se vende por otra como laton por oro: o agua por vi
no: o badana por cordouan: o segun la cantidad: quando a y falta
las medidas y pesos y sabiendo lo mide con vara: o medida falsa.
en la qualidad quando el animal enfermo se vende por sano: o el bra
uo y traydor por manso 7 leal, y en estos tres casos si sabiendo lo que
passa, lo vende peca: y es obligado a restitucion: y si lo vende no sabien

scd̄o tho.
mas. ii.
ii. quif.
lxxviij.
arti. 7.

dono peca: mas es obligado a restitucion del daño luego que sepa del
 daño. ¶ Por que en ningun caso es licito hazer mal al proximo: ni po-
 ner le en peligro: pues deve luego el mercader proveer que de la tal
 compra no venga daño ni peligro al que compra. ¶ Verniale daño so-
 lamente si la cosa defetiosa por razon del defeto vale diez, la vendiese
 por veynte como sino tuuiesse tal de feto ni tacha: verniale daño 7 pe-
 ligro juntamente si le vendiesse manjares poncosiosos: o cavallo ar-
 gel q̄ se en armonia o cocea. &c. ¶ Por que le vendieron la cosa por mas
 de lo que valia le viene daño: 7 por que corre peligro a su persona si
 muere enfermo: cae le viene juntamente daño 7 peligro. Quando
 el mercader vende la cosa con tacha: o defeto: de la qual solamente al
 proximo viene daño: no es obligado el que vende a dezir la tacha de
 la cosa con condicion que disminuya del precio todo lo que disminu-
 re la tacha de la bondad de la cosa: como yo vendo laton por oro: y la
 onza del laton vale a dos 7 la de oro a diez. Si le vendo laton por oro
 a precio de dos: no peco por que le doy justo por justo. ¶ También si vna
 vara de veynte y dosen vale a ducado, 7 la de diez y ochen vale a flo-
 rin: no peco por que le doy justo por justo. ¶ También si vna vara de
 pasio vale a florin: 7 siete ochauas valen siete reales. Si al que me pí-
 de vna vara por siete reales, doy siete ochauas por siete reales no pe-
 co. ¶ Por que le ví justo por justo. ¶ La razon de todo a questo es por-
 que de todos aquestos defectos. En la sustancia, cantidad: o quali-
 dad, no le viene mas de daño al proximo. El qual yo le recompensó
 quitando 7 disminuyendo del precio, E dando justo por justo: 7 no
 vicia a questos contractos la voluntad del que cõpra, por que no que-
 rria comprar aquello, por que a el no le haze al caso: ni es provechoso.
 ¶ Por que como dize Sancto Thomas, 7 Gabriel. El vn q̄ no se pue-
 da el q̄ cõpra aprouechar de la tal cosa: pueden se aprouechar otros.
 E si por esta tacha secreta disminuye del justo precio, no es obligado
 a manifestar el vicio secreto, ni el publico. ¶ Por que por ventura por
 aquesta tacha querria el comprador que le quitasse del precio mas de
 lo justo, 7 assi puede proveer a que no pierda, callando la tacha de la
 tal cosa. Assi como si vno quisiesse comprar yerro 7 le diessen azero
 o quisiesse comprar badana 7 le diessen cordouan. no haria mala la cõ-
 pra la voluntad que tuuo de no cõprar azero: ni cordouan. Assi aqui
 en aqueste caso tampoco daña la venta. Mas en aqueste caso ha de
 guardar el mercader el consieo de Cavetano, por que ha de proveer
 7 mirar que el comprador que compra la tal cosa, sin saber la tacha
 no la tome a vender por mas de lo que vale por no saber la tacha. ¶

De la qualidad

vendíohade auisar al comprador por sí: o por otro de la tacha secreta, porque no de ocasion de dañar al proximo. Mas en las tachas secretas de que viene daño 7 peligro juntamente, es obligado a desistirlas 7 sino las dize peca 7 es obligado a restitucion: no por razon del daño si menoscabo del precio: mas por razon del peligro 7 toda esta doctrina se funda en que se guarda el mediuz rei: en la justicia comutativa que est qualitas rei ad rem: y a vii que yo no le doy lo justo a su intención: doy le lo justo a su dinero: 7 esto digo estando en los principios de la filosofía moral: porque si las leyes humanas no permiten a questos tractos, como no se permiten por las leyes de España no valdrían estas ventas. E porque a algunos se les haze nuca a questa doctrina 7 tienen escrupulo della sera bien ligeramente persuadida. No soy obligado mas al proximo por el contrato de venta, que por razon del hurto. ¶ Pues si yo hurtasse a vno diez Ducados de oro por burto, satisfasia con dar le valor de diez ducados de oro. E hego tambien satisfiago con valor de diez ducados de plomo, al que me dio diez ducados de oro por venta, o compra. Mas si alguno me pide diez ducados. Los quales en la verdad yo no le deuo: 7 doy le moneda falsa que ninguna cosa vale, ningun philosopho moral me condenara. Tambien, Si deuo a vno diez 7 pide me en pago vna vara de paño que vale doze. E yo le doy siete ocbauas que valen diez a vii que el acreedor piensa llenar doze, ¶ Ningun philosopho moral me condenara. Luego guardase la justicia comutativa 7 ygualdad. E de aqueste parecer son todos los doctores en lo de la qualidad. Sabriel dize. Que se puede hazer mezcla de otra cosa a si como del vino aguado: o quando se mezclan otras cosas, o especias que no se piensan con que la mezcla no sea dañosa o peligrosa: 7 a vii que no concede lo de la substancia de la cosa: mas su razon assi concluye en la qualidad como en la substancia: porque el que compra no quiere comprar vino aguado ni dar su dinero por el vino aguado, sino por el puro: 7 en el vino aguado assi se muda la qualidad, que se altera: muda la substancia del vino: lo mismo de la qualidad concede Siluestro del vino aguado, que se puede vender disminuyendo del precio. E santo Antonino dize de la cantidad, los tauernereros que dan la medida del vino disminuyda, no se excusan, porque engañan 7 danifican a los compradores, no obstante la costumbre contraria que es corruptela, sino hazen esto para euitar su daño, o para ganancia moderada como que si las diessen llenas era menester subir el precio: 7 por consiguien te ballarian pocos o ningunos compradores. E de la qualidad dize. Quando algunos sophisticen lo que venden para que se conseruen

emptio.

¶.rr.

ii. pte. ti.

- 1. ca. xij.

¶.v.

sin dafio, y con alguna ganancia honesta, porque los compradores
 no querrian dar el justo precio si las vendiesen puras: o porque los
 otros venden las cosas assi sophisticadas: y mezcladas por menor
 precio, parece que se pueden excusar: con tal que no se hagan tales
 mezclas que dafien a los cuerpos humanos, lo qual puede aco-
 tecer en las cosas que se venden para comer y beuer, y principalmente en
 las cosas medicinales. Tambien no parece illicito quando por la tal
 mezcla la cosa se mejora, y es mas agradable y no son tan dafiosas, co-
 mo oy dezir del vino greco: o maluasia, el qual quando esta puro por
 ser tan humoso, no agrada tanto, y quando le aguan mas: y de mejor
 gana lo beuen creyendo ser puro. Mas en este caso deuen los vende-
 dores vender lo menos que si el fuisse puro: por que de otra mane-
 ra venderian agua por vino: y esto como tengo dicho ha de enten-
 der de solo derecho natural o diuino: por que si las leyes del reyno, o
 del concejo estan al contrario: que mandan que se ve tal peso: y tal me-
 dida y a tal precio: y obligase assi el ta uernero: o el carnicero: o pana-
 dero, esto puede disminuir el peso ni la medida ni aguar el vino: a vn
 que pierda por razon de las leyes y contrato que hizo: por que assi co-
 mo quando ganan en la carne, nunca añaden onca a la libra, assi quan-
 do pierden no la han de disminuir: y pues en castilla: y en muchas o-
 tras partes passa assi la cosa, esto pueden hazer cosa de las ya dichas
 sin pecado en el caso ya dicho. E assi como vno es obligado a dezir la
 tacha secreta si disminuye del precio. Assi si vno conociendo el valor
 de vna perla la compra se por vn real de vn labrador que no conoce
 que vale mucho mas, pecaria y seria obligado a restitution. Mas no
 si en ambos ouiesse y ignorancia de la cosa: y ambos se auentura en el
 vno a dar a tal precio y el otro la perla. Diciendo valga lo que va-
 liere: por que el contrato voluntario, y el poco cuydado de am-
 bes de examinar su valor, licitamente traspassa el dominio. E si q̄a vn que-
 precio sea mas: o menos: o la per la sea falsa o verdadera la venta y
 compra es licita. Tambien si el comprador auisa al rustico que le quie-
 re comprar la perla por vn real y que la quiere comprar con bue-
 na conciencia y sin escrupulo a vn que valga mil ducados, y que si al-
 go mas valiere del real que vaya dado graciosamente, justar el te-
 compra, pues que el dueño de la perla no procura de informarse del
 valor por que no le costo dinero: y el que compra no es obligado a de-
 zirle lo que vale, pues ay otros de quien se pueda informar. Dare-
 cer a esto justo al que considerare que este rustico la pudiera dar da-
 da graciosamente: y el otro recibir la a vn que no se la diera si supie-
 ra el gran precio de la perla.

Capitulo sexto de la cõ

pro de los derechos agenos.

Sacta
nis in su
ma.

Comprar los derechos agenos de herencias de cedula de pe
nas de camara de pagas de guerra. &c. Quando se esperan
pleytos: a vn que no sea pecado es torpe y feo. Por que segun
la doctrina de san Pablo. No es honesto al seruo de Christo pleyte
arlo me fino es los que compran a vn señor la renta de vn lugar que
le ha de venir desde el dia de la compra hasta tres o quatro años de
pues. De manera que lo que los vassallos han de dar al señor vale
cient ducados 7 porque no se han de pagar hasta quatro años, com
pro las por setenta luego pagados lícitamente 7 sin vsura 7 sin justifi
ca porque no le compro las pagas sino el derecho de las pagas: por
que el señor no me ha de dar las pagas sino su derecho sobre aquellas
pagas. E que no sea prestido: paresee, porque el señor ninguna co
sa me es obligado a tornar ni restituyr: sino solo a assignar me el de
cho de las pagas: 7 tambien porque todo el peligro q̄ viniere a aquie
las pagas corre amiriesgo: lo q̄lno es assi en el prestido: en el qual
todo el peligro de la moneda corre para el que la tomo prestada.
Deus luego es verdadera compra 7 venta, 7 el justo precio se ha de
assignar segun lo que arriba diximos en el capitulo segundo, auida
consideración que quando compro las pagas que estauan verdes 7
en agras: 7 al quinto año estan maduras, y es justa causa de dime
nuyr el precio por ser aquel derecho que se compro hasta quatro años
sin prouecho: assi como la tierra que es sin prouecho, hasta dos años
vale menos que la que es prouechosa luego: y el potrillo vale me
nos que el cavallo: porque no se pueden aprouchar del hasta quatro
o cinco años. E este caso se entienda a vn que yo pueda cobrar las
dendas que se compran: a vn que sean muy líquidas 7 se puedan co
brar sin costas ni trabajos, 7 esto parecera claro al que supiere dis
tinguir entre la ganancia en potencia: 7 la ganancia en acto, porque
mas vale ganar que poder ganar. Deste parecer es santo Antho
nino 7 Siluestro: 7 muchos otros. E a vn que algunos doctores en
tre los quales es Sabriel: tienē lo contrario: ha se de entender su opi
nion en caso que el señor sea obligado a dar le las pagas, y el peligro
dellas este al señor que las vende y no al que las compra. E nuestro
caso dize lo contrario que no le da las pagas sino el derecho y el pe
ligro es para el que compra 7 no para el que vende, 7 assi en ninguna
manera es prestido: 7 por consiguiente no es vsura.

li. parte.
li. xj.

liij. distin.
rv. q. xj.
du. liij.

Capítulo septimo: de

la intencion que ha de tener el mercader, y todo negociante.

Detender ganancia en los tratos resabio tiene de ganancia torpe y fea, a vn que se puede honestar por algun buen fin, como es la governacion de la propia persona y familia: o para dar limosnas: o para la prouision de la republica. Como hizo Joseph en egypto: que guardo el trigo para vender en egypto y vendiendolo ouo todo el dinero de los egyptianos y todos sus ganados: tierras y heredades, porque no teniendo alguno de los fines: hazer camara de trigo, o bodega de vino para vender, es torpe ganancia. Como el Decreto dize. Qualquier que en el tiempo de las mieses o vendimias: no por necesidad: sino por codicia compra el trigo o vino: exemplo con dos dineros compra vn moyo y lo guarda hasta que se venda por quatro dineros y mas: esto dezimos que es torpe ganancia. Si pretendiesse poner carissima en la republica. No solo seria ganancia torpe mas illicita y con pecado. Porque si haze camara de trigo: o amontona otra mercaderia: ha de tener intencion de querer ganarlo que los otros que lo compraran por menudo probablemente ganaran. Mas a vn que sea licito tener intencion de ganar en las mercaderias para los fines ya dichos. No es licito al mercader comprar la cosa para luego la tomar a vender con ganancia sin que la cosa se altere: o se mude el tiempo y lugar, como dize Siluestro: como hazen los que en las ferias aqui compran y alli venden: sino fue-

Genesi.
xlvij.

emptio.
§. xj.

tertia de usura.

Capítulo viij. de la vsura

ra 7 en que cosas la pueden auer.

ca. sicut
xlviij. d.

il. ij. q.

xxviij. ar
tici. j.

Usuras segun el aristotil se diria de vna palabra griega que se dize icarcos catos que se interpreta en latin parto: por que contra la naturaleza de la cosa que se empresta. Quiere el vsurero que le para el dinero: o lo que empresta: 7 a vn que parece milagro: so es diabolico: 7 la razon toca sant Ambrosio. A las vezes por la malissima arte de la vsura del oro nace oro. E por que esto mas claro se vea de rando de reprobuar la vsura por ser notoriamente tan mala 7 tan reprobada de la sctá escriptura, 7 de los sanctos doctores: quã to vsada de los pecadores. Es de saber segun santo Thomas. Que todas las cosas de q̄ vsamos son en tres diferencias. Porque vnas ay cuyo vso es el acabamiento dellas. De manera que no se puede vsar dellas sin que se consuman 7 gasten como no podemos vsar del vino: o del pan sin que beuamos 7 comamos. E assi lo gastamos 7 cõsumimos. Otras ay que a vn que su vso no sea su acabamiento, es su gasto como no podemos vsar del dinero sin que distrayamos de nosotros, o le gastemos. Otras ay cuyo vso puede ser sin su acabamiento gasto, o distracion como podemos vsar de la casa sin que la destruyamos, ni gastemos ni enagenemos de nosotros. La diferencia que ay entre estas cosas de tercero grado a las del primero 7 segundo es que en las cosas del primero 7 segundo grado, no se distingue el vso de la cosa, antes es vna mesma cosa. E en las del tercero si, y son dos cosas distintas, 7 en las cosas del primero 7 del segundo grado, no puedo yo guardar para mí la propiedad de la cosa, 7 dar el vso de ella, ni puedo tampoco guardar para mí el vso de la cosa y dar la propiedad. Porque no puedo dar yo a vno el vso del vino 7 no le dar el vino ni puedo guardar el vino sin que guarde el vso. Tambien no puedo dar el vso del dinero: guardando me el dinero. Porque en aquestas dichas cosas no se distingue el vso de la tal cosa. Mas en las cosas del tercero grado, si puedo guardar me la casa, o el cauallo para mí: 7 dar el vso de ellas. E por el contrario puedo dar la casa 7 el Cauallo guardando para mí el vso. Quando yo pido 7 lleuo alguna cosa por las cosas que empresto del primero 7 del segundo grado: mas de lo que yo empresto es vsura. Porque vendo dos vezes la cosa. Vna vez la cosa, 7 otra vez el vso, no siendo mas de vna, pues todo es vna cosa o vendolo que no es, pues vendo el vso distinto de la

cosa no lo siendo. En los dos primeros generos destas cosas puede auer vsura. En el tercero no, por que en este pues el vso se distingue dela cosa, puedo yo vender 7 dar vna vez el vso, otra la cosa como es claro que otra cosa es el vso fruto: 7 otra el dominio 7 propiedad. En los dos primeros generos de cosas puede auer emprestido: 7 por consequente vsura, mas en el tercer genero no puede auer emprestido sino alquiler o arrendacion: 7 assi Alejandro de bales da regla general. No puede cometerse vsura sino en las cosas que cae el emprestido, que consisten en numero o cuenta 7 peso 7 medida. En numero o cuenta como dinero: en peso como metal oro plata. En medida como trigo 7 azeite panio. &c. En las quales solamente puede auer vsura.

lii. parte.
q. lxxv. m. e.
p. inc.

Capit. ix. q̄ cosa es vsura.

Una vsura que se dice vsus eris. Es de metal, o dinero se define assi. Vsura es ganancia mas 7 allende del principal que viene del emprestido por razon del pacto: o intencion principal: en esta definicion ay cinco palabras que declararemos por orden. La primera es ganancia, por la qual entendemos qualquier cosa que dinero valgado se pueda estimar con dinero, por donde si vno empresta a otro porque sea su amigo: no es vsura: porque la amistad no se estima con dinero: porque la amistad es amor voluntario: 7 el obligado esta sujeto a necesidad. No se entiende esto si yo empresto a quien ofendi: porque no querelle delante del juez: o se aparte dela querrela dela injuria que le hizo por que esto como es notorio dinero vale: 7 con dinero se estima: 7 por dineros se aprecia. E muchas vezes con dineros se recompensa. Mas si pretendiessse que no le enojase 7 que por la enemistad notratrese tanta cosa, a vn que esto ganasse por el emprestido, no seria vsura como dize santo Antonino 7 Siluestro: mas si empresto a vno porque sea mi amigo: dela qual por la amistad no pretendio mas de amor 7 no pretendio interes: por que si lo pretendiese seria vsura, mas el que empresta para cobrar lo suyo, o para redimir su veccacio: o agrauio como por que vno le amenaza. &c. No es vsura: por q̄ en la verdad no le viene ganancia, pues cobra lo suyo, mas dize se que es vsura si ay ganancia mas de lo suyo de lo q̄ puede estimar con dinero. Por q̄ es vsura si yo empresto a vno, obligandolo le aq̄ me empreste quando tuviere necesidad por q̄ esta obligacio es civil: 7 civil 7 forzosa 7 puede se estimar con dinero, por que es vsura si yo empre

Que cosa es vsura

sto a vno trigo obligandole que venga ami molino o dinero por que venga a comprar ami tienda: o al señor por que me de tal officio. Mas si pretendiessse solo a noz del señor aqui en empresto: 7 entretanto alcançar perdon del siendo de mí ofendido: o alcançar algun officio no sería vsura segun Cayetano 7 la razon destas cosas es por que estas cosas no son estimables por dinero: mas en estos casos sabe lector discernir dos ganancias. La vna vsurera la otra licita. La vsurera es la obligacion que les puse de yr ami molino: o tienda o que me diese tal officio, la ganancia licita es la maquila que se deve por moler o el justo precio de lo que me compra en mi tienda o el justo salario del officio: 7 por esto el que assi empresto: no es obligado a restituyr la maquila que se deve por moler: 7 el precio justo de lo que me compra en mi tienda: o el justo salario del officio: 7 por esto el que assi empresto no es obligado a restituyr la maquila ni el precio ni el salario. Mas es obligado para salir del pecado a relatar 7 quitar aquella obligacion que les puso 7 restituyr por ella a arbitrio de buen varon. Tambien si vno empresta al señor, o a la republica por q̄ no pague alcavalas, o otros derechos: o porque no le bechen officios: es vsura, por que este interes vale dinero: 7 es quantia que se puede estimar con dinero: 7 es obligado a restitucion. Tambien si vno empresta por que juntamente con el emprestido le compre heredades o deudas: o le arrienden sus cãpos. &c. Es vsura: a vn que las heredades no sean malas: por que contra la naturaleza del contrato del emprestido es obligar al que le reciba cosa alguna mas de que buelua el emprestido sin otra ganancia: 7 nota que esto de arrendar las heredades tracta Siluestro 7 vize, que si por el emprestido yo espero algo mas de los trabajos del labrador es vsura. Mas si lo espera por que le pague lo justo que sus trabajos merecen: no es vsura, mas esto se ha de entender en el que tiene ya arrendado 7 no quiere labrar las heredades. Porque en este caso licito es redimir su veracion: mas no en el que nuevamente ha de arrendar: agora las quiera arrendar con aquella condicon o no: por que a qui no redime su veracion por el emprestido 7 aquella obligacion que yo le pongo que me arriende mis heredades, puede estimar con dinero: 7 esta declaracion es del Cayetano 7 del arçobispo de florencia que dize. Que si del emprestido espero provecho es vsura: 7 Gabriel siete lo mismo que cayetano por que aquella obligacion en que el rustico se pone puede ser en notable daño suyo, si se le ofreciese cosa en que pudiesse mas ganar. Tambien si alguno empresta sobre prendas 7 pide tres por ciento, no como ganancia del emprestido sino como salario de sus trabajos por guardar 7 sacudir las prendas: vsura es, por q̄

ij. ij. qui.
lxxviij.

vsu. i. §.
viiij.

ii. pte. ii.
l. c. viiij.
§. i. r.

en la verdad no emprestara sino por esta ganancia; mas si el que empresta en realidad de verdad no quiere ganar sino conseruarse sin daño assi 7 a las prendas, puede lo hazer, por que assi como por razon de las prendas, no se ha de hazer mas rico, assi es justo que no se haga mas pobre: 7 assi como ha de contar los frutos de las prendas en parte de la paga del emprestido: assi tãbien ha de contar las necessarias cosas en lo principal. Tãbiẽ si alguno empresta al que nauiega: por que haga cõ el pacto de asegurar la nao, como lo podía hazer cõ otro es vsura porq̃ allẽde del emprestido quiere la obligaciõ del seguro q̃ es estimable por dõnero: 7 por esto la yglia lo cõdena en la decretal. La segũda palabra es mas de lo principal. El principal se llama lo q̃ yo justamente posseya, 7 empreste. De manera q̃ si empreste. r. ducados diez ducados son lo principal: todo lo q̃ yo por razon del emprestido gano mas de mis. r. es vsura: 7 assi lo toina sant ambrosio quando dize: todo lo q̃ se allega mas de lo principal vsura es. El mãjar es vsura. La vesidura es vsura: 7 qual quier cosa q̃ se allega al principal es vsura: 7 qualquier nõbre q̃ le põgas vsura es. La tercera palabra es del emprestido, de manera q̃ es regla general q̃ no puede auer vsura sino en el emprestido. Sino que el emprestido puede ser en dos maneras. La 1. clara abierto 7 expreso a quiẽ llamã explicito. La segũda implicito 7 cubierto, que en la verdad es emprestido 7 va cubierto 7 pallado cõ nombres de ventas 7 compras 7 empeños 7 otros que llaman contra los nonombrados y para conõcer quãdo es veta verdadera: o venta fingida: es de saber q̃ como los cõtratos no se puedã hazer sino entre dos en las ventas el que vède es seõor de su haziẽda: 7 hasta q̃ vende todo el peligro de la haziẽda corre para el vendedor: 7 el q̃ compra es seõor del dõnero: 7 hasta q̃ cõpra todo el peligro del dõnero corre para el cõprador. Assi despues que yo vendo traspasso el seõorio de mi hazienda al cõprador, 7 le bago seõor della 7 el comprador ad quiere nuevo dominio 7 es seõor della. De manera que todo el peligro della corre al cõprador: 7 por el cõtrario el q̃ cõpra traspasso el seõorio del dõnero al vendedor, 7 ad quiere nuevo dominio del dõnero el vendedor. De manera q̃ todo el peligro del dõnero corre para el vendedor. Assi q̃ siendo la veta iusta, el cõprador no puede repetir su dõnero, ni el vèdedor su hazienda: 7 esto q̃ digo de los peligros de la haziẽda se entẽde agora la cosa sea entregada, o no porq̃ la veta es perfecta: quãdo el precio esta pagado: o asegurado. Mas en el emprestido passa el seõorio del dõnero al que lo recibe 7 el peligro esta a su riesgo, mas al q̃ le empresto quedale derecho para repetir la quãtidad o cosa q̃ empresto de lo qual diremos abaxo mas a la a larga. Dues dize la dõ

c. in ciuitate de vsura.

de vinea naboth.

Siluci. emptio. §. ij. q. iij.

Que cosa sea usura

finición de la usura del empréstito para excluir todos los tratos de ventas: empeños, alquileres, &c. De dicho q̄ sea verdadera venta porq̄ si vno vende vna vara de paño q̄ agora vale vn ducado y la fio por vn año por doze reales: esta venta es usura y empréstito. No: que lo mismo es como si agora emprestasse vn ducado por que acabo de vn año me diesse doze reales: tambien si por que doy el dinero adelantado doy vn ducado por la cosa: que quando me la entregan vale doze reales, es manifesta usura. Así que estas tales ventas y compras no son lo q̄ suelen y se nombran, sino empréstitos como abaromas largamente se dira. E porq̄ en esta palabra empréstito se excluye en los otros cōtratos, se sigue, que si vno alquila: o vende el dinero cō pacto de recibir algo mas: no es usura: con tal que los pactos sean moderados: segun la calidad de los tiempos, como si alguno alquila su dinero al cambiador: para que baga muestra de dinero: y por esto quiere alguna ganancia: no es usura. Tambien si alquila las monedas de oro para poner las en el baño, o en el caldo y quiere ganancia: no es usura. Tambien si vende moneda de plata por de cobre: o de oro por moneda de laton, no es usura: si lo gana el que tiene a quel oficio de cambiador por menudo. Como dire abaromas en el capitulo primero de los cambios: y la razon de esto es por que no se véde aqui la moneda para su principal fin, que es comprar. Así se vende por razō de la forma, sino por razō de la materia, que es dezir no se véde por y así, o así labrada: o figurada: sino por razō de la materia que es dezir por ser de oro, o de plata: o de laton. Así como yo justamente podria alquilar jarras: taças y barillas de plata, así puede alquilar se y venderse la moneda: en quanto oro y plata: Lo mismo digo quando la moneda se pusiesse por prenda. La quarta palabra que se pone en la definición es con pacto, que quiere dezir quando se capitula cōcierta, o assienta: expressamente por palabra, o por escripto que se de tanto mas de lo principal. La quinta palabra es con intencion principal: intencion principal segun santo antonio: es quando mas se mueue a emprestar por la ganancia: que por otra cosa alguna: intencion menos principal, o segundaria es quando aun que espere que le ha de dar alguna cosa el que rescibe el empréstito: por su liberalidad: mas no le mueue esto. El gayetano distingue entre la ganancia esperada y deseada por el empréstito: o por amistad y agradescimiento: por que si espera algo por el empréstito: es usura. Si por amistad no: y en el opusculo dize. Que para que vno sea usurero men: tal tres cosas se requieren. Lo primero que pretenda alguna ganancia mas: y allende de lo principal: porq̄ de otra manera no seria usura

ij. pte ti. p.
c. vij. §. p.

in suma.

ra: lo segundo que la intencion sea tal 7 tan deliberada que sin ella no emprestaría: lo tercero que a quella ganancia se espere. no graciosa: ni amigablemente sino que obligatoriamente por el emprestido. **E** assi vsurario mental es el que pretende algo: mas de lo principal por el emprestido: no graciosamente dado: sino que de otra manera no emprestara. **Al** que empresta se le deve lo que empresto por razon del emprestido, 7 deuen se le gracias por el deseo que tuuo de emprestar 7 por esso el que empresta lícitamente recibe estas dos cosas. **Aun** q se siguen los efectos: 7 reciba gratificación por ambas a dos cosas, 7 no pienses que es suficiente indicio, señal o muestra de la intencion vsuraria: que no lo empresta sino péfara que le auia de dar algo: por que segun sancto thomas: el que va a la yglesia por las distribuciones: que de otra manera no yria: no es Symoniacico: ni tampoco ay restitucion quando estas cosas concurren. **E** para mayor declaracion de la intencion has de saber: que por que las intenciones del que da 7 rescibe no concurren cõ yguales deseos de ambas partes. **Puede** auer sana intencion de parte del que da: 7 de parte del que recibe. **De** manera que el que da, no lo da por obligacion si no por beneuolécia 7 el que lo recibe assi mismo: 7 assi no ay vsura ni restitucion. **O** puede auer mala intencion de a mbas partes: de manera que el que lo da, lo da por emprestido: 7 el q lo recibe lo recibe por el emprestido el que assi empresta es vsurario mental: 7 es obligado a restitucion de lo q recibe porque se lo dió casi redimiédo la veracion 7 que de otra manera no lo diera o puede auer mala intenció d pte del que toma el emprestido: porque de mala gana da lo q toma: como quisé redime su veraciõ: es buena de pte de quisé dió el emþstido: por q cõ buena intenció emþsto: 7 cõ buena intenció toma lo q le dau: 7 assi ningún pecado ay: mas es obligado a restitucion, si cõ lo q le dió se hizo mas rico: o escusando el gasto: o si la cosa q le dió esta en pte: 7 fino no es obligado a restitucion 7 assi ahiéte la pdida a su cuéta el q lo dió cõ mala intenció. **Mas** si la intenció es solaméte mala de pte del q empresto: de manera q empresto cõ intenció de tomar mas de lo principal: 7 con la misma tomo lo que le dió: mas el que tomo el emprestido lo da graciosaméte por agradescimiento de animo 7 de voluntad: la qual no conoce el que empresta: el tal pecca: 7 es obligado a restitucion, quanto toca a su consciencia: al que se lo dió. **A** questo digo todo el tiempo: que no le consta de la intencion del que le dió la ganancia. porque si sabe que de beniuolencias se la dió. no sera obligado a restitucion: 7 a este proposito dixo el Cavetano: q no era obligatorio a restitucion. 7 lo mesmo es segun sancto Antonino. **S**i el

Que cosa sea vsura

que empresto tuuo al principio buena intencion: 7 andando el tiempo tiene intencion, que sino le ouiesse de dar algo, le quitaría el emprestido: 7 por esta intencion se lo da es vsura y es obligado a restitucion, mas si andando el tiempo supo en estos dos postreros casos que a vn que bono mala intencion de su parte: que se lo dieron graciosamente puede lo aceptar, como graciosaméte dado, ni es obligado a restituir sino a hazer conciencia de su peccado, para mayor declaracion dize cayetano, que en tres maneras puede ser el vsurero méral. La primera a quien le sucede la ganancia como la espero que es no graciosamente como ni el la esperaua: 7 es obligado a restituir, la segunda a quien no le sucede la ganancia como la esperaua sino mucho mejor: por que el la esperaua por el emprestido 7 dió se la por amistad: 7 no es obligado a restitucion, la tercera el que lo pide calladamente por señas: 7 muestras 7 le dan algo: 7 a este poco le falta para perfecto vsurero exterior 7 por esto es obligado a restitucion: 7 sabe lector que llevar algo mas del principal por el emprestido, estan reprobado que no haze al caso que aquello mas sea para pobres: o para menores, o para captiuos, ni para otra obra pia, como dize Siluestro.

Capitulo decimo: del

daño emergente.

Aun que sea verdad que en ningún emprestido se puede recibir mas ganancia del principal; dan se dos casos en los quales licitamente se lleva mas delo principal que son *damnum emergens* 7 *lucrum cessans*. Daño que se recibe 7 ganancia que cessa. De los quales vsaremos assi en latin por ser mas breues 7 vsados a vn q en la verdad no se lleva mas delo principal: porque el daño que se recibe: o la ganancia que cessa se ha de contar de parte del principal. Es pues el *damnum emergens* el primer caso que acontece assi. Si alguno por emprestar recibe algun daño 7 haze pacto 7 concierto que se le pague aquel daño no es vsura. Exemplo. Si yo empresto ciento ducados a vno 7 por emprestallo me viene daño de diez, o por que los tome a cambio para dar los 7 me costaron diez, o por que para prestallo vendí mi mercadería mal vendida por que la vendí por ciento, valiendo ciento 7 diez: licitamente con cierto: que a aquel a quien empresto me de ciento 7 diez, 7 no es vsura, porque ninguna ganancia me viene por el emprestido. Por que yo empresto ciento 7 mi daño era diez 7 assi mi principal es ciento 7 diez: 7 ninguna cosa ga

no que no sea msa: 7 es justo que yo me conserue sin daño. **S**anto Thomas dize estas palabras. El que empresta puede deduzir pacto sin pecado con el que rescibe el emprestido: la recõpensacion del daño por el qual se le quita lo que auia de auer: 7 por que entre los daños q se resciben. Es vno, si por no pagar me el emprestido al tiempo constituydo yo tomo dineros a cãbio a razõ de cinco por ciento, es obligado a pagarme ciento 7 cinco, con tal que al tien po que le empreste le auisasse que sino me pagaua al plazo puesto: que me auia de pagar el daño que me venia. Si por ventura no fardo de pagar por mi voluntad: por que entonces no ternia lugar el daño emergente. Tambiẽ alguno puede llenar: segun Scoto mas delo principal si se puso pena pecuniaria sino pagase basta tal dia: a vn q esto mas no se llena por el emprestido sino por la pena del concierto Sino fuesse en caso que quisiesse mas el que empresta que cayesse en la pena el que recibio el emprestido que no que pagasse por que entences la condiciõ seria en fauor de las vsuras, como quando se pone esta condiciõ sabiẽdo o sospechando que no podra pagar al plazo: 7 assi ucurrira en la pena, como ordinariamente bazen los que emprestan al rei con titulo que bazen socorros por que saben que nunca el rei paga al tiempo. Mas a vn que sea razon que el que empresta, se conserue sin daño, no es lícito prestando yo ciento 7 pensando que en la cobrança tengo de ganar tres concertar que me pague el que lleva el emprestido ciento 7 tres. Lo qual suele ser argumento de los que venden al fiado para excusar en excusaciones sus pecados. Diziendo que por esso han la mercaderia 7 la cargan mas delo justo al fiado por las cosas 7 trabajos que han de hazer en la cobrança por que nunca pagã: o se van los que assi mercan. A los quales responde santo Antonino que a vn que muchos no paguen al termino que ponen, muchos pagan, 7 no disminuyen del precio mas a vnos que a otros 7 el justo no ha de pagar por el peccador: 7 mas que sino paga al termino, las cosas que se hizierẽ el que compra las ha de pagar. Lo mismo repugna Sines: tro: 7 assi: si mirassen los mercaderes la conciencia 7 no solo su interes podrian contratar con que sino pagassen para tal termino pagassen tanto por pena conuencional. o que pagasse las cosas, 7 ves que assi como assi las ha de pagar: 7 si dizen que cobrando las por iniusticia que se exasperaran los compradores: 7 que no van a su tienda ya es manifesto que no lo bazen por conseruar se sin daño en el contrato sino por su interes. Responde mas el mismo sancto que con razon la conciencia de estos puede estar mas desassossogada: pues tienen culpa de auer dado tal termino 7 es justo que pierdan el anima con la ha-

ij. ij. q
lxxviij

Siluef.
vsu. i. §.
xxviii.

ij. x. te ff.
7 j. c. viij.
§. ij.

zienda: por que ninguno les fuerça a vender a los tales: ni venderian si pensasen que no les auian de pagar: 7 por razen de sta duda no han de esperar ganancia que sea cierta.

Capítulo. xj. del lucro cessante.

El otro caso donde se permite ganar mas dello principal: es el lucro cessante que en la verdad tan poco se gana mas dello principal, como oíremos. Si alguno tenía aparejado para empleo de presto en vna negociación que tenía muy en la mano. E por correr de caridad a la necesidad del proximo le empresta a quel otro 7 haze pacto con el que le pague lo que deya de ganar con aquele dinero en aquella negociación no es vsura. Exemplo: yo tenía cientos de ducados aparejados para emplear en mercadería como en lanas que tenía ya concertadas. En las quales pensaua probablemente ganar diez. Veo a mi proximo en gran necesidad 7 pídemle prestados los ochoscientos ducados doy selos, con pacto que me satisfaga lo que deya de ganar, no es vsura. Porque no es injusticia pues que se guarda la igualdad: porque yo di cientos de ducados que en este caso o me valian

Layeta zion del emprestido, sino por razón del lucro cessante. Mas *nus in lu* que este lucro cessante aya lugar han de concurrir dos condiciones. La primera, que el que empresta en la verdad se impida que no gane con el dinero que empresta, lo qual no se haze si en el caso ya dicho: a mi me quedan otros cientos de ducados los quales puedo emplear en aquellas lanas, pues aquí no se me impide la ganancia: pues puedo ganar con los otros cientos de ducados que me quedan. La segunda que no se fa que en el pacto: o capitulación toda la ganancia que yo podría ganar 7 esperaua, porque la ganancia que no es 7 puede impedir en muchas maneras: no vale tanto como actualmente fuesse ganancia, 7 si todo lo que se esperaua se ganasse, ganaria se mas de lo que se deue: 7 así sería vsura, mas ha de señalarse en la capitulación alguna parte del lucro cessante a arbitrio de buen varon 7 sera el contrato lícito. E por que en este caso ay muchas dificultades 7 se engañan mucho los mercaderes es menester hablar dello largo 7 sacar lo de rayz. El fundamento de este caso es, Quia

tiene dos cosas 7 se priva de ambas por el empréstito puede hazer *Layeta*.
 pacto que se le restituyan ambas. En este caso el que empresta tiene *h. ij. qui*
 dos cosas. La vna su dinero, la otra la potencia de ganar, *lxxviii.*
 se de ambas por emprestar: luego justamente pide la recompensa de *arti. ij.*
 ambas: porque assi como arriba diximos que se puede vender la co-
 sa mas de lo que vale en si, a vn que no mas de lo que vale al que la
 vende. Assi en el empréstito es licito estimar el dinero mas de lo
 que vale absolutamente en si, si mas vale al que le tiene, pues es no-
 torio que al industrioso mercader: o al comprador de vna heredad
 mas le vale el dinero que absolutamente vale en si porque assi valen
 al mercader sus dineros como a los otros artifices los instrumentos
 de su arte, 7 quando *Santo Thomas* dize que no se puede auer re- *Abi su*
 compensacion del dafio que se considera porque no gano con el di- *pra arti*
 nero: por que no ha de vender lo que a vn no tiene: 7 de muchas *segundo.*
 maneras se puede impedir que no lo tenga, se ha de entender que no
 lo puede vender como actualmente ganado, mas no que no se pue-
 da vender como en potencia: por lo que vale lo ganado en poten-
 cia: 7 si nuestro lo declara que habla *Santo Thomas* de la ganancia
 incierta 7 no de la probable: 7 toda la dificultad deste caso esta *vsu. j. §*
 en estos dos puntos. Si el que tiene mil ducados: tiene mas de mil *lix.*
 ducados por la potencia que tiene de ganar con ellos: 7 si no tiene
 mas porque es licito despues de la mora 7 tardanca del dendor lle-
 nar el interes de la potencia del ganar: como arriba diximos: 7 si
 tiene mas porque no es licito hazer pacto dello al principio. para re-
 solution de lo qual es de saber que dos potencias tiene el dinero.
 La vna absoluta que siempre anda con el dinero: por quanto el di-
 nero es instrumento para comprar 7 negociar: otra respectiva segun
 que anda con tal industria. De manera que la primera se llama po-
 tencia del dinero, la segunda potencia del dinero con tal industria: 7
 porque la potencia primera es comun a todo dinero: 7 la tiene en to-
 do lugar 7 en poder de qual quier no vale mas segun esta potencia
 en vn lugar que en otro: en vn poder que en otro 7 por esto no es li-
 cito llevar interes: por el tal dinero por la tal potencia que es natu-
 ral: 7 assi todo lo que se dize del dinero dize se tambien de aquesta po-
 tencia. Mas la segunda potencia anda con el dinero: segun que esta con
 tal industria: 7 assi vale mas 7 desta potencia del dinero no se ha
 de entender lo que los doctores dicen porque esta es licito vender
 la: o por mejor dezir redemir la: 7 para bien penetrar es de conside-
 rar quando 7 como conviene al dinero esta segunda potencia: lo qual
 se entendera bien por este exemplo. El grano del trigo en dos ma-

nera se puede poseer. En la vna considerando la potencia que tiene absolutamente en si: 7 assi que tenga potencia de multiplicar: por que alguna vez lo podrian sembrar mas no vale mas por esta potencia que absolutamente vale por que siempre la tiene ya esta potencia del trigo en si, responde la potencia del dinero en si. Por que assi por de vno vsar del dinero para negociar, o comprar como del trigo para sembrar. De otra manera se puede considerar el trigo: segun que se ha de sembrar: 7 segun esto vale mas o menos, segun que esta mas o menos ordenado: o cercano a sembrar o ser sembrado, ya esta potencia del trigo responde la potencia del dinero segun que esta con tal industria, pues assi como el grano de trigo no se auia de restituyr como simiente: ni si se ouiesse hurtado se auia de restituyr como simiente: ni en la verdad no estuuiessse aparejado para ella. Assi no se ha de tener por tal el dinero segun la industria si en la verdad no esta aplicado para ella de donde se sigue: que assi como el que hurta el grano que esta aparejado para la simiente, no solo es obligado a restituyr granos por grano, mas es obligado a restituyr algo mas que responda a la potencia del sembrar a arbitrio de bué varon: segun la cantidad 7 qualidad del dafio que recibio el que la tenia para simiente 7 no es obligado a restituyr del todo el fruto que cogieron sus vezinos que sembraron: a vn que saque las expensas que auia debazer, en sembrar el grano por que esta el fructo en potencia 7 no en acto. Assi el que hurta el dinero que esta para aplicarse a la negociacion, sera obligado a restituyr, no solo mil ducados que hurto, mas a vn algo mas considerado las qualidades del negocio a arbitrio de bué varon, mas no sera obligado a toda la ganancia que ganara por la misma razon que diximos en lo del grano. De donde se sigue la conclusion 7 caso principal que los negociadores que tienen el dinero aparejado para cierta negociacion que tienen muy en la mano con ganancia estimada comunmente de cient ducados sacados los gastos quedado que puedan emprestar a ma el dinero para sus necesidades 7 pedir algo por razon de la dicha potencia: mas no pueden pedir toda la ganancia esperada que es ciento: lo qual es claro por que no soy obligado a restituyr mas por emprestido que por el hurto por razon de la justicia comutativa: a vn mas parece que deua el ladron por razon de la injuria pues hurtando no soy obligado a mas luego no sere obligado a mas por el emprestido. Tambien si alguno pisasse el trigo nacido no seria obligado a restituyr tanto como si lo robasse de la era a vn que se cõtasen las expensas, pues es la duda, presupuesto que vale tanto el dinero con la lãinda sãra como lo que el ladron es obligado a restituyr. Si a quello

que mas vale se puede pedir al principio por pacto. ¶ Para la qual respuesta es de saber que como es dicho el valor de la cosa no sube ni baxa por ser el trueque o commutacion voluntaria: o involuntaria. Digo por venta o por burto: por que mil ducados no valen mas absolutoamente, por que se enagenen por emprestido: o por compra: o por burto: o por rapia: por que siempre llenan consigo el valor absoluto, tambien el valor de la cosa en un estado no la acción passa fuera de aquel estado: antes luego que pierde aquel estado pierde el valor. ¶ Por lo qual se ha de distinguir, si el emprestido se haze por voluntad del que empresta: o no si se haze por voluntad del que empresta ha se de distinguir otra vez: o la empresta se da sin mudar la cosa del estado en que la tenia como quien da el dinero aparejado para emplear lo en aquella negociacion es como quien da la negociacion, y entonces licitamente puede esperar y rescebir recompensa de aquella segunda potencia del dinero, como quien diese el trigo en yerua o no la da en aquel estado, por que voluntariamente la saca del trato, y en este caso no puede esperar ni recibir el lucro cessans. E assi dize el Siluestro, que el lucro cessans ha lugar. Onde concurren estas quatro condiciones, la primera quel que empresta quiera ganar mas por otra via: mas de a lo por amor del amigo a quien empresta: y la otra via donde querria mas ganar, ha de ser licita, por que si es vno tratasse illicitamente y querria mas ganar en esto que en lo otro, no por esso es lucro cessans, a un que de raste de ganar en trato illicito, la segunda que se tenga consideracion a los gastos, y peligros y trabajos: que es desir que se descuenten en el lucro cessans. La tercera que el emprestido no sea para siempre por que pareceria que queria mas ganar por esse canino que por otro si no que se pueda boluer el emprestido cada y quando quisiere: el que tomo el emprestido. La quarta que no sea por precepto obligado a emprestar: que es en caso de extrema necesidad en el caso que seria obligado a hazer limosna por que en este caso no ay consideracion del lucro cessante: si por ventura no vinieste despues a tanta riqueza que pudiesse restituyr el lucro cessante: assi como ha de restituyr el principal. De la primera condicion del siluestro y Layetano: que es la misma por que como parece se entiende si se impide contra su voluntad se finiere que los que emprestan al rico dineros por su voluntad, y llevan a razon de catorze por ciento: es usura, como hazen los que sacan sus dineros del cambio o los dexan de emplear en sus mercederías a un que ganen menos con el rei. Es usura, pues lo hazen por tener lo mas seguro: por que mas vale como dizen, pararo en la mano. El un que no quier a mas ganancia de lo que el ladrón fuera obligado a restituyr,

Usura.
l. 9. v. 19.

Del lucro cessante

porque por la voluntad y provecho quieren ganar por esta vía de emprestido mas que por otra negociacion, y allende del pecado son obligados a restitucion, a vn que el rey de cédulas que digan que se lo da de voluntad, como si por buenos seruicios se lo diese: porque lo haze para redimir su veccacion y necesidad: y los que le emprestan lo hazen por ganancia y interes, allende del principal: como es notorio. A vn que a queste emprestido le pongan nombre de Socorros: o de pagas anticipadas: como hazen los que arriendan al rey los maestrazgos y otras rentas y administran las cruzadas que por los socorros que hazen adelantados, les responde el rey de lo que han de auer a catorze por ciento: a vn que el salario que corresponde a esta anticipacion de paga vaya juntamente con el salario de sus trabajos y diligencia: porque mucha charidad ternia: y muy gran seruidor de la corona: ni real seria el que diese dozientos mil ducados al rey como algunos dan. Sin que recibiese interes, ni vale dezir que lleuan a quel interes y acrecentamiento de salario por el lucro cessante, pues lo dan por su voluntad contra la primera condicion del lucro cessante, ni vale dezir que lo toman a cambio, y que se excusan por el daño emergente porque han de hazer saber al rey que lo toman del cambio a su daño: y si los que contratan con dineros con el rey quieren tener sus conciencias seguras bagan lo que dize Layetano de las ciudades que los principes dan en prendas que las compran cum pacto retro vendendi que es al quitar para hazer los frutos justamente suyos. Assi bagan estos compran juros al quitar, mas no los quieren hazer por no enajenarse de su dinero para siempre. Si quese lo segundo que los que por que fian el paño o muleros los venden mas caros al fiado que al contado son usureros, a vn que excusando se digan, que si luego les dieran los dineros tornaran a emplear los y ganaran con ellos tanto por ciento. E assi se piensan salvar por razon del lucro cessante. Digo que esto es verdad quando ay otros que lo quieren comprar al contado, a los quales si yo los vendiera al contado, ganara tanto por ciento, y quisiera yo dar lo mas al contado, mas por amor de a queste lo doy al fiado. Como dize Siluestro. Reprouando vna opinion. Que peligrosamente aconsejaua, que el que vende fiado puede tener respecto a su interes, como que con su dinero ganara. Dize Siluestro: es verdad quando puede auer a quel interes de otro mas vende fiado por hazer plazer: por que de otra manera no es verdad. Porque el que compra no ha de enmendar el interes, del qual no es causa que se pierda. Assi que nunca pueden vender mas al fiado: que al contado, sino en caso que aya dos que compran vno al fia-

ibidem,

vsu. ij. §.
primo.

do: 7 a un otro al contado. E entonces queriendo lo vender mas al contado que no al fiado, 7 dexa lo de hazer por la gran charidad del proximo: 7 quiere ganar con el que lleva fiado lo que pudiera ganar con aquel otro: del que comprava al contado. Sacando de allí las dichas costas 7 trabajos 7 peligros. 7c. Conforme a la segunda condición. La que es la de terminación de la decretal. En la qual preguntaron al Papa. Si el negociador deve ser condenado que consoluit vende las sus mercaderias, por mayor precio. Por que da dilacion de vsa. del dicho tiempo: para la paga. E responde que si. De la segunda condición del Silvestro: 7 de Layetano se sigue, que en caso que yo pueda ganar algo por razon del lucro cessante que no lo tengo de llevar todo exemplo. Si por emprestar yo cient Ducados deve de ganar en mi mercaderia diez no puedo llevar todos los diez. Antes tengo de tener respecto a lo que valen mis trabajos lo que costara la negociacion en quanto se estimaran los peligros. 7c. E descontar todo lo que esto monta de los diez de la ganancia: porque no es justo que gane tanto sin peligros costas. 7c. Como con ellos tambien segun Layetano se ha de tener respecto allende de todo aquesto: a lo que menos vale la ganancia en potencia que en acto, que es quanto menos vale el poder ganar que el ganar: 7 la ganancia de los diez, que yo ganara esta en potencia: 7 lo que me da el que tomo el emprestido por razon del lucro cessante esta en acto. Luego tambien tengo de descontar 7 disminuir lo que monta esta potencia 7 porque esta ganancia esta en potencia 7 se puede en muchas maneras impedir: Dico Santo Thomas que no ganar con el vinero, no es causa para que se haga pacto de recompensacion del lucro cessante: no porque en algun caso no sea licito como dicho es: mas por los peligros que pueden 7 ordinariamente suelen concurrir en no saber los hombres lo que han de menoscabar por razon de los trabajos, costas. 7c. E lo que mas merece la ganancia en acto. que en potencia, 7 esta limitacion va muy conforme a la Decretal donde el Papa hablando del lucro cessante dice. Que se pueden vender las mercaderias que se han de guardar, para tiempo en que se vendan mas caras: algo *Magis* mas que entonces valen, no dice todo, sino algo mas. E por que atende *de vin.* a este tanto es tan dificultoso, porque los hombres comunmente *q. vlti* siguen sus deseos de cobdicia, por esto el negocio de la mercaderia es *amplius* tan peligroso, como esta dicho en la Exortacion. *quã tunc*
valebant.

Capí. Doze de algunos

casos particulares donde tiene lugar el lucro cessante 7
daño emergente.

Alende de los casos que son dichos: ay otros muchos en que se puede tener consideracion al lucro cessante. Algunos de los quales se escripturan a qui por que sepan aplicar los lectores la dot: ina general a los casos particulares que a cõtencen. Si el fiador paga al creedor yuras por el deudor puede las cobrar 7 pedir del deudor: 7 no es usura pues no gana sino pide recompensa de su daño 7 el deudor es obligado a satisfazer le. Si alguno empresta trigo vïno o vino a fejo que agora vale poco, con condiciõ que le buelua la misma medida de lo nuevo, creyendo que ha de valer mas 7 ser mejor, es usura. Por que espera 7 pretẽde provecho mas de lo principal. Mas si espera que aũ que lo nuevo sea mejor que no sera mas caro: 7 assi no pretende provecho: no es usura. Si nuestro dize en este caso que la cosa ha de ser de la misma bondad intrinseca, mas no de la misma estima 7 valor por que en el caso el que empresta ha de recibir la misma cosa siendo tan buena, a vn que sea de menor estima 7 valor que quando la dio. Mas si este que empresta el trigo medida por medida pretẽdiẽse provecho sin daño del proximo como los alcaydes de fortalezas que cada año renueuan el trigo 7 victuallas. Si lo baren sin daño de aquellos a quien emprestan, a vn que dello les venga algun provecho, no es usura. Si alguno dicsse en tiempo de necesidad 7 de guerra vna carga de vino emprestada 7 en tiempo de pan 7 habundancia quisiesse carga 7 media, si el peligro que yo passe por dar le la carga de vino valiese media carga licitamente puedo llevar carga 7 media, por que mi peligro valia media carga. Si alguno vende el trigo a un cado quando es muy caro con condiciõ que le pague el dicho precio en el agosto en trigo, a vn que en el agosto le pague tres banegas: si todas tres no valen mas de vn ducado no es usura: por que se presume emprestar el dñero de bal de hasta el agosto con condiciõ que se lo pague en trigo. Si alguno tiene dñero, del qual teme que se ha de abatir su precio por la ordenacion del seõor, la puede emprestar, con que le bueluan el valor de la moneda despues de abatida como valia al tiempo que la empresto antes que se abatiesse. Si probablemente sabe que el tal la ha de gastar antes que se abata el precio, 7 no de otra manera, por que no rescibe mas del principal: 7 a qual quier es licito con

Sant an-
tonio.
ij. pre. ti.
primo. c.
viiij. §. iiij.

Silue.
vsa. pñ.
§. xvi. ga.

Sil. ibi.
§. xvj.

Silue vbi
§. xiiij.

seruarse sin daño sin perjuizio del proximo, a vn que a Gabriel le parece mejor que comprasse con aquel dinero algunas mercaderias, las quales vendiesse por el justo precio despues de mudado el valor del dinero. E por que en España anemos visto esto, muchas vezes platicolo en los terminos que passa: yo se que el emperador ha de quitar las tarjetas de a diez, o las ha de abatir a precio de nueue. Aiene vno a pedir me prestado a quel dinero, 7 doyle aquella moneda que me buelua vende a cierto tiempo todo el valor de la moneda que agora le doy: ha se de distinguir, o yo se que aquel auia de gastar a aquellas tarjetas antes que se abatiesen: 7 es licito: o creo q las gastara despues de abatidas: y es vsura, sino en caso que yo las pudiera emplear al mesmo valor que me las pagan: por que entonces ay lugar del daño emergente 7 lucro cessante. Así como puedo vender por lo justo el vino que se: que sino lo vendo que se bara vinagre: con tal que crea que en poder del que lo compra antes se gastara que se corrompa,

Capítulo treze: de la vsura que se comete en el comprar a lo adelantado.

Dize que la vsura no solo se comete en el prestido expreso y claro como dicho es, mas tambien en otros contratos q realmente son prestido sino q los en cubren 7 atañan con otros nombres honestos: por esto despues que tratamos de las vsuras claras, es de tractar de las encubiertas que acontecen en el comprar: 7 vender al fiado: 7 en las cosas que se alquilan: 7 arrienda: y en los depositos 7 prendas. Es pues luego vsura: no solo quando por razon del prestido se recibe mas de lo principal, mas en la venta 7 en la compra quando la cosa se compra por menos: por la anticipacion: o paga adelantada: o quando la cosa se vende por mas paga fiada. De manera que en dos casos puede auer vsura en las compras 7 ventas. Enel vno de parte del comprador, enel otro de parte del vendedor, de parte del comprador si vende por menos por pagar adelantado, de parte del vendedor por vender mas al fiado 7 como dize el abad quanto a la forma del contrato: no es vsura, mas quanto a la intenció es tragada es vsura: por que allí finge el derecho como si prestasse el dinero al vendedor por recibir aquella ganacia, que es menos del verdadero valor de la cosa, por que lo mismo es dar por vna lana, que quando me la entregan vale real 7 medio. E por que pago adelantado

in. c. nauis
ganti de
vsu.

Del comprar adelantado

co. ij. 7. c.
ij.

Silue.
vsu. ij. 6.
primo.

ij. ij. q.
lxxvij.
ar. vij.

Silue.
vsu. ij. 6.
vij.

me la dan por vn real, como si emprestasse vn real: 7 despues me pagassen real 7 medio. E lo mesmo es la vara de paño que vale diez reales fiarla por onze, como si se emprestara diez reales, 7 despues me boluiese onze 7 porque la causa porque estas compras 7 ventas son vsu rarias depende del justo precio. Sepamos qual es el justo precio de lo adelantado: 7 de lo fiado 7 digo que para saber el justo precio de lo fiado se ha de mirar lo que diximos arriba del contado: 7 mas que porque a conteece que el dinero se da, a las vezes primero que la mercaderia: 7 otras vezes se da la mercaderia primero que el dinero. Para saber qual es el justo precio en el primero caso quando el dinero se da primero que la mercaderia se reciba como si vno compra lana 7 da primero el dinero para saber qual es el justo precio de la lana. Digo que es lo que vale la lana al tiempo que se entrega. De manera que es regla general: que aquel es precio justo de la mercaderia que vale al contado al tiempo que se recibe la dicha mercaderia: o sea la verdad o en la comun estimacion: assi que no se ha de tener respeto a que primero dio el dinero que tomo la mercaderia sino que la compra como la pagara al contado: porque si por pagar adelantado compra mas barato: es vsura porque por solo el tiempo le viene a esta ganancia. Este es el caso de Santo Thomas. Si algun comprado quiere comprar la cosa mas barato que sea a su justo precio: porque pago antes el dinero que recibio la mercaderia es pecado de vsura porque esta anticipacion de la paga del dinero tiene resabio de emprestido: del qual emprestido es precio lo que se disminuye de la cosa comprada. Mas porque a conteece que en vna parte se paga el dinero: 7 en otra se assigna la mercaderia. Porque yo compré las especias que estan en Venona 7 bago el precio 7 el pago en milan. El justo precio es el que agora corre en milan. De manera que en comprar adelantado se han de mirar dos circunstancias. El tiempo 7 el lugar. El tiempo sera quando se entrega la mercaderia: 7 el lugar donde se haze el contrato 7 no donde esta la mercaderia: porque desde el lugar donde se haze el contrato se consigua la mercaderia que esta en otra parte: 7 desde alli se le da el señorio della. De donde se infiere que los mercaderes de lanas, 7 de trigo yerran mucho: en el tiempo del tasar del precio, porque tienen respecto al tiempo que dan los dineros 7 no al tiempo que les dan las lanas: 7 quando el pastor viene a vender las lanas. Dizen que se las pagaran a como valen 7 auian se las de pagar a como valieren: 7 no al precio, que corre, sino al que corre quando las reciben: 7 si caso es que los que compran adelantado quieren tener fecho precio antes del tiempo que se les entregaren las

lanas pueden lo bazer a arbitrio de buen varon, consideradas las circunstancias: por donde creen que valdrá mas, o menos, y para saber este mas o menos dize el Abad que se ha de considerar la comun opinion, y el curso de la región, de manera que el precio que se pusiere este muy en peso y en balança que tantas vezes podra valer menos como mas: y que ay tantas razones para creer, que valdra menos: como mas: por que de otra manera no se dndaria del justo precio si el juyzio se acostase: o declinase a alguna parte: pues que la duda es entéder alguna cosa sin inclinarse a vna parte ni a otra: sino que lo pone en peso. De manera que si las lanas a lo adelantado se compran a real y comunmente al tiempo del recibo valen a real y medio: que a vn que algun año al tiempo del recibo ay an valido a. rrr. maravedis. o a real que no es justo precio vn real: por que por a contencer pocas vezes valer menos: no se ha de apartar de la comun presuncion que valen mas por que se ha de considerar lo que mas vezes a conteece: y vna de las cosas que se deue considerar quando adelantado se compra es, si el comprador toma en si el peligro de lo que compra: y deue se disminuir del precio quanto vale aquel peligro a arbitrio de buen varon: y el peligro ha de recibir en si el que compra la lana: o trigo en particular: y en especte, como esta lana desta oueja y desta señal. E ste trigo de aquesta tierra. y c. como dize el mesmo Gabriel, de lo qual diremos mas abaxo en el caso de las lanas.

Capítulo catorze de la vsura que se balla en el vender al fiado.

Dicho he de quando se da el dinero adelantado, y de quando es vsura por la anticipacion del dinero. Resta dezir quando sera vsura, quando se da la mercaderia primero que el dinero. Quando alguna mercaderia se vende mas caro, por razon de la dilacion de la paga, es vsura. Exemplo. Sendo vna vara de paño que al contado vale diez, siola por tiempo de vn año: por que me paguen onze, es vsura: por que es tanto como si me emprestassen diez: y quisie se que me boluiesse onze: por que es regla general, que por tiempo anticipado antes del recibo de la mercaderia ni por el tiempo dilatado antes de la paga, no se puede auer interesse: y si se hiziesse seria el caso de Sancto Thomas que dize. Si alguno quiesiesse vender mas caro sus mercaderias que sea el justo precio. Por que

Del vender al fiado

inciuitate

secunda:
secunde.

in. c. inci-
uitate. ij.
part. ij.
c. vi. §.
v.
Sil. vsu.
ij. §. ij.

espere al comprador por el dinero, manifestamente es usura, por que el esperar por el dicho precio que se ha de pagar, es como precio emprellido. Lo qual pertenesce a la razon de la usura. E a vn que questa regla general sea verdadera. Sacanse a questos dos casos, los quales se pueda vender la cosa por mas de lo que vale al contado de presente. El primero es en la **Decretal**, donde se excusa el que vende de panes, trigo y vino; y azeite, o otras mercaderias. Por que reba por ellas a cierto termino, o tiempo mas que entonces valen: con condicion q̄ no las auia de vender al tiempo del contrato: donde el **Abbat** dize, que quando la cosa se vende mas de lo que entonces vale: y fiado el precio fasta cierto tiempo que dos cosas han de concurrir para que no sea usurario el contrato. La primera que ay a duda si al tiempo de la paga del precio auia de valer mas o menos. La segunda que el vendedor no la vendiera de otra manera al tiempo del contrato. De que si tiene certidumbre que al tiempo de la paga no valdra mas o menos: y el tal lo vendiera agora por menor precio si le dieran el dinero al presente: ha se de tener el contrato por usurario: y el **Ca. y etiam** entiende este caso del §. ij. del capitulo nauiganti, y del ca. in ciuitate. Desta manera que como en el vender ay a de auer venta y compra: quando yo vendo vna banega de trigo que agora vale a quatro reales: y no la queria vender agora: o fiola hasta el mes de mayo, por que me den mas que vale al tiempo del contrato lo puedo llevar licitamente: por que la venta començose agora y acabose quando me la pagan: porque assi como la venta consiste en dos cosas, la primera en el contrato del vender, la segunda en el entregar de la mercaderia, assi la compra consiste en otras dos, en el contrato del comprar y en la paga: y assi como la venta puede tener sus partes distintas y apartadas como lo que venden en el inuierno trigo y lo entregan en el verano, assi puede tener la compra las partes distintas como quando alguno compra azeite en inuierno y la paga en verano. De manera que en el caso puede estimar la cosa mas que agora vale, y como vale al tiempo de la paga: porque en la paga se consumio y acabo la compra. Es pues en este caso quando la mercaderia vale mas que a luego pagar, solo por que se tiene consideracion al tiempo de la paga. E dize el papa que el que tenga consideracion al tiempo de la paga, y a vn que la glosa y muchos otros, entre los quales es santo **Antonino** diga que el tercio habla en caso que se auian de guardar las mercaderias hasta el tiempo de la paga. Mas si bien se mira el tercio no habla el papa dize **Lars** tanto en que se guarden: por que no ay tal palabra en el tercio: ni baxa en caso q̄ se guarden o no: sino que se tēga respeto al tiempo de la paga.

porque desta manera el caso del §. vltimo del ca. nauiganti es otro de los dos primeros 7 si se entendiesse si se auian de guardar las mercaderias serian todos vnos. ¶ Pues en los casos del capi. in ciuitate 7. ca. nauiganti. §. ij. se permite llevar mas que al contado, por razon de la dilacion de la paga 7 en el §. vltimo del capitul nauiganti se permite llevar mas al fiado que al contado por razon que auia de guardar sus mercaderias para el tiempo que mas caras valiesen. Es pues el erē plo deste tercero caso: yo tenia vna banega de trigo para vender al mes de mayo dō se se creya que mas o menos valdria que agora: puedo llevar mas que agora vale, por razon que la auia de guardar para entonces: y aquí han de concurrir las condiciones que dixo el Abad por que en los otros dos tertos, basta la vna que es la primera: que es la duda que valdria mas al tiempo de la paga, 7 nota bien segun Cayetano pondera que el papa no dize que se pueda llevar todo lo que vale en el tiempo que las auia de guardar 7 vender: sino que las pueda vender algo mas de lo que valen entonces: 7 si quieres saber que tanto mas se puede llevar al fiado que al contado: en este caso toma la regla de Gabriel. En los casos que puede el que empresta llevar vltra sortem, en estos puede llevar mas que al contado: por que en ambos a dos casos ay consideracion del lucro cessante: 7 para entender esta regla acuerdate de las condiciones del lucro cessante. ¶ Por lo qual los que por su voluntad venden el trigo no lo pueden vender mas de como vale al tiempo de la venta pues es notorio que vendiendo lo por su voluntad no lo auian de guardar para el mayo 7 assi no lo pueden vèder a como valiere en mayo: por dō de grauemēte yerran los que vendē su pan a como valiere en mayo: por que el papa no dize sino que lo vèdan algo mas de como vale al tiempo que se vende quādo se auia de guardar para otro tiempo: yerran también en vender lo algo mas: sino estauan determinados de guardar lo para quādo valiesse algo mas: yerran también en contratar a como valiere tal mercado en el mes de mayo por que alomenos los que tienen mucho trigo, no lo pueden vèder todo en vn día: yerrā también por que auian de tener respecto a como valdria su trigo, si para mayo lo guardassen: 7 no como vale el trigo de sus vezinos por que el tertio dize el que auia de guardar sus mercaderias, suyas dize no ajenas, por que no han de ser de mejor condicion por vendello antes contra su voluntad que por guardallo al mayo por su voluntad, pues lo queria guardar. ¶ Pues si el que vende ocho o diez mil banegas 7 mas: 7 lo vendiere todo como valiere en el mes de mayo, considere a como valdria si todas las diez mil banegas llegasen al mes de mayo: 7 con todo esto

amplius
q̄ tunc
valeat.

Del vender al fiado

considere que a vn no lo puede vender a tanto como si lo guardasse vendiessse en mayo. Por que ha de sacar de allí las costas de la camara. Los peligros si se come de gorgojo. &c. Lo que menos vale la potencia q̄ el acto como diximos arriba, por que gran males que el trigo que se coze: se vende a lmes de mayo, & ninguno llega al mayo & los que lo venden a como valdra en mayo miren a como valdría en mayo. Si todos & todo lo guardassen para mayo porq̄n este caso si se guarda, el mes de mayo sería agosto: & los q̄ vendō, al fiado con titulo lo auia de guardar, & hazen desde entonces precio: acuerdense de la glosa de Scotot: que en el poner del precio, no se ponga en seguro & gancia las mas vezes, & al q̄ con el cōtracto no le ponga en peligro & perdida las mas vezes. Por que sola la duda del valor de la cosa ha de ser en estos los contractos. Del comprar adelatado en el capi. in ciuitate. &c. del vender al fiado en el capitulo nauigati. como parece en la palabra del terto dubitatur: Dudase: & allí la glosa arguye. Ergo si certus esset. Luego si estuuiessse cierto sería vsura, & note se toda a questa doctrina cōmū: ha vigilancia por que no puede llevar el q̄ fia la cosa & la auia de guardar mas q̄ el ladrō fuera obligado a restituirla, si en a que le fiado la tomara. Es claro que no fuera obligado a restituirla si en a que le fiado la tomara todo lo que valiera en mayo. Alende de estos dos casos se da tambien otro del innocencio: donde la cosa se puede vender mas que vale al tiempo del contrato. Si alguno tiene mercaderias para llevar las al lugar donde valen mas. E a instancia & ruego de otros las venden en a quel lugar donde vende: puede vender algo mas que allí valen mas no todo lo que auia de ganar en el lugar donde las auia de llevar, & no solo se ha de descontar lo que valen las cosas, trabajos & peligros. &c. Mas tambien lo que menos vale la potencia que el acto. De manera que resoluiendo estos casos & materia se pone regla general: que no es lícito llevar mas al fiado que al contado. Sacan de esta regla general estos tres casos. El primero quando alguno fia la mercaderia al tiempo que se cree que valdra mas o menos al tiempo de la paga: & este caso es por la dilacion de la paga. El segundo quando alguno hauiá de guardar su mercaderia al tiempo que vale mas caro que agora, agora la pagan luego o no, como dize si licet. E tambien sera lícito como el mismo dize, que el que auia de guardar sus mercaderias ponga el precio quando quisiere, con tal que no sea a lo mas: sino a lo medio: & sino quiere estar por el precio mediano: este a lo menos: por el precio justo que mas rígoroso sea en a quel día o semana: o mes: el tercero caso es quando se auian de llevar las mercaderias a otra parte: & en todos estos casos se ha de mirar lo que arriba

Quarta:
dñ. xv.

vsurarij.
-ñ. ij.

dirimos del dafio emergente 7 lucro cessante: 7 a vn que estos tratos se puedan hazer sin pecado sabiendo los circunstanciar: son muy peligrosos, por esso confessor: con todas tus fuerças, denes trabajar en que los penitentes de re de tratar a lo adelatado: 7 a lo fiado, a vn que si porfiaren 7 acertaren en estas circunstancias los has de absolver 7 si dudares si saben salir con destreza destes tractos tan peligrosos sin pecar, mira lo que dize. El abad que en lo dudoso cada vno deue abstenerse, 7 guardarse de tal contrato, pues que en la conciencia: 7 en el fuero del anima ha se de presumir contra el tal por que aquella parte es mas benigna, que es mas segura. De manera que si ay duda se ha de presumir contra ellos que tractan mal: 7 por esto el papa Alexander tercero escriue en la decretal al arcobispo de genoua. Tus ciudadanos proueerian bien su salud, si cesassen del tal contracto 7 el contracto era, que la canela: opimienta que valia a cinco libras: la vendian por seys por que al tiempo de la paga valian poco mas: o menos seys, pues este contrato que es el primero de los tres casos arriba puestos, aconseja el papa que no se baga: 7 la glosa dize: parece que en tal duda antes se ania de abstener de los tales contratos por el peligro. El Cayetano despues que largamente ha tratado del lucro cessante dize. Mira quan peligrosas son estas cosas que dirimos: 7 a vn que no torcidas mas estiradas quanto se pueden estirar: 7 por esto mas se han de tener por casos 7 excepciones tolerables que por reglas. Por lo qual el pastor de las animas aconseja que las veran. El abad hablando del lucro cessante dize. Si el que empresta tiene buena intencion: 7 antes empresta por seruir al amigo que por engañio, escusase de pecado, a vn que la otra opinion que dize lo contrario, es mas segura, 7 por esso se ha de seguir: 7 Santo Antonino hablando del lucro cessante dize. Antes que haga tal contrato ha se de desfender 7 prohibir: mas despues de hecho ni en foro cõciencie parece que se pueda sufrir si dize que lo hizo sin engaño. Tambien dize adelante hablando del lucro cessante por razon del dote: rezando vna opinion que no es licito ganar ciento por ciento. Mas por que la tal opinion es mas segura: por esso segun. Laurencio de ridolphis, mas saludable cosa es seguirla. Pues luego confessor tiene certum 7 dimittit incertuz, guiando te por la regla general: 7 no por las excepciones 7 para tocar con el dedo quando en el vender al fiado ay vsura. Note se esta regla con mucha atencion, pues la regla general es que no se puede vender mas al fiado que al contado. Mire el mercader 7 sepase lo preguntat 7 examinar el confessor. Si le dieran al contado el precio por que fio la mercaderia por vn año: si pteusa que agrauiara

in. c. nauiganti.

in ciuitate.

in. c. nauiganti.

ii. ij. q.

lxxviiij.

arti. ij.

Del vender al fiado

su conciencia: si lo tomara al contado. Exemplo da el fardel de olana
das por cient ducados fiado por vn año: preguntole, si hallara quien
al contado: diera cient ducados si biziera en ello agrauio al proximo
7 excedia el justo precio riguroso, 7 si dize que si: por que no lo valia
al contado, ea vsura: 7 si con buena conciencia le parece que lo lleva
ra al contado no es vsura. Mas bara al contrato vsurario que ha ven
dido al contado otros fardales de la misma calidad por menos: o que
los daria por menos al contado si lo hallase, por que puede perder el
justo precio por auer dineros: 7 al contado van por diuersos precios.
Este mercader que vende al fiado, a segurese que en aquel precio
que lo da al fiado lo daria al contado sin pecado: 7 si me dizes que si
venden diez fardales al contado que se venden diez mil al fiado: 7 que
tu no rompes la plaça: 7 que vendes al fiado al precio que comunmente
te se fian. Esto haze poco al caso: por que yo creo que a vn que comun
mente se fia: que comunmente se vende mas de lo que vale al contado
7 que es precio el que corre en la plaça del vender fiado como el pre
cio de comprar las lanas adelantado que comunmente valen en feria
de agosto menos 7 en la de octubre mas: 7 en la de villalon 7 pasquin
la mas 7 mas: 7 ningun precio de stos es el justo, por que se tiene con
sideracion a la anticipacion del dinero, 7 assi creo que ningun precio
comun de lo que se fia es justo: por que se tiene respecto a la dilacion de
la paga: 7 mas que en los otros puede ser precio justo el del fiado por
que tenia respecto al lucro cessante conforme a las reglas de este caso,
por ventura no lo ay en tu mercaderia ni en tí.

Capítulo quínze de

la vsura que suele auer en las compras 7 ventas
de juros o censos alquitar.

UAs compras 7 ventas de juros o censos alquitar son licitas
7 buenas en sí. De cuya bondad no se puede dudar. Mas
que muchos papas diuersas vezes los han aprouado: 7 la
pratica comun en todo el mundo lo aprueua, 7 por esso no oíre mas
de dos cosas. La primera mostrar la bondad de los tales contractos.
Lo segundo como se han de hazer 7 rectificar. Quanto a lo primero
el contrato se haze assi. yo compro diez banegas de trigo a razon de
quatro ducados por banega, sobre ciertas heredades. E haze se
simplemente escriptura de venta. Mas doy le carta de gracia,

7 contra venta, que quando quisiere: o dentro de tantos años me pue-
 da tornar a cõprar las dichas diez banegas, 7 yo sea obligado a ven-
 der se las por el mesmo precio. Este contracto es lícito y no puede en
 el auer vsura si se baze con las condiciones que dñemos. Por que la
 vsura no se comete, sino en el empréstito. La que esta es venta, como
 parece. Por que en el caso dicho: yo que compre perdi el señorio del
 mi dinero y traspassé lo a la persona que me vendió las dichas diez
 banegas, de tal manera que yo no puedo pedir ni cobrar mis dine-
 ros. Luego no le empreste que si le prestara pudiera se los pedir. Es
 pues venta real: 7 por que a vn que no pueda auer vsura puede auer
 injusticia: para que ni aya vsura ni injusticia han se de guardar estas
 cinco condiciones que ponen. Siluestro 7 Gabriel. La primera que
 el daño y prouecho de las heredades seá para el comprador y no pa-
 ra el vendedor: quierod dezir que si las heredades o hazienda sobre quel
 censo esta cargado, se pierden, se pierdan para el comprador y no pa-
 ra el vendedor: 7 si se acrecentaren en mejoría el prouecho sea para
 el comprador, por que terna mas asegurado su censo. Por que al cõ-
 prador pertenece lo que la heredad creció por el aguaducho: o por
 que el río se fue por otra madre: 7 el parto. La segunda cõdicion que
 se compre por justo precio segun lo q̄ esta dicho del justo precio: por
 que si precio fuesse menos delo justo: presumírase que era vsura, a
 vn que en el foro de la conciencia auemos de star a su confesson. Spe-
 cialmente si pusiesse cõdicion: que si no tornasse a comprar dentro
 de tanto termino quel censo fuesse perpetuo: como pena de comisso.
 La tercera cõdicion que quisiera mas comprar al perpetuo: por que
 si pésase que nose la auia de tornar a comprar no la comprara es vsu-
 ra. Dues no querria quedar con tal hazienda. La quarta cõdicion
 si pone clausula que no la pueda tornar a cõprar hasta que passe cier-
 to tiempo, porque entonces parece ~~de~~ se llevar muy a su segu-
 ro por rason de su dinero la renta de ~~de~~ años. Mas si esta con-
 dicion se pusiesse no por el ~~int. rason~~ por guardarme yo sin daño: no
 seria ilícita: como si yo compro vna casa y pongo cõdicion que no me
 la tornen a comprar hasta cinco años porque quero labrar 7 mejorar
 en ella: y quieroz gozara que llos cinco años de mis trabajos: no es vsu-
 ra. Si valen tanto las mejoras que yo hize como la cõdicion que yo
 puse en el contrato: porque segun Gabriel ha se de mirar el tiempo
 del recomprar que si la cosa esta mejorada, o empeorada, se disminu-
 o añada en el precio quanto merece la mejora o daño de la cosa: a vn
 que si al tiempo del contratar quando puso aquella cõdicion estaua
 en dubda si valia mas: o menos la cõdicion que la mejora: escusasse

vsu. ij. §.
 xv q̄ta
 di. xv. q.
 xij.

ff. de peni
 7 com rel
 vñ. l. il. ud
 ca. de ac-
 tis. empré
 l. frutus 7
 le prima.

De la vsura en los arrendamientos

segun el mismo. La quinta condición: que el que vende realmente tenga galas heredades; cuyos frutos yo le cōpro por que sino tuu se lleberedades como de su parte no puede auer venta: assi ni de la mia puede auer comprar 7 sería vsura 7 las cosas donde el cēso se puede cōprar o cargar segun el mismo gabriel son en todas aquellas cosas: en las que les el vso se distingue de la cosa: 7 no en aquellas cuyo vso es su acabamiento, y destrucción 7 gasto: de la qual destrucción diximos arriba: agora sean las cosas rayzes como heredades: o muebles como ganades: 7 sobre esclauos y esclanas, 7 a vn que sean libres con tal que el censo no sea de las cosas necesarias al estado: o a la persona. Tambien se debe jurar assi sobre particulares personas, como sobre comunidades o concejos, los quales disminuyendose: se disminuyan pro rata 7 proporción. los censos pueden también cargar sobre cosas inciertas, como sobre mostreco: 7 alcabala de viēto: 7 no baze al caso que se compran censos viejos ya cargados: o que de nuevo se carguen 7 insituyan: nota que no solo le puedo dar la carta de contra veta que la pueda redimir quando quisiere. Mas le puedo limitar segun gerson que si no la torna a comprar dentro de tantos años, que despues no pueda redimir la con tal que siempre se guarde de la ygualdad del justo precio para lo qual sabe segun Cayetano, que la cosa absolutamente vendida mas vale que vendida con condición: 7 mas vale con condición que no se pueda redimir, sino dentro de cinco años que la q̄ siempre se puede redimir porque quanto mas segura está la cosa, mas dineros vale: por quanto mas entero 7 seguro señorio se guarda. Por que el que assi compra no la puede vender sino con aquella condición: ni en tanto precio como si la vendiera sin aquella condición. Quanto valga mas o menos en este caso juzgar se ha a arbitrio de buē varon, segun la costumbre de la tierra hasta tanto que el precio valga tanto como la cosa, donde para estimar el justo precio siempre se ha de considerar: segun el gabriel que como las compras 7 ventas de las cosas se hazan para el provecho de los que contractan, entonces es precio justo quando el que contrata 7 vende: segun comun curso puede recebir, tanto provecho del precio que se le da como delo que vende como si vno compra vna heredad por veynte ducados. De la qual descontados los trabajos 7 gastos, gana vn ducado, entonces veynte ducados se estiman por justo precio de vn ducado de censo por que a aquestos veynte ducados pueden aprovechar tanto al que vendió la heredad como la heredad al que la compra, porque el que vendió la heredad por veynte ducados: puede comprar otra heredad que le rente vn ducado.

D. con
transibns
consilio
vii.

Capítulo. xvj. De la vsura en los arrendamientos.

En los arrendamientos puede auer vsura: si alguno arrendando sus heredades ganase algo por emprestar: como si el emprestado fuesse causa que el arrendador le diessse mas renta de lo que sus heredades merecien: o fuesse causa de obligar al arrendador para que le arrendase las heredades. Mas si vno da tãtos maravedis con cada yugada porque se la arrienden los labradores pobres que de otra manera no la podrian arrendar, no para que le den mas renta de lo que merecen las tierras sino porque no se queden sin arrendar. Due de se dezir como diximos en el capitulo nono. Mas los que dan promessos por que suban sus alcualas o rentas no cometen vsura. Porque no emprestan sino graciosamente dan: por que bagan pujas.

Capítulo. xvij. De la vsura que suele acontecer en las prendas: z empeños.

En las prendas z empeños puede tambien auer vsura si por razon del empeño viniessse alguna ganancia mas de lo principal: lo qual acontece al que se aprouecha de la prenda usando de ella o desfrutando la: por que la prenda en el empeño solamente se da para seguridad z no para utilidad z si de la prenda viene algũ prouecho z no lo descontase del principal seria vsura porque: pues la prenda es de quẽ la empeño. El que lleva los frutos: o prouecho los ha de contar en parte del pago de lo principal assi que a vno venda vna heredad z assigne termino de la paga hasta vn año, o dos y entre tanto queda qua si como en prenda, no es lícito que lleue los frutos que la heredad diere desde el tiempo de la venta hasta la paga: sin que los cuente en parte de la paga, porque despues de vendida la heredad, el peligro y señorio de la passa al que la compra: luego no siendo del que la vende no la puede desfrutar mas q otro a quien se empeña se y no la ouiesse vendido: como dixesanto Antonino mas si en el cõtrato de la veta se puso pena q sino pagase passado el termino fuesen los frutos del que la vendia: podrialos llevar como pena cõuencion al y no como interes, tambien si vno presta ciẽto z recibe en prẽ-

De la usura en las prendas

das una casa que vale ciento e diez con condicion q̄ si al termino pue-
stono la desemeñare que vaya vendida, distingue Santo Antonino
vbi supra que si al termino del desemeño no conto los frutos de la casa: que el
contrato es usurario; e que es obligado a restituyr los frutos e la ca-
sa: mas si conto los frutos que se puede quedar con la casa: porque in-
currío en la pena a vn que valiesse mucho mas sino tuuo mala inten-
salubriter cion al principio que penso que no se la podría desemeñar. E assi ga-
de usuris. naria aquellos diez. Sacase desta regla general vn caso en la De cre-
tal en el yerno que sufre las cargas del matrimonio, que las dichas
heredades que el suegro le dio en p̄das del dicho dote, las puede
fructar sin contar ninguna cosa del dote. E a questo no es por razon
del lucro cessante. Como algunos piensan por que dexan de poner el
dinero del dote en negociacion e trato o dexan de comprar heredad
que lleue fruto: sino por las cargas del dicho matrimonio, agora el
dicho yerno aya de negociar alguna cosa, o comprar heredad, o no,
e puede sacar aquesta condicion al capitular del matrimonio. Mas
despues del marido muerto, no puede la biuda ni los herederos del
marido llevar aquellos frutos que lleuaua el yerno: por que es pri-
legio personal: e mudada la persona se muda el priuilegio, mas si co-
uiesse ley que se usase e guardase e mandase que en t̄to que a las biu-
das no se pagase el dote: les respondiesen a razon de tanto por ciento
por pena, seria justo si las biudas no fuesen causa que no se les paga-
se el dote, e por la mesma razon si ay estatuto que el yerno lleue a r̄zo
de tanto por ciento, licitamente lo puede llevar, sino es causa que no se
les pague el dote e a vn Siluestro dize. Que puede llevar tanto por
ciento: a vn que no aya estatuto dello: dire. Si la biuda e el yerno no
son causa que no les paguen el dote por que si assi fuesse ya renuncian
a su derecho e no pueden usar del estatuto in foro concieñcie, pues no
le de tienen el dote contra su voluntad. E para que este caso del yer-
no aya lugar son menester muchas limitaciones. La primera que el
yerno sustete las cargas del matrimonio. La segunda: que absoluta-
m̄te le prometá el dote, por q̄ si se lo prometē cō cōdicio basta tal dia
ninguna cosa puede llevar hasta tal dia: por q̄ hasta entōces ninguna
cosa le deuē, como t̄bien pudiera tomar la muger sin dote, e esto sino
ouiera cōcierto que hasta entōces le dieran algo. La tercera q̄ los fru-
tos de las prendas no seá mas q̄ las cargas há menester, e si excedie-
ren los frutos que se cuentan en el dote, e las cargas se há de estimar
segun la quantidad del dote: por que segun la quantidad del dote se ba-
de alimētar la muger. Gabriel tambien limita este caso. Si el dote ba-
sta sufficientemente para sustentat las cargas del matrimonio por que

en tal caso no ha de llevar los frutos de la prenda puede ser este caso: o an a vno dos mil ducados en dote pagá le los mil: por los otros mil o an le vna heredad. Dize gabriel que si los mil bastan para llevar las cargas del matrimonio que no puedo llevar los frutos si la heredad empeñada por los otros mil. Funda se por la razon del texto que dize: como muchas vezes, los frutos del dote no bastan para las cargas del matrimonio. Luego si bastan no puede llevar los frutos: mas yo creo que no ay necesidad desta limitacion: por que el marido ha de alimentar la muger segun la cantidad del dote 2 no segun la cantidad de la parte del dote: 7 assi hasta que le den la cantidad de todo el dote: puede llevar el fruto de las prendas: pues la ha de alimentar segun todo el dote. Si otra cosa no se assento en las capitulaciones matrimoniales. Aun que si los frutos del todo exceden las cargas del matrimonio 7 el valor del dote: no auria lugar esto: 7 assi entiendo la tercera limitacion del siluestro arriba puesta.

sicut dote.
6. sint au.
ff.

Capitulo. xviii. De la vsura en los tratos de la compañia.

En los tractos de compañia puede tambien auer vsura en muchas maneras: 7 por que si de todos los tratos: 7 compañias que ay ouiessemos de hablar: seria muy largo processo: diremos solamente de la essencial que ha de auer en todas las compañias assi en el principio quando se hazen: como en el fin quando se des hazen. para que en las compañias no aya vsura ni fraude. Lo primero que se deve mirar es que lo principal que se trata: que este y gualmente a perdida 7 ganancia de los compañeros. Lo segundo que de tal manera este proporcionada, 7 medida la ganancia con el principal que se guarde la proporcion entre la ganancia 7 compañeros: teniendo respeto a lo que cada vno pone assi de dinero como de diligencia 7 industria: 7 para guardar siempre la y gualdad de la justicia, sea esta la regla. Al principio de la compañia estimen se 7 apreciense las partes que pone cada compañero 7 de todas estas partes haga se juntamente vna suma comun. E de alli se parta la ganancia pro rata parte: exemplo, Son tres compañeros: el vno pone mil ducados: otro pone sus trabajos que valen mil: otro pone la industria que vale quinientos: ha se de hazer vna compañia como si pudiesen vna suma de dos mil 7 quinientos ducados. De la qual el tercero siempre gane

Delas compañías.

a respecto dela mitad que son quinientos : 7 assi se ha de repartir la ganancia que si ouiere cinco ganados . Los dos primeros lleuen a dos : 7 el tercero vno, porque si assi no se repartiessse . El vno rescibirá daño en la pérdida dela industria: el otro en los trabajos. E el otro en el dinero: 7 con aquesta doctrina se quitan todas las dificultades de angelo de perusio. De quando se pierde el principal . Si ha de ser el dicho peligro comun, o no, porque no puede ser de otra suerte sino comun : pues si vno perdió el dinero los otros sus trabajos 7 industria 7 si quedaron los mil oucados: del que puso los dineros al fin dela compañía han de ser para el que los puso, porque si los otros pierden su trabajo 7 industria este el fruto de su dinero: 7 assi como si se perdieran los mil oucados no los auian de pagar los compañeros si pusieron la industria 7 trabajos, assi si se saluaron los ha de recibir quien los dio: 7 sacar los antes de diuidir la ganancia . E assi como quien pone vna oueja contra la industria del pastor a pérdida 7 ganancia : los frutos 7 crias son comunes : 7 no la oueja al diuidir la compañía: assi aquí en el dinero aun que parece justificar se el trato de compañía si se capitulase que al fin dela cõpañia se diuidiessse lo principal con la ganancia: por yguales partes: como dize siluestro . Si al

foletas. ij) guino da diez 7 el que los toma pone otros diez : 7 otra vez el que dice . Ir. c. iij) los diez da otros diez contra los gastos y expensas del que los toma 7 al fin lo diuide todos por yguales partes bien bazen . Lo mismo aconseja san tantonino diciendo. Mas claro sería que diessse los ganados por tres: o quatro años, 7 en el fin del tiempo ygualmẽte partiesssen los frutos 7 crianças con lo principal. De manera que el que da recibiesse los peligros de los casos fortuytos, 7 el que toma los peligros que viniesssen por su negligencia. E assi la rayz dela vsura delas compañías haze: por querer los que entran en compañías segura su bazienda a todo trance: lo qual no ha de ser assi: porque yguale parte del peligro ha de estar a riesgo del que pone en compañía : 7 en esto funda santo thomas. La justicia delas compañías porq̃ esta a su peligro lo que se pone. Luego justa cosa es que el que sienta el peligro dela pérdida: sienta el provecho dela ganancia . E pues el dinero es del que le pone: que goze los frutos de su bazienda, lo qual no es en el emprestido: porque todo el daño delo emprestado esta a cuenta de quien lo recibió: 7 por esso no es justo que de ni buelua mas de lo que recibió. E si el que pone en cõpañia quistessse a todo trance tener seguro el capital que pone 7 al fin dela compañía recibirlo: falso sería realmente emprestido: 7 por consiguiente vsura: aun que suene el contrato como compañía. Esta pues la vsura en este trato de compañía : en la seguridad

del caudal del vn compañero: 7 la injusticia en no llevar ni repartirla perdida 7 ganancia por yguales partes. conforme ala compaña: q̄ dizen del leon. Esto q̄ digo que lo que se pone en compaña ba de estar al peligro del que lo mete en compaña entiendo se por razon de la compaña. **¶** Por q̄ si yo hiziesse otro cōtrato de aseguracion: 7 diesse tanto por q̄ me asegurassen mi parte que pōgo en la cōpañia seria licito: por q̄ aun q̄ mis dineros ninguna cosa ganassen seria obligado a pagar lo q̄ doy por el seguro: 7 assi como podria hazer este contrato cō qualquier otro assi lo puedo hazer con el cōpañero con tal q̄ no ayfraudent engañō. De manera que se haga assi el contrato de la cōpañia que le den pro rata parte de la ganancia: 7 de la perdida del principal: lo segundo que le dare tanto por que me asegure mi principal: 7 dar se lo he aun q̄ gane o pierda, 7 assi son dos cōtratos licitos: con tal q̄ el cōtrato de cōpañia no tengan estos pactos de aseguraciō aneros: assi q̄ el compañero le sea obligado a asegurar el caudal 7 certificar le de la ganancia: sin algun precio: por q̄ esto es iniquo. **Tambien** vbi supra si el trato de la compaña tiene estos pactos aneros. **De** manera que q̄ xxxvij. el compañero sea obligado a asegurar el caudal por el precio que otro lo aseguraria: aun es injusto 7 agraviado: por que quanto es de parte de la justicia 7 de la ygualdad: no se ha de poner esta pesadumbre al compañero: pues el contrato de la compaña no le obliga a esto. **Aun** q̄ si ouiesse costumbre de hazer se estos pactos de aseguracion en los tractos de compaña se podrian tolerar: como dize Layaetano. **Mas** si yo quiero parte de la ganancia 7 no de la perdida: es vsura: 7 no solo no lo puedo pactear: ni pedir por palabra: mas ni esperar lo con el pensamiento: como dize sancto Antonino pensando que a todo trance lo terne seguro. **Tampoco** es pacto de compaña licito el que comunmente se haze: doy aun mercader mil ducados capitulo que de la ganancia no quiero mas de quatro por ciento 7 q̄ si ganare mas: que lo gane el mercader para si: ni quiero tampoco perder mas de quatro por ciento: 7 si se perdiere mas q̄ lo pierda el mercader para si es mo en la ganancia los gana: a questo no es licito: por que no es ygual la compaña: por que para ganar aquellos quatro se emplean los mil: 7 empleando: se auenturan todos 7 assi auentura el mercader su industria 7 la perdida de todo el principal: 7 el compañero que pone el dinero: no auentura mas de perder quatro: 7 assi no ay ygualdad 7 por el consiguiente no es justa compaña: como dize Siluestro. **Tampoco** es licito llevar algo por razon del peligro extrinseco ala compaña: que es si el mercader se va con la mercaderia: o principal que yo pongo. por que mirad a quē days los

Delas compañías.

dineros: y los peligros que son estraños a la negociación lo puede asegurar con fianças con tal que el dinero no se ponga en nombre de deposito: o de emprestido. Sino de cõpañia por que es peligroso al que lo haze que podria mudar la intencion, 7 dañado al que toma el dinero. Si el compañero muriese sin declarar lo, assi lo aconseja santo antonino: puede tambien asegurar lo que pone en la compañía con poner condicion que no passe la mar: o que no quiere que con su hazer se trate sino en tales mercadurias, en tales tratos 7 en tales lugares mas con solo titulo de compañia no lo siendo: no es lícito ganar: como en este caso. yo tengo duciẽtos ducados. Doy a vn mercader los ciento a perdida 7 ganancia: 7 ooy otros ciento a otro mercader con condicion que ganen o pierdan, aquellos ciento con el como ganariẽ los otros que estan a perdida 7 ganancia 7 rescibe los este para satisfacer los en sus necesidades. Dize santo antonino que no es lícito por razon de la compañia aun que seria lícito por razon del lucro cessante. Si yo los auia de poner en compañia: 7 queria mas poner lo a quien quedar los a quien los di: pues por que trabajos 7 industria se han de contar a la entrada hazen muy mal los que conforme a esto no los pueden contar por que si mil ducados dan a vn mercader: quieren la ganancia 7 perdida por yqual por que si la diligencia del mercader no vale mil no se ha de contar por mil: 7 assi no ha de llevar tanta parte como el que pone mil. Tambien el que da a vn mercader diez ducados: quiere tambien perdida 7 ganancia por yqual: 7 si la industria vale cientos no es razon que gane por yqual. ¶ Dues no entran en la cõpañia por yqual. Lo mismo puedes praticar en el ganado que assi van a perdida 7 ganancia ciento quejas como doscientas: lo qual no es justo, pues no es yqual: 7 sabe que la ganancia o perdida ha de ser de los tratos justos, por que en los injustos peccarias 7 serias obligado a restituçion segun que lo son los que participan en tomar lo ageno. y por que se ha de distinguir de los peligros, sabe que son en tres diferencias. peligros de naturaleza quando vienen de la mano de dios: como quando se muere el ganado, ¶ Deligos fortuytos: o de fortuna son: los que no se pueden proueer ni preuenir: ni resistir. peligros por culpa 7 negligencia son los que vienen por culpa del que trata: si los peligros son de naturaleza vienen para el que dio la bazienda. Si son de fortuna han de partir por medio los compañeros pro rata: segun la bazienda que pusieron. Si los peligros son de negligencia corren para el que recibio la bazienda: 7 esto se entiende quando es del trato de la compañia. Si otra cosa no esta capitulada entre los compañeros: la qual capitulacion entonces sera justa: quando no agrauiare masa vna parte q

vbi supra

ii. pte. ti. j.
ca. vij. §.
xvi.

a otra: 7 por que sepas de que negligencia se habla en esta materia de contratos. Sabe que ay culpa latissima o grandissima que es verdadera engañio como tracto manifesto para engañiar a otro. Ay culpa mas grande que es engañio presumido para engañiar a otro aun que el engañio no se pueda prouar sino por coniecturas. Mas quando las señales son manifestas dezimos que es engañio verdadero: quando no parece presumido: lata o grande culpa es desuio inconsiderado de aquella diligencia que comunmente los hombres de aquel estado suelen bazer. Dize se considerada por que diera del engañio: por que si fuera mirada 7 mirando no se desuifasse: seria engañio. Exemplo. Si yo dero el libro a la puerta de casa: soy en culpa grande. Culpa se llama en el proposito el desuio de lo que es bueno 7 se podia prouer por diligencia de hombres: Esto vltimo se añade a diferencia del del caso fortuyto. Ligera culpa se llama el desuio no considerado de la diligencia que suelen bazer comunmente los hombres muy diligētes: donde si vn diligentissimo lo podia prouer: 7 no lo proueyeste, eres en culpa ligerissima qual diligēcia de las excusa: Digo que la que le obligaria a peccado en la bazienda propia: le obligara a restitucion en la ajena. Angelo de perusio dize: que es obligado ala culpa lata 7 leue que es ala grande 7 ligera 7 no ala ligerissima.

gabriel v
bi supra.
que. r.

de cōtrati

Sigue se vn caso de la

compra de las lanas: donde se platica bien la materia de arriba del comprar adelantado.

En vn lugar ay esta manera de contratacion en las lanas. Los pastores o señores del ganado que para pagar las yeruas: o sacar sus ganados de estremo: o para otra cosa han menester dineros, vendē sus lanas a los mercaderes de la tierra a real poco mas o menos: 7 reciben los dineros por carne tollendas o antes. Las q̄ las lanas son obligados a dar los pastores de su proprio ganado de su yerro 7 su señal al tiempo del recibo a contentamiento del que las compra: 7 si entre tanto se mueren las ouejas al labrador o se pierden por caso naturalo fortuyto: toda vía es obligado el que las vende de darlas al que las compra, 7 quando mucha gracia haze el comprador al vendedor es que aquel año no selas paga sino que selas paga en otro, o en otros años 7 comprasse esta lana por carne tollendas o antes 7 recibe se por sant Juan. Assi que todo el riesgo de la lana es:

Delas lanas.

ta por quien la vendió: 7 si el ganado se murio: o se perdió por causa natural o fortuyto protestan o pueden por virtud de la obligacion testar contra el pastor: que no les da las lanas: que se las pague el pastor: al precio quel mercader dela tierra las tiene vendidas al mercader extranjero: 7 al tiempo que los mercaderes dela tierra la pagan o antes tienen vendida la lana misma a otros mercaderes extranjeros a real 7 medio: poco mas o menos. De manera que sin ver ni recibir la lana. La compraron por menos 7 la vendieron por mas: y al tiempo del recibirla los mercaderes dela tierra van con los mercaderes extranjeros: 7 si el extranjero recibe la lana: o ala por recibida el dela tierra 7 si la desechada: dan la por desechada: aun que algunos reciben la desechada: otros de tres o quatro vellones hazen vno o dos por via de refection como llamando como mas pueden interesar. Pregunta se si este caso es vsurario, 7 que malicias 7 iniquidades tiene.

Respuesta.

An que la respuesta deste caso sea muy facil 7 notoria a los mediantemente exercitados en el derecho canonico: 7 en la sagrada theologia. mas porque muchos que tratan no ven la luz clara al medio dia 7 tienen este trato por muy licito: solo por que tratan en el hombre de mucha hacienda: responder algo largo por que los que no estan muy ciegos dela cobdicia puedan tocar lo con el dedo como dizen.

En este caso ay dos contratos: el primero que los mercaderes dela tierra compran a los pastores la lana: el segundo que los mercaderes dela tierra venden a los mercaderes extranjeros 7 para que entiendan este caso los no letrados con quien hablo: han de saber que en cada contrato se ha de mirar lo esencial: 7 no lo accidental. Por q se segun Aristotiles. ea que sunt de per accidens relinquenda sunt ab arte: 7 na se ha de curar de los accidentes: pues infinita vni accidere pot sunt: et in causis accidentaliter subordinatis est processus infinitum. En estos dos contratos solo se ha de mirar q son compra 7 venta: 7 as si se ha de tener respecto a lo esencial dela compra 7 venta: 7 no a lo q de per accidens se sigue. De per accidens est: lo que los mercaderes dela tierra dizen: que por dar el dinero adelantado se remedia los labradores. porque cogen pastores, pagan soldadas: compran yernas facan sus ganados de estremo, 7 sino les diessen los dineros assi: todo se perderia: todo esto es de per accidens: por q la compra de la lana no se ordena a mas de hazer propia la lana agena: no a q cojan pastores ni paguen yeruas. 7 c. 7 q no hazan al caso estas consideraciones ve

se: por que si cõpra las lanas del rico: ningña cosa destas se sigue: y q̃ no se an suficientes verase ala clara por que las mismas razones podrá dar el vsurero publico: que recibio ciento 7 diez por ciento: porq̃ con estos ciento el pastor se remedia, coge pastores, paga soldadas 7 yeruas. 7c. E de otra manera se perderia todo aquello. Mas por esta razon no es licito que al labrador lleue ciento 7 diez por ciento: aun q̃ el labrador gane con los ciento 7 cincuenta: por que el que empresta o compra adelantado, puede tener respeto al dafio emergente 7 al lucro cessante en las cosas que dicho es. mas no al provecho si que recibe el empr̃stido: o si q̃ véde, pues es sin dafio si q̃ empr̃sto o cõpra: porq̃ el reubarbaro que al boticario vale vn real: 7 a mí vale ciento para mí salud: no me lo puede vender por mas de vn real 7 si la vara de pasio no vale al mercader mas de vn ducado 7 a mí me vale diez: por que me me moire de frio sin sayo no me la puede vender por diez: por que mí provecho sin su dafio no lo ha de asentar a su cuéta. Así el provecho de los pastores no es causa: por que ayan de comprar mas barato: 7 si los mueue charidad 7 no cobdicia, mas provecho haran al labrador en dar le todo lo justo que vale: que no con título desta charidad desapiadada robar le la hacienda. Lo mismo arguyen los que con título de charidad cubren su cobdicia no tiene el labrador con q̃ segar 7 pierde se le el pan, si yo no lo compro adelantado luego charidadle hago? Verdad es al tiempo que siega: mas crueldad al tiempo que da el trigo por menos de lo que vale: 7 si os mueue charidad empresta de el dinero: o comprad se lo a como valiere al tiempo q̃ lo recibis pues en esto vos no perdeys, 7 si por dar el dinero vos ganays: soys vsurero: también es de per accidens: 7 no baze al caso lo que dizen. yo no voy a rogar: ellos me ruegan: porq̃ no lo bazeys por su ruego: sino por vño interes: que al pastor que no tiene lanas: o no os las vende a vos: no le emprestays aun que os ruegue: 7 si esta razon os escusasse. También escusaria al vsurero pues el necesitado ruega 7 combida al vsurero que le de ciento: 7 acabo de vn año le dara cinco 7 diez. También es de per accidens 7 no baze al caso dezir que comprays para ganar porq̃ aunq̃ sea licito que ganays en lo que comprays: no auays de ganar siempre: si no algunas vezes perder: 7 la ganancia auays la de esperar con la lana que comprays para despues de comprado venderla: o obrar la, mas no comprandola mas barato de lo que vale al recibirlo: por que distes dinero adelantado: por que de per accidens es: si la comprays para venderlo para obrar, 7 no se me da mas que la comprays para colchones q̃ para vender a Burgaleses: por que si en lo vno es licito: sera lo en lo otro: y la segunda venta q̃ el mercader de

Delas lanas.

la tierra baze a lestrangereno baze bueno ni malo al primero contrato. En que el mercader dela tierra compra al pastor 7 la bddad 7 malicia del primer contrato no depende dela bondad o malicia del segundo. ¶ Dues en buena filosofia. *Nullum posterius est causa sui prioris.* Resta pues luego que se ba de mirar lo esencial en este contrato de venta que es el que vende es señor dela lana: 7 quando vende traspassa al que compra el señorío dela la. La lana 7 el que compra es señor del dinero: 7 quando compra traspassa el dinero al que vende: 7 assi se baze señor dela lana: mediante el justo precio. 7 porque a questos contratos de vender y comprar adelantado por solo el otorgamiento en favor de vñra por que no dan el justo precio: creed 7 no dude y sea el justo precio dela cosa: y el valor della se ba de estimar al tiempo del recibo dela lana. 7 segun esto se ba de ver lo que gana el mercader por dar adelantado su dinero: 7 a questo que gana es ganancia vñra 7 assi los mercaderes de lanas estan engañados en el justo precio: porque quando compran adelantado: no es a como vale sino a como valiere, ni al precio que corre sino como corriere quando las reciben. esto presupuesto es el primero caso: los mercaderes dela tierra compran adelantadamente la lana a real poco mas o menos, quando la reciben vale real 7 medio poco mas o menos: por que a tanto la venden a los estrangeros: 7 si en este tiempo que ay desde la paga basta el recibo se muere o pierde el ganado 7 lana todo el pe. ñgro es para el que vende: por que a todo trance ba de dar el pastor tantas lanas como le compraron.

¶ En aquste caso digo que ay tres malicias 7 injusticias contra la naturaleza dela venta 7 dela compra. La primera es que por dar adelantado el dinero compran mucho mas barato la lana de lo que vale al tiempo o del recibo. La segunda es que el peligro dela lana comprada corre al que la vende: auiendo de correr al que la compra. La tercera que antes que tengan comprada la lana la tienen vendida: 7 aun que a questas injusticias se colligen muy claramente del caso: assi de hecho por que passan assi: 7 es muy claro ser contra derecho diuino 7 humano. Mas por que dos generos de personas por fian en a questo. Vnos que peccan por ygnorancia: otros que peccan por malicia: 7 vnos niegan ser assi de hecho: otros por fian que no es contra derecho. ¶ Dñero prouare que passe assi de hecho: 7 despues si re del derecho.

¶ Que la primera malicia passe assi de hecho parece por que los que no venden adelantado sino sobre tigura las venden mucho mas caro que los mercaderes dela tierra las compran. Tambien parece q

file, vsu.
151.

valen mas al tiempo del recibo por que en aquel tiempo sin verlas ni recibir las ni mejorarlas: ni mudarlas de lugar las venden por mucho mas a los mercaderes estrangeros. También por q̄ si el pastor las vende a otros: o se las hurtaron: o perdieron por caso natural o forzuyo segun la fuerza de las obligaciones que les bazen hazer se las bazen pagar como ellos las auian vendido: o vendian a los mercaderes estrangeros 7 no se contentan que les bueluan sus dineros: sino q̄ se las paguen como entonces valen, que es como entonces se venden a los mercaderes estrangeros: luego muy cierta prouea es que las cõpraron por menos de lo que valen al tiempo del recibo.

Que la segunda malicia passe assi de hecho, q̄ es que todo el peligro de la lana este a cuenta del pastor que la vende: parece assi pues a todo riesgo 7 trance se pierden las lanas por los q̄ las venden: 7 despara de perdidas aquellas han de buscar otras en aquel año: o dar de su yerro 7 su señal en otros años las que saltaron.

Que la .iii. malicia passe assi que es q̄ primero tēgan vendido mas caro q̄ comprado barato: parece por que al tiempo de vn recibo se cõciertan los mercaderes de la tierra con los estrangeros 7 les venden las que han de cõprar otro año: la qual esta por comprar 7 aun por nacer, o alomenos las venden por setiembre en medina celi: o por todos santos 7 carne bollendas: 7 assi esta primero vendida que comprada: ni nacida. Alomenos aq̄sto es notorio 7 generalmente se haze que al tiempo del recibo ya va vendida a los estrangeros y no van los mercaderes de la tierra: a mas de verla recibir al estrangero, y aun ordinariamente a cece que los mercaderes estrangeros dan dineros a los compradores de la tierra para que comprē a los pastores, y compran la los mercaderes de la tierra con los dineros agenos a Real: y a los dueños de los dineros las véden a real y medio.

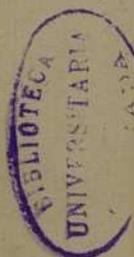
Prouado ya el hecho resta de responder lo que cerca deste caso dize syone el derecho: 7 digo que ayn que la vsura 7 logro no se pueda ballar: explicita y expresamente sino en el contrato del emprestido mas implicita 7 cubiertamente se balla en otros contratos como en este que ayn que es venta en realidad de verdad sabe a emprestido: y como dize el abbad quanto ala forma del contrato no es vsura: mas quanto ala intenció estragada es vsura. **P**or que assi finge el derecho como siemprestase a quel dinero al vendedor por recibir aq̄lla ganancia q̄ es menos del verdadero valor de la cosa. Lo mesmo dize **S**abriel. Si el que cõpra adelantado ha de recibir la mercaderia quando probablemente se cree que valdramucho mas: y no menos sino en poca quantidad: en tonces sería vsura, o la estimación sería en fraude 7 e las vsu-

Delas lanas.

ras: porq̄ el q̄ agora cõpra y da menos dinero: auiedo de recibir
bible nête mayor valor por la dilació del tpo: auinq̄ no sea em p̄stido
puede se resoluer en em p̄stido: porq̄ lo mismo es como si agora em
stase el dinero cõ pacto q̄ cõplido el termino recibiese por el dinero
p̄stido mercaderia q̄ valiesse mas q̄ el dinero, 7 assi recibe ganancia
por el em p̄stido, pues recibe mas de lo q̄ vale su dinero. Assi q̄ el
cõpra de la lana auinq̄ buena cõpra en la verdad es em p̄stido. De la
toridad: pues de estos dos doctores parece ser este cõtrato vsurario
este es el caso del capit. Nauigãti: cõ la glosa. Adõde el q̄ da el din
ro adelãtado: si esta cierto q̄ al tpo q̄ recibe la mercaderia valdra mas
es vsurero. y este es el caso de santo thomas. Si algũ cõprador que
cõprar la cosa mas barato q̄ sea su justo p̄cio porq̄ pago antes el din
ro q̄ recibio la cosa, es pecado de vsura, porque esta anticipaciõ de
paga si el dinero tiene refabio si em p̄stido: si q̄ em p̄stido es precio lo
se disminuye si el justo precio de la cosa cõprada 7 deste parecer sõ todos
los doctores, assi theologos como canonistas: pues los mercaderes
la t̄ra cõprã la lana por menos si lo que vale: como pece ala clara por
la primera phaciõ si bebo, porque como dicho es el justo precio
la lana es lo q̄ vale al cõtado, quãdo se recibe como se conige ala clara
de los tertos in ciuitate y nauigãti: pues si a dubda probable si que pa
drã valer mas: o menos al tpo del recibo es cusa que los cõtractes in
seã vsuraros: en el ca. in ciuitate: el que v̄de al fiado se excusa por que
dubda si valdra mas o menos al tiẽpo de la paga: y en el ca. nauigãti
se excusa el que cõpro adelãtado por que dubda si valdra mas o me
al tiẽpo si el recibo: 7 q̄ndo se haze precio de la lana que se ha si recibe
despues: pa que fuesse licita auia se de tener mucha dubda que assi pa
drã la lana valer menos al tiẽpo de l recibo, como que valdrã mas
De manera que el precio que se diere en la cõpra adelãtada este in uy
peso 7 balãça que tãtas vezes podra valer mas como menos: y que ar
tantas razones para que al tiẽpo del recibo valdra mas como menos
por que si el iuyzio y el parecer del que adelantada m̄te compra se in
clinaffe o acostasse mas a pensar y creer que valdrã antes mas que
menos, ya no serã dubda pues que dubitatio est aprehensio alicui
rei sine declinãtione ad alteram partẽ. Por que de otra manera esta
probabilidad 7 certidumbre harã el cõtrato vsurario, 7 para poder
cometurar sabiamente este mas: o menos. Dize el abad que se ha de
mirar la comun opiniõ y el curso de la regiõ: y alo que mas vezes a
contece por que aunque algunas vezes la lana al tiempo del recibo a
ya valido menos de real 7 a menos de lo que se compra. mas ordina
riamente vale mas, 7 por acõtecer pocas vezes valer menos: no se ha

de apartar de la comun presunción que valen mas: porque se ha de cõsiderar lo que mas vezes acontece. El punto pues de esta malicia: 7 llaue deste contrato esta en la desigualdad del precio justo: pues como dicho es el precio es como la cosa vale al tiempo que se rescibe, 7 si el q̄ adelantadamente compra se quiere poner en seguro para ganar: y al que con el contracta en peligro de perder, es vsura: 7 va contra la segunda regla de Scoto: pues tan en balança y peso ha de star la ganancia o perdida para el que vende como ha de estar para el que compra 7 assi ban de correr a lanças parejas. Que la segunda malicia deste contracto que passa de hecho: que es que el peligro de la lana cõprada corra al que la vende 7 no al que la compra, sea contra razon 7 derecho 7 contra la naturaleza del contracto parece ala clara: porque si esta lana verdaderamente fue comprada: ya la lana es vuestra 7 vos soys señor della: pues cosa de rey es que vno sea señor de la hacienda: y el peligro sea para otro: porque assi como el que vende recibe el dinero en si, y todo el peligro del dinero corre para el vendedor. Assi todo el peligro de la lana, al menos los peligros naturales 7 fortuytos ban de ser para el comprador porque es suya: pues el que véde la lana ya no es señor della sino dar la a su dueño. Pues el derecho dispone que el peligro sea para el señor: pues cosa de burla es que yo sea señor del trigo 7 que se apedree para otro. E pues los mercaderes de la tierra compran al pastor las lanas de su ganado: de su yerro 7 de su señal. Si por caso natural: o fortuyto se pierden: ban de perder para el comprador: 7 no tienen acción a pedir ni repetir los dineros que dieron: pues ya por la compra dexo de ser señor de ellos: 7 el que vendió es señor del dinero con justo título: tampoco puede repetir las lanas que en aqueste año no le dieron para el año verdadero. pues yo le vendí las de aqueste año: 7 se las ania de entregar para este sant Juan: 7 pues compro mis lanas en numero con aquestas particularidades del dicho mi bierro 7 de la dicha mi señal: 7 mi ganado: ya como los Juristas dicen. Compró en especie y genero determinado: y lana cierta de ganado cierto: o al menos lana incierta de ganado cierto: assi no puede repetir el dinero: aunque si compro por arrobas el peligro es del vendedor: basta que las pese como dize la ley de la partida. E tambien si se perdiessse toda la especie queda libre de la obligación el que vendió, 7 assi ninguna lana es obligado a dar al mercader de la tierra: si todo el ganado se perdió: y si quedaron algunas lanas con aq̄ilas cumple. Dado pues aun que no cõcedió q̄el precio fuesse justo por no quedar al comprador el peligro de la lana, sino al vendedor: seria este tracto de las lanas ilícito,

insti. de.
em. et. v̄c.
§. cū. aut.



gab. iiii.
distin. xv.
que. xj.

iniquo: 7 usurario. y por q̄ el peligro de las lanas y de todo lo q̄ adelante se compra: se compra de ser para el comprador si permite q̄ el que adelantadamente compra. compre algo menos de lo que vale al tiempo del recibo 7 tanto menos quanto vale a q̄l peligro q̄ en si toma. Que la tercera malicia que en este contrato de hecho passat̄ es que antes q̄ tener la lana comprada la tienen vendida, sea tambien contra de el comprador se proiara facilmente y esta tercera malicia porque toca al segundo contrato le pondremos aqui. Es pues el caso. Los mercaderes que compran a los mercaderes de la tierra primero que la compran a los labradores de la tierra: al menos primero que la reciben la tienen vendida a los mercaderes estrangeros: 7 aun muchos las compran con los dineros que el estrangero les da 7 la compran a real: 7 la venden por lo menos a quarenta 7 cinco maravedis a los mismos que dieron los dineros. Digo que esta tercera malicia es contra de el comprador porque pues en este caso cesan todas las razones que ay para subir 7 abatir el precio: no ay porque se deuan vender mas caras que se compran. Aquí no se muda el lugar de la lana ni se altera ni mejora la lana, el tiempo es el mesmo. No ay mas ni menos lanas ni mercaderes ni dinero pues siendo todas las cosas vnas: 7 las mismas. El precio tambien de razon deue ser vno y el mesmo: y este es vn argumento espinoso 7 reflexiuo que no se puede soltar. o el precio en que compra al labrador es justo, o no. Si es justo porque las vendes mas caro al estrangero sin mudar lugar: ni tiempo sin auer otra cosa que altere 7 suba el precio: o el precio en que vendes al estrangero es justo, o no. Si es justo porque las compraste por menos al labrador o pastor: ni razon ay para que ganes a quel dinero. De los q̄ assi compran 7 venden dize sant Chrysostomo. El que compra la cosa para que gane vendiendo la entera y no mudada: a quel es el mercader que es echado del templo de dios. Destos dize casiodoro: la negociacion que es reprobada de dios: es comprar barato 7 vender caro: y esto no es licito porque quando compra mas barato que vende: o comprando el justo precio y entonces vendiendo mas caro la cosa no mudada sin peligro 7 cuidado ni mejora de la cosa: la reuende 7 assi es obligado a restitution del exceden que mas la vende: o comprando la mas barato falta del justo precio: dando menos y entonces engaña al que primero se la vendió: y es obligado a restituyr de lo que menos del justo precio le dio. Lo mesmo condena Alexandro de hales. Sancto thomas. Siluestro de priorio. Angelo de clausio. E otra gran flota de doctores. E assi en este tracto de las lanas como en el caso se pinta concurren y estas tres malicias cada vna: de las quales era

bastante para bazer el contracto vicioso 7 por esto es de maravillar como teniendo por diabólico tracto el de los carneros 7 muletos, 7 trigo adelantado como lo es; como tienen este de las lanas por bueno siendo en la verdad todo vno: sino que el de las lanas tiene vna malicia mas: porque el tracto de los carneros 7 trigo tiene dos malicias. La primera que se compran por menos de lo que valen quando se recibē por que los comprā a quatro reales adelantada mēte: 7 quando los reciben valen seys. La segunda es que el peligro es para el vendedor: y no para el comprador: 7 estas dos cosas ala letra se ballan en la lana: por q̄ vale mas quando la reciben q̄ quando la pagan 7 el peligro es para el pastor como dicho es: 7 la tercera malicia es comun con la que passa en el tracto de los muletos 7 de los bueyes. Dize q̄ se me da mas llevar al labrador a la feria 7 comprarle el buey o muleto, de q̄ el se contenta: por diez 7 vender selo despues por quinze: que vender la lana a real 7 medio: 7 despues comprar la por vn real. Así baze al caso lo que algunos dize q̄ el precio de los carneros 7 trigo esta mas sabido 7 determinado por que estos tractos no son vsurarios: por que se sabe mas de cierto lo que han de ganar en ellos sino por que por dar el dinero adelantado cōpran mas barato q̄ vale al recibo 7 tienē cierto la ganancia: 7 lo mismo es en las lanas: por que por comprar las adelantadamente compran mas barato 7 tienen por cierto que valdrā mas al tiempo del recibo. Así se yo quiē dio este privilegio alas lanas pues todos los que escriuen las ponen en la regla general de lo que se compra mas barato por sola la anticipacion del dinero.

¶ Alende destas tres malicias que siempre passan assi en el tracto de las lanas: ay otras que se asconden entre los pelos, 7 es vna manera de monopodio que hazen los mercaderes de la tierra: q̄ compran las lanas: por que el que sabe que vn labrador vende a vn mercader ningun otro le quiere comprar por obligar al pastor que venda al mercader que primero vendia: 7 assi no puede auer por sus lanas mas vn año que otro: 7 aun que esto parece q̄ se baze por título de buena crianca: baze se en la verdad por título de buena codicia: por que si yo quita se las lanas a vno este me las quitaría a mi: 7 assi subirlas a porfia en el precio: 7 por esto es en perjuizio de los labradores pues no pueden vender su hacienda como la venderian cessando esta buena crianca q̄ llaman. Es tambien esto en perjuizio de los mercaderes estrangeros pues por tener los mercaderes de la tierra compradas las lanas son forçados a comprar la carne del lobo pues les encarecen las lanas: 7 assi como las justicias no cōsientē cōprar a los recatōes basta q̄ se ha proveydo el pueblo por q̄ no carezcan los mantenimietos: assi no ha

niã de cõsentir cõprar a los tales assi: porq̃ por su interes 7 por tener
ellos comprada toda la lana la encarecen a los estrãgeros 7 no la pue
dẽ auer los oficiales de la tierra para obrar: 7 los labradores queda
siẽpre cõ deudas a los mercaderes de la tierra: porq̃ como aun que se
muera el ganado: 7 se pierda han de dar tantas lanas niẽca acabã de
pagar 7 por que no les dẽ a erecutar vã cada año como sanguajelas
chupando les la sangre: sin sentirlo 7 assi primero son perdidos que
lo pueden remediar. E assi santo Antonino con razon lo llama lobos
de la republica: 7 Hieronimo dize que a los tales los auian de desterrar de
la republica: 7 pues estos mercaderes de lanas las cõpran solo para
vender las mas caras. E a los que pueden castigarlos si es daño de
la republica: 7 si caen en la pena del derecho: que manda que a los ta
les seã confiscados todos sus bienes: 7 perpetuamẽte los destierren
7 si fue santo 7 justo proueer que ninguno comprasse trigo para ven
der por que compran adelantado: 7 ponian carissima en la republica
vean si estas dos cosas concurren en este tracto, 7 aun que no es tan
to daño en la lana como en el trigo: barto mal es: pues tras el comer
viene el vestir: 7 quan inutil negociaciõ, muestra lo Gabriel la inutil
negociacion es la que daña a la republica como la negociacion de ad
ellos que no lleuan las mercaderias de vn lugar a otro: ni con su indu
stria las mejoran ni conseruan: mas compran las para luego las re
tender 7 para impedir los pobres que no las ayan por el competi
te precio 7 las puedan comprar de aquellos que las traen por los q̃
les muchas vezes viene carestia a la republica: proueniẽdo a los otros
que las quieren comprar: por lo qual los otros son forçados a com
prar de los por el precio que se les antoja: 7 hazen qualquier merca
deria mas cara: para el que la compra 7 mas prouechosa para si que
la vende: 7 assi dañan a ambas las partes como Scotto dize: y los ta
les auian de ser desterrados de las republicas: por los daños que a la
comunidad hazen: 7 ayvn que todas estas iniquidades faltassen sola
esta haria al tracto illicito y endiablado que es que compran mas ba
rato 7 venden mas caro. Lo qual no es illicito, sino es mudando el pre
cio: o por razon del lugar: o del tiempo: o de la forma, o por que la cosa
es mejorada en si como el potro que crece, o por arte como la espada
acecalada: o la lana biãda. E pues los mercaderes de la tierra mudã
el precio de barato a caro sin mudar lugar, tiempo ni forma: por que
en el mismo tiempo: en el mismo lugar: en la misma forma que la com
pran la venden: luego ninguna cosa pueden ganar por razon de la le
na: aun que pueden: o podrian ganar algo quanto vale el trabajo de
sus personas en comprarla 7 entregarla: pues ningũ peligro les coi

c. 8 mono
pol. l. vni
ca.

quarta. d.
rv. q. r.

quarta. d.
rv.

re en conseruarla: especialmente a los que comprã cõ el oinero de los estrangeros, o a los que por tres años o mas la tienen vendida a quatro y cinco maravedis o mas. y por los mismos tres años, tienẽ comprada la misma lana a real. Resta pues claro este tracto de la lana ser notoriamente malo, y vsurario y estar lleno de muchas maldades: segun en el caso se cuenta el tracto. La primera la injusticia del precio: la segunda que comprando lana en especie corre el peligro al vendedor, la tercera que la tienẽ primero vendida mas caro que comprada barato, la quarta que sino esta primero vendida que la compran con intencion de luego la reuender sin mudar la de forma, y sin mudanca de tiempo y de lugar, la quinta el monopolio a que llaman buena cria ca: y assi son obligados a restitucion los que assi tratan. No quiero decir aqui de otras maldades que de per accidens se siguen a estos tractos que por acontecer ordinariamente son quasi effenciales que a trueque, y en pago de las lanas les dan trigo, bestias y otras mercaderias tan cargadas al fiado que con hazer las vsuras tan multiplicadas y encadenadas se puede jurar a buen seguro que quasi lleuan las lanas graciosas: y cõ tener tantas iniquidades este infernal tracto en vn lugar: donde yo predique mucho tiempo alabauan tan publicamente la bondad deste tracto: que dezian no auer otro tan licito en el mundo, tanto que muchos mercaderes detrauan otros tractos y se empescaban en este y tenian le por tan bueno por ser tan ganancioso.

Yo predique mucho contra esta pestilencia y creui contra ella este caso y su dición: y otras cosas mas: y aunque lo lleuã a muchas partes: y lo consultaron con muchos letrados excelentes, y le aprouaron: el fruto que mis palabras y papeles bezimos: no fue mas de ponerles freno que no le alabassen: mas no pudimos bechar le mancoas que no lo obrassen: antes lo que cercenaron en la lengua: añadieron en las obras: y con todo esto no faltan confesores mas y ignorantes que los mercaderes: o al menos tan malos que por ygnorancia: o por interes, o por malicia los asueluen y passando tragedia tan atroz para las conciencias, los perlados y sus visitadores. *Stertili ac dormiunt. Segun lo dixo y sayas. Speculatores ei cecici omnes nescierunt vniuersi canes muti nõ valentes latrare videntes vana dormientes y amantes somnia. Et canes imprudentissimi nescierunt saturitatem ipsi pastores ignorauerunt intelligentiam omnes in viam suam declinauerunt vnusquisq3 ad auaritiã suã: a summo vsq3 ad nouissimũ.*

¶ Acabose el caso de la compra de las lanas al adelantado.

Comiença el tractado de los

Cambios.

C Prologo.

Determinado tenia de no escreuir en la materia de cambios: si por que los exercitan particulares personas: 7 con determinadas en el ganar que mas se quieren informar de como baran sus tractos para acrecentar su dinero que no como lo exercitaran con forme a buena conciencia: tégolarga experiencia de esto, pues solo mucho q̄ en pulpitos he boseado 7 en particulares hablas he amonestado: 7 lo poco o nada q̄ he aprouechado: pues como la voz víua tenga vna energia: o operacion interior mas fuerte que la escriptura: como sant bieron y mo dize. Quien no puede aprouechar con la palabra, de cōfiado deuia estar de aprouechar con la pluma tratar de persuadir a los cambiadores q̄ de ré el tracto: o alomenos se justifiquen 7 niuelen por reglas christianas: negocio es mas que humano, pues nro señor a ningún cambiador conuertio de palabra: por q̄ sant matheo no era cambiador: sino arrendador: o cogedor de rentas: antes puso sus víginas manos en ellos derribando les las niegas 7 acotando los cō corde les para que se conociesse que estos jamas se enmiendan, o dexan sus tractos: sino son tocados cō graues castigos de la mano de dios: o de la justicia real. Por que mas prouecho hizo en esto el alcalde El ruiñesca, con vna sentencia que con quantos sermones se han hecho en la corte: o forçados de la pobreza quando no pudiendo pagar las librancas se alcan 7 quiebran. También me acobardaua ver las muchas sutilezas con que estos tractan las dificultades que ay en el hecho para entender lo la diuersidad de pareceres en el derecho para determinar lo: 7 que en nuestra lengua castellana no se puedē ni deuen tractar las cosas de conciencia tan delicadas pues se ponen al vulgo para q̄ todos las lean, que esto mandaua Dios en figura, que el sacerdote quando entrasse en el templo a tractar con dios que estuuiesse vestido de silencio: 7 quando saliesse al pueblo se vistiesse de lana: mostrando que entre doctos 7 sabios: 7 hombres diuinos se deuen tractar las cosas sutiles 7 delgadas: 7 con el pueblo cosas gruesas 7 de todo que puedan entender 7 comprehender, por que moyses quando salia a hablar al pueblo cubriasse la cara: la qual hablando con dios tenia descubierta: 7 sino viera que poco a poco ha salio a luz vn tractado de cambios escrito en nuestro vulgar por vn auctor q̄ se mostro

tener mas zelo que doctrina en la materia: z estar mejor informado del becho: como passa en los cábios: que del derecho como deuen passar. El qual con el odio que con razon tuuo a vnos cambios los condeno quasi todos: z a vn contradiziendo se assi mismo, por que los cambios que en vnas partes aprueua reprueua en otras: no publicara yo tan poco estos papeles: y si los cábiadores se apartasen de sus tratos por la doctrina de aquel tratado no fuera razon de escreuir mas en la materia. Mas viendo que acosados de su codicia: no los derá de hazer z que leyendo este tratado por ballar los condenados los hazen contra conciencia: z assi pecan. Quise escreuir este tratadillo declarádo la malicia que tienen: z que les falta para ser justificados: z como se pueden hazer bien: z lícitamente z reprobando los que se llaman cambios z no lo son: que tienen sus mesas z carras en las ferias z corte z dan dineros de feria a feria, los quales cambios solamente el dicho tratado no reprono, creo por que son notoriamente malos z no son cábios: como prouare en el capítulo sexto, z hare esto q̄ digo con la crassa minerua q̄oizen, a vn que pudiera sacar delgadas ropas de las faldas del cardenal Cayetano. Siluestro y baldo, z otros graues autores, z no escriuo esto por pensar que bastare a conuertir a ninguno de estos logreros ciegos por que si los bones z presentes ciega los prudentes z peruierten las palabras de los juezes justos. Por lo qual exordí. mandaua dios que no se tomasen, quanto mas tanta ganancia a ojos rxiij. vistas en hombres tan estragados. Mas escriuo lo para auisar a tantos como tractan con ellos que no den sus dineros a los tales, de algunos de los quales se deue creer que tratan con ygonzancia: puce no es tanto el interes que los incline a que por ganar vna poca de hacienda pierdan el anima para siempre.

Capítulo primero del

origen de la moneda z de los cambios.

En el estado de la iusticia original z de la innocencia en que nro primero padre fue criado, estaua la sensualidad tan subiecta a la razon, que assi como no auia mouimientos de la sensualidad contra el imperio de la razon: ni sobre saltos de vna ni de orden de gula: tan poco ouiera de deseos de codicia de dineros ni riquezas: antes la tierra de su natural praduera z criara todo lo que era necesario para la vida del hombre como la santa escritura lo dize. *Gen. i.*

Del origen de los cambios

- gene. ij.** di a vosotros toda yerua q̄ trae simiente sobre la tierra y todos los animales q̄ tienē en si mismos simiente de su linage para q̄ sean a vosotros de manjar: y mas adelante come de todo arbol de parayso: mas despues que el espíritu del hōbre quito la obediēcia a dios: la sensualidad y carne quito la obediēcia al espíritu y la tierra q̄ segun *Seda*: antes del pecado ninguna yerua mala ni poncoñosa criaua en lugar de las buenas engendrauaua espinas y abrojos, cōforme a la maldición q̄ le dio dios.
- gene. iij.** De dōde fue necesario q̄ los hōbres para remediar las necesidades naturales vsasen de su industria y grāgeria: como dize el texto becho el señor dios a *Aldam* del parayso del deleyte para q̄ labrase la tierra de q̄ fue formado: y assi luego comēçaron sus hijos a ser granjeros.
- gene. liij.** porq̄ *Abel* fue pastor de ouejas: y *Cayn* labrador: assi que en el estado de la innocēcia porq̄ la tierra y elementos dauan todo lo necesario al hōbre. no auia tratos ni grangerias: y despues del pecado por las necesidades del hōbre ouo grangerias y tratos: porq̄ como las necesidades del hōbre fuessen muchas: y vno no bastase para suplir las todas hallose el trato de la comutaciō y trueq̄ de cosas por cosas. como *Abel* por ser pastor tenia carne. *Cayn* por ser labrador tenia pan, trocauaua el carnero por trigo, y assi otras cosas. y esta manera de contrataciō y trueque ouro basta los tiempos de troya: segun *Homero* y segun dize, *Iustino* los españoles a solos los ganados tenia por riquezas. y *Origenes* pondera mucho q̄ el santo *Job* con ser tan grā señor que tenia siete mil ouejas y tres mil camellos y quinietos pares de bueyes y quinientas asnas y grā familia no dize q̄ tenia oro ni plata ni moneda: por que no se vsaua en aquel tiempo. Tambien basta nuestra edad los indios de las yslas de cuba: jamaica y de santo domingo y de merico vsauā la misma manera de trueqs de cosas por cosas. Despues creciēdo la malicia y industria de los hōbres viēdo q̄ era trabajo para bauer vna cosa llevar otra: assi porq̄ no auia siēpre q̄ trocar como por que las cosas muy apartadas no se podia trocar para remediar este incōueniente fue hallado el dinero como *Aristotiles* dize. para que fuese medida y gual de todo lo que se auia de comprar y vender y por que es facil de portear y por la muchedumbre de monedas y diuersidad de su valor, se podria mejor y gualar el precio de la moneda con el valor de la cosa: y engolosnaron se los hombres tātō en el dinero y tomaron tanta afeccion con el que se dieron tanta maña en procurar el metal quanto la naturaleza en ascondelle. pues cauan hasta los infiernos por aeullo: y assi dize *Strabon* que dezia *demetrio phalereo* que en breue tiempo auian de sacar los hombres a *pluton* de los infiernos sobre la haz de la tierra. De lo qual dezia *Quidio*.

homero
 Iustino.
 liij.
 epitoma
 ti. lib. i.
 Job.

i. Poli.

Ceditum est in viscera terre
 Quasque recondebat stigmisque admouerat umbris
 Effodiuntur opes irritamenta malorum,
 Jamque nocens ferrum, ferroque nocentius aurum
 Prodierat. y Sillio Italico
 Sed scelerum causas aperit deus improbus astra
 Visceribus lacere telluris mergitur unis
 Et redit infelix e foso concolor anro.

primero
 tbamor.

E por que tantos le figuen fue preguntado a Diogenes cinco que laertius. porque el oro estava amarillo, y el respòdio bié del palacio q de mieda, porq tenia muchos asechadores. Quié hallase primero estos me- li. xxxij. tales, dize plinio que el oro hallo cadmo pbenice enel môte pangeo, o como otros dizé Thoas y Eacle en la páchaya. E la plata hallo pri de inuêto- rone Erichonio Atbeniése, segun dize polydoro, cree se q se halla- ribus. li. alli a y grâdes mineros de oro de plata: el bierro hallaron los ydeos dactios en cãdia: el plomo traro primero Adacrito de las yslas cas- sitendes que son muy cerca de galizia. y solian ser enel tiêpo de los go doas del obispado del puerto: el cobre hallo en la ysla de chipre Cynira bryo de agriope: y primero q todos estos Tubalchayn hallo la lauoz blos metales: porq dize la sagrada escriptura q tubalchayn fue mar- gen. liij. sillador y oficial en todas las obras de metal y de bierro. Quié fuesse el primero q hallo la moneda y inuêto el acuñar el metal. Plinio dize Libro. i. qno se sabe, porq como se vfo en diuerfas partes por diuersos, assi dá diuersos auctores. Herodoto dize, q los lydos hallarõ y vsaren pri- li. j. sata. mero la moneda de oro y de plata: en ytalia el primero que labro mo- neda de metal fue Iano quando Saturno vino en ytalia como dize Macrobio, de lo qual dize. Quidio en sus versos elegantes.

Multa quidem didici sed cur naualis in ere
 Altera signata est altera forma biceps.
 Noscere me duplici posses in ymagine dirit
 Ni vetus ipsa dies extenuasset opus,
 Causa ratis super est tuscum rate venit in amnem.
 Ante pererrato falcifer orbe deus
 Hac ego saturnum memini tellure receptum
 Celitibus regnis ab ioue pulsus erat.
 Inde diu genti mansit saturnia nomen
 Dicta fuit latium terra latente deo
 At bona posteritas pupim formauit in ere
 Hospitis aduentum testificata dei.

de origi. **reg.** **li. xxxiiij.** **ca. liij.** **in chrono logia.**

Este Jano segun Heroslo: fue Noe, y destas monedas yo he vi
 to 7 tenido algunas. En roma segun Plinio, el rey seruió labro pa
 mero el metal, por que primero vsauan los romanos metal por labro
 donde se dezia grauiseris pena. Labro pues Seruió el metal con
 guras de ouejas 7 bueyes. Por lo qual se llamo pecunia de pecu
 que es el ganado que estava figurado. La moneda de plata se com
 co a labrar en roma el año de quatrocientos 7 ochenta 7 quatro
 su fundacion como muy bien reñitayo Henrico glareano el lugar
 de plinio que esta corrupto que dezia en todos los exemplares que
 yo he visto en el año de quinientos 7 ochenta 7 cinco, lo qual no p
 de ser porque este año fueron consules Cayo hostilio mancino,
 Cayo atilio serano: 7 en el año que reñitaye Glareano fueron con
 sules. Q. Fabio Maximo pictor, en cuyo consulado dize plinio
 que se labro: y. L. Quintio gulo, Tambien por que plinio dize
 que fue cinco años antes dela primera guerra de Carthago, 7 en
 año que corrutamente se lee en plinio, ya era del todo destruyda 7 que
 mada carthago muchos años ania tenia por se ñal esta moneda de pl
 ta, carros de dos 7 quatro cauallos como oy se muestran muchas en
 la fazon que yo escriuo esto tégode plata destas señales quatorze mo
 nedas entre otras. Eutropio en el libro segundo dize q se labro la mon
 da de plata en roma cerca dela año de quatrocientos 7 ochenta y tres
 en el sexto año dela primera guerra de carthago: 7 tan poco puede el
 tar esta cuenta. E a vn que plinio diga esto, yo tengo monedas de pl
 ta que arguyen mas antigüedad que la que dize plinio ni Eutropio
 porque tégode la moneda de plata de quien baze mencion Budeo, ma
 clara que la quel dize que tiene: por que se lee muy claramente 7 se ve
 las figuras muy claras, tiene dela vna parte vn rostro grossero de ma
 ger con vna celada armada en la cabeça: 7 los cabellos largos que se
 len por: baro della, por el pescueço: tiene de baro dela barua la figura
 de vna. X. por donde arguye budeo, que es denario, 7 de tras dela ca
 beça tiene vna figura de vn cantar, o de vna olla: 7 en el reuerso tiene
 vna Roba mal becha: 7 a Romulo 7 Remo que la estan mamando.
 E de baro de ellos vn letrero que dize Roma, 7 en el medio esta vn ar
 bol que deue ser la Higuera que llaman Ficus ruinalis, 7 estan en
 cima della dos pararos que deuen ser los picos que dize Plutarcho
 que le dauan a comer: esta tambien vn hombre con vna ropa corta 7
 ceñida el vn brazo bechado sobre vn cavado: y el otro algado al arbol:
 tie en la cabeça vn sombrero muy agudo 7 pyramidal como estos vn
 garos: y el letrero dize desta manera. Sostius. y assi cre que se haze
 dezir: 7 no Faustulus como comunmente se dize: el nombre de Ser.

li. v. de ase.

In vita roma.

po. que dize badeo, no se lee en la mía porque no alcanço el cuño. *T*é go oír a también de plata que tiene vn rostro mal becho z muy rustico z con su barua z cabello desgreñado. Tiene cabe la barua vna espiga: o ramillo de arbol: z con vn letrero que dize Sabin, z si quisieran dezir mas: bien auía lugar para dezir Sabinus, o sabine: o sabianarum. Enel reuerso estan dos hombres que tienen dos mugeres arrebatadas z abrazadas en cruz. *E* abaro dize. *L.* Ari. no se pudo leer mas porque no apreto bien el cuño, tengo otra que tiene vn rostro con sus cabellos z baruas muy rusticas z con corona de laurel en la cabeça z vn letrero que dize. *D*orsen. y enel reuerso tiene quatro cauallos que tiran vn carro, encima del qual va vn grande tabernaculo: z el letrero debaro dize. *L.* Rubri. *D*e aquestos letreros arguyo que Sabin y *D*orsen deuen ser propios z muy verdaderos nombres en la lengua *E*trusca, o en otra barbara: z que reduciendo los a la declinacion: y a la lengua latina, Como de Jacob Jacobus, z de Abrahám, Abrahamus. *A*ssi hizieron de Sabin y *D*orsen. Sabina z *D*orsena, como también dize. *L.* Sempromi, o que a *R*omulo z *R*emo no los llamo Faustulo, o Fostius. *A*ssi sino *R*umulo, z *R*umen, que son nombres *E*truscos. *A*ssi que conuene dezir por la auctoridad de tan graue auctor como es *P*linio, o que aquellas monedas se hizieron despues del tiempo que dize *P*linio: z se hizieron para memoria de aquel tiempo, como afirma *B*udeo. o si se hizieron en aquel tiempo que representan que no se hizieron por moneda: sino por memoria: o que se labraron en otra parte z no en *R*oma: z a vn que así ninguna razon destas me satisfaze: passemos por ello pues *P*linio afirma que no vso el pueblo romano plata signada, o sellada que es dezir de plata encuñada z amonedada, antes que el rey *D*yrro fuesse vencido: z perdona lector esta digression que no te parecera grande si la cotejares con las de *B*udeo: porque no quise tener embidia de comunicarte estas antigüedades, a vn que no es muy fuera del proposito, pues hablamos del origen de las monedas: z quisé te recrear con estas hystorias para que descanses para entender vna materia tan desabrida: z intricada como la de los cambios. *L*a moneda de oro se labro en *R*oma segun el mismo *P*linio sesenta z dos años despues de la de plata. *E* assi se labro segun la verdadera z germana lecion de *P*linio quinientos z quarenta z seys años de la fundacion de *R*oma. *L*a mas antigua mencion que de moneda se halla en la sagrada escritura es enel genesis: donde vize. *E*ra *A*bra gen. xiiij. bam rico en possession de oro, z plata: z enel ca. xii. viro *A*bimelech a *S*arra. *M*ira que di a tu hermano mil monedas de plata: z enel ca.

Lib. v.
de asie.

Del origen de los cambios.

Y rris. cōpro abrahā la sepultura para Sarra de los hijos de E mo
por quatrocientos siclos de buena 7 aprouada moneda q̄ segun la
cuenta de budeo son mil y seys dētos reales de los n̄fos: y del t̄po
Loth q̄ fue el mismo de su primo abrahā. Dize n̄fo señor. Assi co
mo en el tiempo de loth cōprouan 7 vendian: lo qual no podia ser sin
dineros, 7 lo que dize josepho que Laynera muy cobdicioso 7 q̄tra
bajauā en allegar 7 amōtonar riquezas, a penas lo puedo creer por
se tan en la niñez del mundo, aunque se puede tener por verdad
que el mismo dize q̄ se vsaua el cōprar 7 v̄der: porque ya en aq̄ti
por la malicia de los hombres era mucha, como se dize en el Sene
Alendo dōs que era mucha la malicia de los hōbres sobre la tier
ra 7 todo el pensamiento del coraçon atento a mal en todo tiēpo. E
de las monedas antiguas ninguna tiene su nombre, sino el ducado
el q̄l segun dize polidoro, porque se labro en roma se llamo ducado
del oficio de capitania: o ducado de roma: el qual oficio constituyo
ordeno primero en roma Longino: al qual embio el emperador Ju
stino a roma por gouernador, y E tarcho de ytalía despues del E
nuchonartes. Assi que qualquiera que hallo el d̄nero: hallo grande
pestilencia para el genero humano. No contenta la industria, o mal
cia humana con auer hallado el d̄nero para contractar 7 comprar
vender. Despues de auer derado el tracto de la comutaciō: trueque
y cambio de vnas cosas por otras: hallaron otro tracto de cambiar el
nero con d̄nero: porque assi como vieron que las cosas naturales tie
nen dos vsos: el proprio y el comun, o primero y segūdo: el proprio
7 primero vso de la cosa es aquel para que la naturaleza o arte le im
stituyo como el trigo para comer: el çapato: para calçar: el sayo pa
ra vestir: el comun y segundario vsos es quando se aplica a otro fin
del primero: como quando el trigo se trueca por vino y el çapato por
el sayo: no se hizo el çapato para esto: ni se crio el trigo para esto si no
para calçar 7 comer. Mas puede se trocar 7 cambiar: que es el segun
do vso. Assi en la moneda se pueden considerar dos vsos. El prime
ro para aquel para que fue hallado para trocar lo por las cosas nece
sarias naturales a la vida humana: como por medicinas: por pan 7
por vino: porque para esto fue fallado el d̄nero: porque las cosas que
en vna tierra faltā: no se podrian llevar allí sino dando por ellas otro
tanto valor: y seria muy gran trabajo llenar cosas yguales: 7 por esto
se hallo el d̄nero y le señalaron con la cruz: con las armas 7 nombres
de los príncipes en testimonio de buena ley 7 de peso, assi como se mar
can 7 sellan las pesas 7 medidas. El segundo vso del d̄nero: es tro
carle por otro d̄nero: como quando se trueca el ducado por reales: y

el real por blancas: por que no se hizo para esto sino para comprar cosas. Mas tambien truacan vnos dineros por otros, 7 parece que tuuo origen este trueque de la desigualdad de las monedas quando para suplir la ygualdad de la cosa natural se añaden a la moneda grande: monedas pequeñas: o por que las monedas pequeñas eran mas provechosas al que tenia las grandes: o las grandes al que tenia las pequeñas: y la ganancia del cambio de las monedas como el Aristotil j. poll. dize, primero fue a caso por que la moneda de oro acontecio ser mas estimada, 7 tener mas valor en vn reyno que en otro: 7 assi se dan por ella mas monedas de cobre o de laton en vna parte que en otra: como en roma se da por el escudo el precio que vale en carlines 7 diez quatrines mas: 7 si cábia en quatrines van veynete quatrines mas que es vn grosso: y en aragon vale vn ducado veynete y dos sueldos: y en cataluña veynete 7 quatro: y en valencia veynete y vno: y de aqui la malicia 7 industria humana hallo maneras 7 formas para ganar estos cambios de monedas: y de aqui se inuento 7 nació la arte de los cambiadores. De manera que la arte del cambiador no es otra cosa si no negociacion: y tracto cerca del trueque 7 cambios de las monedas 7 dinero: y en esta arte de cambiar por que sigamos la manera de proceder del cardenal Lavetano, ay vnos tractos 7 cambios justificados 7 buenos: cuya justicia esta clara. Otros cuya justicia esta dudosa en tre los doctores: otros cuya maldad 7 injusticia es tambien notoria 7 clara. Los cambios justos son 7 se hazen en tres maneras. El primero se llama cambio por menudo: el segundo cambio real: el tercero cambio por letras.

Capít. primero del cambio por menudo.

El cambio por menudo es: y se haze quando el cambiador recoge 7 allega todas las monedas de todas las suertes que puede auer assi de las que corren donde el esta: como de las que corren por otros reynos 7 señorios, 7 pone su cara para dar a cada vno la moneda que quiere al que le da oro le da plata: al que ducados reales: al que reales quartos o blácas 7 por el contrario al q̄ le da blácas le da reales, al que reales ducados, al que le da moneda de castilla le da de francia, al que de genoua le da de alemaña. A queste cambio

Del cambio por menudo.

es lícito 7 prouechoso ala republica 7 por esto, 7 por razon de su industria 7 trabajo: 7 gastos de criados, 7c. es lícito que llene alguna ganancia en cada cambio de moneda a arbitrio de buen varon; sino es arbitrado 7 determinado por ley: o por costumbre: 7 esto que dezimos desta ganancia es de tal manera lícito llevarlo al cábiador q̄ lo tiene por ofiço: que no es lícito llevar lo al que no lo es: así como al mercader carnicero o a otro qualquiera; 7 por que desto escreui particular tractando contra la y ignorancia de algunos q̄ por fian lo contrario 7 por que ya se ha tomado por tracto vèderlos doblones: porne esta materia entendidamente, por que algũa cosa dello aprouechara para toda la materia de cambios.

¶ Lo primero es de notar: que qualquier linage de monedas: puede ser en dos diferencias: por que vnas valen: corren 7 se gastã en vn reyno, otras ay que no valen ni corren ni se gastan en aquel reyno como las tripolinãs que traxeron de Tunez: 7 ordinariamente qualquiera moneda estranera: la qual si vale es por razon de la materia que tiene: 7 no por razon de la forma: quierò dezir que vale por ser oro: o plata 7 no por tener tal figura: tal letrero: tales armas: por que aunq̄ en todos partes la buena plata vale como buena plata y el oro bueno por buẽ oro, mas no vale como moneda sino como riel de oro: o de plata. Cuyo argumento es: que aunque en espanya passen los escudos del sol de francia los ducados largos de genoua: los ducados de camara de roma no valen las pappollas de francia ni los picholes de genoua ni los quatrines de roma.

¶ Lo segundo es de notar: que de las personas que no son cambiadores 7 truecan moneda por moneda aun ay dos diferencias: los vnos que aunque den moneda mas preciada como oro por plata o por laton en darla reciben dasso por que a quel dinero en oro, era para el mas prouechoso como por que lo queria hundir para bazer cadenas: o de otra cosa: o por que lo auian de llevar de vna parte a otra: 7 la plata o laton es mas embaraçosa 7 trauajosa cosa llevarla: o por la ruyn moneda de quien se teme que los principes la desterraran, o abatiran.

Otras personas ay que en cambiar vnas monedas por otras: ningun dasso ni peligro les viene como los mercaderes que vienen a las ferias 7 traen ducados: o doblones 7 tienen por grangeria vender aquellos doblones por la tasacion de la ley: o por ve ynte o treynta maravedis mas: 7 cõ la moneda que les dan cõpran tantos passos: tantos fardes de lienço. 7c. como con sus doblones: 7 allende de esto se ganã a quel tanto mas: esto presupuestoes la primera conclusion: el cábito por menudo es lícito. ¶ Dueue se esta conclusion: aquella negociaciõ

gave. c. i.
de cábits.
filue. vsu.
iii. q. vij.

es licita: donde se guarda la ygualdad y justicia en las comutaciones y trueques. El cambio por menudo es desta calidad: porque es negociacion como Aristotiles y Santo Thomas la ponem, quando los dineros se truecan por dineros, y en ella se guarda la ygualdad y justicia: porque se da tanto valor de moneda como se recibe: excepto lo que toma el cambiador por su oficio, lo qual justamente puede llevar como d'ira la segunda conclusion luego es licito.

Segunda conclusion. El cambiador que exercita el cambio menudo, licitamente lleva salario competente segun la costumbre de la tierra. Puenase esta conclusion a todos los otros ministros de todas las otras artes, es licito llevar salario por el trueque de su industria y trabajo, los cambiadores si ruen a la republica en allegar monedas y en tenellas a punto para el que las quisiere trocar y es licito trato luego licito es que lleuen salario por su industria: y por su trabajo y no llamamos aqui trabajo dize cayetano el contar la moneda porque muchas vezes acontece que cuenta menos el cambiador que el que recibe la moneda y la obra del contar propriamente no es jornalera: ni merece sueldo y al contar del cambiador responde el contar del otro que le dela moneda sino el seruicio es el que haze a la republica en la arte del cambiador.

Tercera conclusion el que no tiene oficio de cambiador y trueca una moneda por otra, ninguna cosa puede llevar por el tal trueque, si por el tal trueque no le viene notable dafio o perdida de mucho tiempo en contar: o da buena moneda que le era a el mas prouechosa por mala y porque esta conclusion es de quien se tiene duda, porne aqui las palabras formales de los que la tienen en latin y en romance: porque se vea a la clara los falsos testimonios que a los doctores leuantan. El Cardenal cayetano dize. Propter quod non irrationabiliter dicunt opinantes: tale lucrum campforibus tantum licitum, ita quod si priuatus homo cambiare uellet ducatum aureum nihil debet lucrari. Commutatio namque numismatum patrie non uideatur quod ad ualorem quemadmodum ceterae commutationes, sed determinata est, puta quod ducatus aureus ualet duodecim marcellos. Et sicut in ceteris commutationibus equalitatem violare iniustum est, ita in commutatione numismatum. Unde nisi propter mercedem seruicij, uel propter incommodum quod quis incurrit ex ablatione talis generis pecunie a se uel qualitatem numismatum, ut infra declarabitur non licet in cambio minuto, plus accipere quam detur. Quorum nullum locum habet uniuersaliter in singularibus hominibus non campforibus. Quere dezir, por lo qual



de cábijs.
c. j.

Del cambio por menudo.

no sin razon. Dizen los que tienen opinion que la tal ganancia, solo los cambiadores es licita. Assi que si algun particular hombre quisie se trocar vn ducado, ninguna cosa ha de ganar. Pero que el cambio de las dichas monedas de la tierra: no sube ni menos tampoco abata quanto al valor assi como los otros trueques. Antes esta determinada como que vn ducado valga doze Marcellos: y assi como es injusto en los otros trueques quebrantar la ygualdad. Assi en el trueque de las monedas. Pero donde, sino es por el jornal: o sueldo: del seruicio: o por el gran daño que alguno incurriria, por dar tal genero de moneda: o por la qualidad de la moneda, como abayo muy mas la ganante se declarara: no es licito de recibir en el cambio por menudo de los que se da. Ninguna cosa de las quales tiene lugar vniuersalmente en los susodichos particulares hombres: que no son cambiadores: Pero barto declara todo lo que aqui se remite.

Similiter quoq; seruatur equalitas: si quis commutans numisma: minus dat pro eo quod danda a se numismata commodiora sebi erant, sicut etiam licet vendere rem carius quam absolute valeat: et eo quod vendenti commodior est: unde habens ducatum aureum: si a volente commutare paruum monetam pro illo solidum vnum erigat, quia ille sibi commodior non peccat. Campsori autē vltra beatus est in cambio minuto: etiam si meliorē et commodiorē quā det accipiat aliquid plus accipere propter expensas. &c. vt superius dictum est. Quiere desir tambien se guarda la ygualdad si alguno cambiando moneda da menos: por que la moneda que el tal le da le era a el mas prouechosa assi como es licito vender la cosa mas cara que absolutamente vale: por que al que la vende es mas prouechosa, por lo qual el que tiene vn ducado pide vn sueldo al que le quiere trocar por moneda menuda: por que el ducado le era a el mas prouechoso no peccar mas al cambiador allende desto le es licito en el cambio por menudo dar menos que recibe an que reciba mejor: y mas prouechosa moneda por los gastos, &c. como es dicho arriba. Deste singular dicho de Cayetano cogeras lector. Lo primero que aprueua la opinion de los que dizen que ninguna cosa puede llevar el particular que no tiene vanko. Lo segundo que el tal lo puede llevar en ciertos casos: como es por sueldo de su trabajo: o por que le viene daño de la portear: o si le es mas prouechosa a el para algun efecto. Pero que justo es que en el cambio el que trueca se guarde sin daño y venda su prouecho por la regla que trae Cayetano: que es licito veder la cosa mas caro que vale en si: quando vale mas caro al que la vende. Lo tercero que vniuersalmente hablando estas excepciones no tienen lugar en los parti-

culares hombres que no son cábiadores: luego no se ha de tener por regla general que se puede fazer por las condicione s tampoco as ve zes acontece. De manera que si assi lo quieres: hagamos la moneda: no moneda sino cosa 7 mercaderia: aun que Layetano no concede esto: pues por las reglas generales del dafio emergente y del lucro cesfante: no se puede interesar mas de lo que vale el dafio que le viene: o lo que vera de ganar: 7 como todos los doctores dicen la cosa no se puede vender por mas de lo que vale al que la tiene: pues luego la moneda no se puede tampoco vender por mas: 7 no puede auer lucro cesfante quando voluntariamente se haze el contracto: queriendo mas ganar por esta via de vender la moneda que ganar por otra como esta dicho: ni aun que le valga al que la tiene: mas la moneda no la puede vender mas de lo que vale comunmente, como esta dicho: del que vende la cosa tanto como le vale: por vender la voluntariamente: como esta ya dicho en el capitulo quinto. Lo que Layetano dice de la moneda ser mucho mas preciosa 7 prouechosa, no lo entiendas de qualquier precio: ni prouecho: sino de aquel, del qual creciendo le viene algun dafio. Porque el mismo dice. El que no quiere sin ganancia trocar los ducados de Venona: por otros ducados tan preciosos 7 aun tan prouechosos para si: por que al que pide el trueque le son mucho mas prouechosos los Ducados de Venoua para do- rar: parece que pecca: por que vende el prouecho del otro. Hees aqui lector como para algun efecto son de mas precio vnos ducados que otros, mas por esto no se puede vender por mas: pues por que dice Aristotiles que las doctrinas morales vniuersales son menos prouechosas descendamos alo particular. Que dafio viene a los que vienen a comprar a las ferias por dar sus doblones: pues compran tanta mercaderia por plat.: o por laton como con oro, 7 pues vienen a emplearlos en mercaderia para que les son mas preciosos, 7 mas prouechosos. El que irato de las Indias tantos mil ducados: y se los tiene encerrados en el arca o cofre, esperando algun lance para comprar hacienda: que razon ay para que venda su moneda: por mas del valor dela dicha ley. Lo mesmo se platique de los Clerigos que tienen Ducados, y aun que la auctoridad del reuerendissimo Cardenal: bastaua para mayor confirmacion traer por accionios a Gabriel, 7 tambien a Siluestro: 7 a Celara: por que con tales 7 tantos testigos se haga enteraprouanca. Dize pues Gabriel. Si cam- pfor operas suas impendis tenendo bancum et familiam facit qz labo- res et expensas comparando diuersi generis monetas. et transferen- do cum periculo de loco ad locum. ¶ Pro his potest accipere mode-

Del cambio por menudo

ratum lucrum & recompensam sicut in venditione mercium: quoniam talis contractus cambi vicinus est contractui emptionis & venditionis. Qui veronec operam, nec laborem impendit, non potest sine peccato accipere lucrum. Gratia exempli florenus valet viginti octo solidos: campfor tenens bancum. Dat pro floreno viginti octo solidos minus duobus denarijs quos lucratur pro suis operari & labore. Similiter si quis petat ab eo vnum florenum pro duobus denarijs recepit viginti octo solidos minus duobus denarijs. Non est vsurarius nec iniuste lucratur. Alius vero puta carnifer in macello aut caupo vini seu piscor vendens panes in foro acquirit paruum monetam denarium & vellet potius habere aurum: venit aliquis ad eum volens cambiare florenum: si tunc mercator ille vult recipere simile lucrum sicut campfor, iniustum est, quia nullam operam vel laborem, vel artem impendit & tenetur ad lucrum restitutionem nisi pro labore numerandi pecuniam aliquid acciperet. Quod utique minimum foret & forte alias libenter impenderet, vt haberet aurum. Unde patet quod licitum est campfori recipere lucrum ex cambio quod alteri nemini licet. Quiere dezir. Si el cambiador pone su diligencia teniendo banco & criados & padece trabajos & gastos, comprando monedas de diuersos generos, & passando las con peligro de lugar a lugar, puede rescibir por aquestas cosas mediana ganancia & recompensa. Assi como se suele hazer en la venta de las mercaderias, porque el tal contracto de Cambio es vezino & muy cercano al trato de la venta & compra. Mas el que no pone diligencia en el trabajo no puede recibir sin peccado la tal ganancia. Exemplo. El florin vale veynte & ocho sueldos. El cambiador que tiene vna cosa por el florin veynte & ocho sueldos menos dos dineros, los quales gana por su trabajo & diligencia. Tambien si alguno le pide vn florin por dineros recibe veynte & ocho sueldos & dos dineros, no es vsurero ni menos lo gana injustamente. Mas otro assi como el carniceero o panadero que vende pan en la plaza, & allega monedame nuda, & querria mas auer oro. Viene a el alguno queriendo cambiar vn florin. Si entonces aquel mercader quiere recibir semejante ganancia, como aquel cambiador cosa injusta es: porque ninguna diligencia, trabajo o arte pone: y es obligado a restituyr la tal ganancia, sino recibiese alguna cosa por el tal trabajo de contarla lo qual ciertamente seria poco & por ventura en otra manera lo daria de balde por auer la moneda de oro. Donde parece que es licito al cambiador recibir alguna ganancia del cambio, la qual a ninguno otro es licita.

Tomesino dize ala clara siluestro. *Etrum innumisina possit materia
 litter emi vel vendi: precio maiore vel minore quam sit legale idest vsura, iij
 lud quod habet ex statuto communitatis vel principis ratione sue qua q. iij.
 litas: et dico quod sic dupliciter. Primo propter qualitates numisina
 tis facientem illud esse carius possessori: quia sicut habens equum va-
 lentem decem communi estimatione potest illum vendere. xij. secundum
 sanctum Thomam et alios doctores: ita habens monetam ex statuto va-
 lentem. scilicet puta auream bonam potest illam vendere. lxxij. si sibi sic valet
 aut est cara. Secundo propter qualitatem numisimatam facientes illud
 plus vel minus in se quam valeat aliud numisina eiusdem precij lega-
 lis: mille enim libras in auro materialiter valent aut valere possunt.
 Plusquam mille in pecunia erea vel argentea: et in vna argentea vel
 erea quam in alia aut ratione ponderis quia illa est completa ista deesse
 etiam ex sua origine vel attonione. Aut ratione deportationis: quia
 illa est commodior ad portandum quam ista. Aut ratione vniuersalis
 distractionis: quia illa in pluribus locis distrabitur suo legali precio
 non autem ista: aut ratione periculi et banitionis cui plus subiacet erea
 vel argentea moneta quam aurea: et vna argentea quaza lia: aut ratio
 ne commoditatis quia illa est aptior alicui vsui quaza alia vt aurea ad
 ponendum in medicina non autem argentea et auri ianuenes ad
 aurandum magis quam veneti: aut ratione in expendibilitatis pu-
 ta quia aliquid quia pecunia alicubi venditur vbi non expenditur. Quere
 dicitur Si el dinero puede ser materialmente vendido: o comprado por
 por precio mayor o menor que sea el de la ley que es el que tiene por es-
 tado de la comunidad, o del principe por razon de su calidad: et di-
 go que si en dos maneras. Lo primero por la calidad del dinero que
 lo haze ser mas caro et amado a su dueño: por que assi como el que tie-
 ne vn cavallo que en comun estimacion vale diez lo puede veder por
 doze. Segun sancto Thomas et los otros doctores. Assi el que tiene
 moneda que por ley vale. scilicet como vn buen ducado le puede vender
 por. lxxij. si para el que le tenia vale tanto: o le es tan caro a el. La segun-
 da por la qualidad del dinero en si: que le haze valer o menos: que val-
 ga otro dinero del mesmo precio, segun la ley et quilate: por que mil
 libras de oro materialmente valem o pueden valer mas que otras mil
 en laton, o plata: o por razon del peso, por que aquella esta entera y
 esta falta por su liga et quilate: o por que esta esta cercenada: o por que
 es mas faeil et aparejada para portarse: o por que se pueda gastar en
 mas lugares a su precio: o por el peligro del desierro de la moneda: o
 de abatirla: el qual peligro mas corre a la moneda de plata et de laton
 que a la de oro y a vna de plata mas que a otra de plata: o por razn de l.*

Del cambio por menado

prouecho porque la vna es mas prouechosa para vna cosa que para otra como el oro para poner en bassos o para bazer caldos que laue plata: y los ducados de genoua para dotar mas que los venecianos, por razon de no se poder gastar: porque vna moneda se pue de gastar en mas tierra que otra: z despues que trato Siluestre. Si la moneda se puede vender: o en que casos se puede veindir tratando despues quien la puede vender que es el caso de la conclusion dize. *Quantum vero ad eum qui non est campso: nec istam artem exercet. Atrum enim huiusmodi cambio possit aliquid lucrari? sunt opiniones quibusdam dicentibus quod non in distincte, etiam ratione laboris innumerando, quia iste actus non est proprie mercenarius sed solitus gratis concedi: quibusdam etiam dicentibus quod sic, sed iuris rationibus iam tunc est distinguo: quia si nullum patitur interesse, vel periculum notabile nec dicitur monetam meliorem quam accipiat: nihil lucrari potest cum solum his rationibus dictum sit hoc licere campso. Si vero aliquod patitur interesse notabile, puta magnam facturam temporis numerando quond non solet gratis concedi: vel si det pecuniam bonam pro mala licite aliquid lucrabitur arbitrio boni viri. Quiere desir. Qui to al que no es cambiador, ni exercita esta arte, si deste cambio por menudo pueda ganar alguna cosa, ay opiniones porque vnos dize que no sin distincion alguna, a vn que sea por el trabajo del contar, porque esta obra no es propriamente jornalera, antes que se haze de balde. Otros dizen que si. Mas yo fundandome en las razones ya tocadas distingo que si el que no es cambiador ningun interes notable daño recibe, ni da mejor moneda que reciba ninguna cosa pueda ganar, pues que por solas estas razones hemos dicho que esto es licito al cambiador, mas si padece algun interes notable: como gran perdida de tiempo en contar. Lo qual no se acostumbra bazer de balde: o si de buena moneda por mala: licitamente ganara alguna cosa a arbitrio de buen varon. *E mira lector que esto que dize que da buena moneda por mala: o si da mejor moneda, no entendas quien da oro por plata, o por laton sino el que da moneda que es, mas cara z mejor para el que la tiene, z baze el trueque, porque todas estas cosas pueden ser z acontecer en el que tiene moneda menuda, como blancas: o quartos: porque como es notorio a vnos son mas amadas las blancas z mas prouechosas que los reales ni ducados, como se vee en los que andan a trocar reales z ducados por blancas z reales: z algunos no los quieren dar. Así que no se tiene consideracion a la preciosidad de la materia: z lo que siluestre dize en la segunda manera de la calidad de la moneda en si, refiere se a la cre-**

vsu. iiii.
qui. vii.

ciones de la regla general: 7 a los casos exceptados en la conclusion 7
 porque estas cosas como cayetano dize, vniuersalmente no aconte-
 cen en los hombres que no son cambiadores, ban se de entender en
 los cambiadores generalmente porque assi lo entiende cayetano de
 quien el Siluestre tomo quasi a la letra todo lo que dize como parece
 a los que con atencion cotejaren los doctores ya dichos: 7 pues el do-
 ctor 7 el ducado: siempre trae consigo la preciosidad de la materia.
 Si esta sola le haze valer mas que vale por precio de la ley, no era ne-
 cester que estos doctores si querian dezir esto, anduiesse haziendo
 distinciones 7 sacando excepciones, ni el cayetano dixerá que aquellas
 cosas generalmente no acontecen en los hombres no cambiadores:
 pues la preciosidad de la moneda en qualquier mano este la tiene el
 oro: 7 assi aconteceria vniuersalmente en los hombres no cambiadores.
 Deste mismo parecer es Juan cellaya doctor valenciano. Nono
 arguitur sic campsores capiunt aliquid vltra sortem vi mutui 7 non
 tenentur ad restitutionem ergo dicta nulla. Maior probatur pro vi-
 ginti solidis cum decem denarijs capiunt ducatum valentem viginti 7
 vnum solidos ergo capiunt aliquid vltra sortem vi mutui. Ad hoc
 argumentum facile respondetur negando maiorem 7 ad probationem
 negatur consequentia: 7 ratio est quia non capit alios duos denarios
 vi mutui, sed propter suos labores mediantibus quibus vtiliter ser-
 uiant rei publice, ideo pistoz vel quilibet alius artifex non potest
 capere pro cambio vnus ducati, duos aut tres denarios neque vnum
 quia nisi illos labores capit: ad congregandam monetam in super
 non est paratus dare cambium vnus que petenti sicut sunt parati ipsi
 campsores. Quiere dezir. Arguyese assi. Los cambiadores re-
 ciben algo allende de lo principal por razon del emprestido, 7 no
 son obligados a la restitucion: luego lo dicho es ninguno. La ma-
 yor proposicion se prouea: por veinte sueldos 7 diez dineros reciben
 algunas por razon del emprestido. A este agumento con facilidad
 se responde negandola mayor 7 a la probacion negase la consequen-
 cia, 7 la razon es porque no reciben aquellos dos dineros por razon
 del emprestido, mas por sus trabajos, mediantes los qles sirve provecho
 solamente a la republica: 7 por esto el panadero o quiquier otro oficial no
 puede recebir por el cambio 8 vn ducado dos o tres dineros: ni vno por
 que tal ningun trabajo pone para allegar la moneda. Tápoco esta a
 parejado a dar el trueq a qual quiera q lo pide como los mismos cam-
 biadores, por los mesmos respectos Joanes de anania justifica este
 cambio por menudo por razon de los trabajos: cosas peligros,

lllj. d. rv.
 q. de vsu
 ra argu.
 ir.

in ca. na-
 uiganti.

factores, &c. Aleaga a L'aurécio de ridolphis & a juan de lignano y al arcediano: y es notorio que estos trabajos: cosas, &c. no concurrén en el hombre que no es cambiador: & aun que el angelino gabriel: sino de clauasio no vea la diferencia entre el cambiador: y el que no es cambiador, para no recibir salario por contar vn ducado: si se pusiera anteojos la viera, por que aquella obra de contar: no es tal que comunmente se pague: antes se concede de gracia: como graciosamente se empresta el libro: como dixo sancto Thomas. Desta conclusiõ se sigue el salario que los que deuen moneda a otros: o los que hã de pagar moneda librada en ellos por mayor domos: o contadores de señoreato de otras comunidades & personas que disminuyen algo de la deuda: o de la librança: por que se lo den en buena moneda que son obligados a restituyr: todo aquello que disminuyen. Especialmente quando de industria dan ruyn moneda por que le den algo por la buena. ¶ Pues quando la buena se escusan del trabajo del contar que tomarian en dar moneda menuda: y esto que se ha dicho del trabajo del contar: entiendo de lo lector con grano de sal: por que como dicho esta no merece sueldo: mas quando se contase vna gran suma de moneda: en que se tardasse mucho tiempo: justo es que se le diese algun salario: aun si a solo esto se ouiesse de tener respecto con poca cosa se pagaria el trabajo de contar.

Quarta conclusiõ. El que trueca moneda que aqui se gasta: por otra que aqui no se gasta: puede ganar licitamente alguna cosa. ¶ Desuade se esta conclusiõ: por que no solo se puede tener consideracion ala preciosidad de la materia preciosa & al prouecho della, como dicho es en la conclusiõ passada. Mas tambien se ha de tener consideracion que es estrangera: & por que la moneda que doy vale aqui por razon de la materia como por que es oro: o plata: & por razon de tal forma: o figura: por que el oro del ducado vale trezientos & setenta maravedis: & por razon de tal figura vale mas cinco maravedis & la moneda que se me da: no corre aqui: y por esso no vale como moneda: sino como sola materia. ¶ Pues luego allende de los respectos que el cambiador: o particular persona puede tener: para licitamente ganar en el cambio de la moneda se ha de tener respecto a que es estrangera: y que aqui no corre ni se gasta. ¶ Por que la cosa que tiene dos valores: o mayor valor, mas vale que la que tiene vn valor, o menos valor: y que tanto aya de ganar: oera se a arbitrio de buen varen considerando que la tal moneda por no valer aqui pierde aqui el valor de moneda.

gaye. 8 ca
bis. cvj.

Capítulo. segundo del cambio real.

Cambio real: no se llama real por ser de Rey: ni por ser tan común como cambio real, ni por ser ymaginado, o pensado como lógica real: sino de res que se llama cosa: se llama real como cambio de cosa: a diferencia del cambio seco: el qual así que tiene cambio para polices en flandes, o genoua es emprestido y logro: aun que le quierá onestar con este nombre, como despues diremos en el ca. quin to: y aun que todos estos tres cambios licitos sean reales en esta significación, mas llama se este real para que mejor se entiendan: y distincion: pues el primero tiene nombre de cambio por menudo: y el tercero se llama cambio por letras: llama se este cambio Real, porque se porta a manera de mercaderia: y así dize Cayetano. Que a los cambios dubbosos de que tracta: los quiere llamar cambios reales: para que mejor se entiendan. Aun que otros los llaman por nombres cambios secos, o por letras donde parece que ay distincion entre cambio real y cambio por letras: y este cambio es, y se haze en aquesta manera. El cambiador que tiene auiso que vale mas la moneda en vna parte que no en otra. Busca toda la moneda que se puede auer donde vale mucho menos al precio que allí vale y libra la: o lleuala a la tierra donde mas vale al precio que alla vale, como en ytalia los grossos fuera de la señoria que los haze: valen diez y nueue quatrines: y en su señoria valen ve ynte, y el ducado y el doblon de España: en todo el mundo vale mas que en toda España: y quando abatieron y desterraron de España las tarjas de a ocho que las abatieron a seys maravedis: y en Bearne y bigorra valian mas de a ocho, el que las cogia aqui al precio que aqui valian: y las lleuara a bearne o a bigorra: y las dara alla al precio que alla valian: era licito, esto se entiende estando en los principios de philosophia moral: porque si las leyes o los principes otra cosa disponen cerca de la saca de la moneda, aquellas se han de guardar.

de câbis.
c. j. in fi.

Capitulo tercero del cambio

por letras, quando el cambiado primero recibe la moneda y despues da.

Del cambio por letras:

Cambio por letras se haze y es quando al mercader libra el cábiador los dineros que ha menester en otra parte: mediante la police y letras: y para esto es menester que realmente aya resonson para donde suena la cedula: y aquella se pague realmente como si la cedula suena en flandes: que se pague en flandes porque de otra manera sería cábio seco. Como se dize en el ca. v. y porq̄ estos generos de cábios por letras los hazen ya casi todos los mercaderes: y aun los q̄ no lo son. No te ofenda lector el nombre del cábiador: y entienda por cábiador el q̄ exercita el oficio de cábiador: q̄ es el q̄ da o recibe para flandes: o otra parte, y entenderasse mejor la doctrina y manera del cambiar y remitir dineros tratado lo entre el cambio y mercader: que entre dos mercaderos. Este cambio por letras: se haze en dos maneras: porq̄ vnas vezes el cambio recibe primero el dinero en españa: que lo da al mercader en flandes. Otras vezes da el cambio primero en españa. Lo que recibe del mercader en flandes. Al primero llaman todos los q̄ escriven cambio real por letras y todos lo aprueuan. Al segundo llaman algunos cambio real: otros cábio seco: y de la justicia o malicia deste ay opinión: la diferencia q̄ en esto ay es que en la primera manera: quando el cábiador primero recibe y despues da: no empresta: y donde no ay emprestido no es usura, y el cábiador ha de llevar a su costa y peligro los dineros: q̄ ha de dar en flandes y alquila y vende sus trabajos y peligros y recibe el interes por pago de su industria y trabajos: factores. &c. Así como pedro mercader da al cambio cient ducados: porque le den en flandes nouenta y cinco, o como se concertan, aquellos cinco lleva por su trabajo y industria y costa de factores. Mas en la segunda manera quando el cábiador da primero y despues recibe: parece tener resabio de emprestido: y por consiguiente de logro y de usura: y no el cábiador: sino el que los toma los ha de llevar a su costa y trabajo, y peligro: y así el cábiador no puede tener consideracion al alquilar de sus obras, ni al trabajo ni al peligro de llevarlos y de esto diremos en el capitulo siguiente. Pues quando el mercader primero recibe y despues da: se haze en dos maneras, segun si uesiro. La primera quando el mercader tiene en españa mil ducados, y quiere que el cábiador le de aquellos mil ducados en flandes: da el mercader aquellos mil ducados al cábiador en españa: porque se los da en flandes. La segunda tiene el mercader mil ducados en flandes querría los passar en españa da sus cedulas al cábiador para que se los den en flandes: y cobra los alla el cábiador: y despues da los aca al mercader en españa. En estos casos justo es que el cábiador gane con el mercader algo

a arbitrio de buen varon: y es cambio 7 tracto licito: con tal que no se tenga consideracion al tiempo: quiero dezir que no cargue merces de lo que merece el dar al mercader los dineros en flandesio en españa de lo que valen: y es razon que valgan a a vista la presente desta manera: si el mercader da a qui mil ducados al cambio: por que se los de en flandes: y si el cambio los ha de pagar a vista la presente en flandes llena a cinco por ciento: y si el cambio no los ha de pagar en flandes hasta seys, o mas meses, llevados: o tres menos por ciêto por razon que el cambiador se aprouecha de los dineros del mercader por aquel tiempo. Este tracto es vsurario de parte del mercader: pues por solo el tiempo que se aprouecha el cambio de sus dineros quiere aquel prouecho que es que a vista la presente le diera a cinco por ciento: 7 por la dilacion del tiempo no le da sino a dos. En esto comunmente exceden los mercaderes que remiten sus dineros a flandes quando van con perdida, como agora tiene el mercader de embiar a flandes a su factor mil Ducados. E al tiempo que los remiten por feria de villalò vale el ducado para feria de Junio a trezientos 7 ochenta: 7 no lo quiere dar para feria de junio sino para feria de Sepiembre, para lo qual se toman a trezientos 7 setenta: 7 si se toman para la feria de Navidad: valê a trezientos 7 setenta, no los quiere remitir para la feria de Junio: sino atranca aquellas ferias, por ganar diez: o veynte maravedis por peça. Es vsura: por que no va a vista la presente. E por que el que los toma se aprouecha de aquel dinero le viene aquella ganancia de no perder aquellos diez: o veynte que a nia de perder si fuera a vista la presente, ni a este atrancar de ferias se puede llamar redempcion de veracion: por que no redime injusto agrauio: ni cosa que en otra manera le era deuida. Tãbiê ha de guardar se la moderacion del justo precio que se lleva lo que comunmente se lleva por tal viaje. Assi que no aya injusticia en el excessiuo precio o salario: ni respecto al tiempo para que no aya vsura: como se dira en el capitulo siguiente. E estos cambios son los justificados: de cuya bondad 7 justicia no se puede dubdar con razon.

Capítulo quarto del cam-

bio real por letras: en que el cambiador primero da y despues recibe.

Del cambio por letras

El otro genero de cambio por letras quando el cambiador primero da, y despues rescibe, se haze de aquesta manera. Un mercader que tiene necesidad de mil ducados para Flandes estando en españa, pide los en españa al cambiador: el qual se los da: y obligase el mercader de darlos en Flandes da la a cinco por ciento: o como se concerta. Este contrato y cambio parece a prima faz tener dudosa justicia. Lo vno porque el Cambiador da primero los dineros: y assi para se que los empresta. Lo otro porque el cambiador no pone estos mil ducados en Flandes a su costa, riesgo ni peligro. Antes el mercader los ha de levar y pagar en flandes: y para declaracõ de este cambio y de los otros cambios es de saber hablando en general por no errar en el exemplificar de las monedas y su valor. Que en los cambios por letras quando los dineros se dan en vna parte y se resciben en otra, se pueden câbiar los dineros en quatro maneras. La primera quando la moneda que se da es otra de todo de la que se recibe como si en españa se diessen ducados, o reales, y en flandes se diessen escudos, tarjas o grossos. La segunda quando la moneda que se da en parte es la misma que se recibe: y en parte nõ como se haze en el cambio de leon, a vn que no siẽpre, en el qual se da el marco de oro en escudos y ducados y reales, y el que dio, dio en reales. La tercera quando la moneda que se da en poca cosa difiere de la que se recibe como en los cambios de la ytafia: en la qual los grossos, escudos y ducados largos y bayo ques y carlines y Julios y quatrines son quasi en todas las señõrias de vn valor, y vnos mismos y quasi no difieren en la ley y liga, sino en el caõ. La quarta manera es quando la misma moneda que se da es a quella misma que se recibe, y assi no se tiene respecto a la qualidad de la moneda sino a sola la cantidad de la moneda: segun que esta presente o ausente como a la letra passa en españa en los cambios de Sevilla, Valencia y aragoça, &c. y assi reduziendo estas quatro maneras a dos, digo que estos cambios por letras se pueden hazer en dos maneras: o que se de otra moneda de la que se rescibe, o que se la de misma moneda como si se dan ducados que se den ducados: si coronas que se den tambien coronas pues assi como estos câbios por letras se pueden hazer en estas dos maneras: assi puede auer dos quantias en los cambios, la vna por el valor de las monedas porque embia el cambiador sus dineros a parte donde valen mas por la valuacõ de la moneda como ordinariamente en los cambios que de españa vãn a flandes, y a vn que algunas vezes tambien se pierde porque a vn en vn mismo lugar es licito ganar por la diuersidad de las monedas: como õtre en el capitulo primero hablando del cambio por menudo,

Layeta.
de cam:
bijs. vij.

quanto mas sera lícito en diuersos lugares; la otra quantia es por razón del cambio de las costas del peligro en lleuallo 7 factores. 7c.

¶ Dues es la dubda si este cambio que esta propuesto en este capitulo a quien los mercaderes en España llaman cambio de ventana, sera lícito por que ya que tractando con flandes por la diuersidad de monedas: 7 diuersa valuacion que ay: se pueda ganar algo: no se puede ganar por razon del salario de las obras, industria: trabajo. 7c. ¶ Dues no lleua el cambio la moneda sino el mercader que la recibe. En los cambios de sevilla 7 de valencia no ay diuersidad de moneda, 7 assi de esta parte no puede auer ganancia ni tampoco industria: ni diligencia pues el que los toma los lleua: pues luego parece que no es cambio sino empréstito 7 vsura, para entender esta dificultad es de saber segun Cayetano: que estos cambios se coso reales se hazen en dos maneras de parte de los cambiadores, la primera estimando 7 apreciando la moneda estranera en mas de lo que vale comunmente en aq̃l lugar donde se ha de hazer la paga: como si el cambiador estima 7 aprecia la corona que se ha de dar flandes en trezientos 7 cinquenta 7 cinco maravedis: valiendo comunmente en flandes trezientos 7 sesenta. La segunda es apreciando 7 estimandola moneda propia que da en mas valor que comunmente vale la moneda en que se ha de hazer la paga: como si la corona queda en España la estimasse 7 apreciasse en trezientos 7 sesenta 7 cinco maravedis: no valiendo comunmente en flandes mas de trezientos 7 sesenta maravedis. ¶ No bagas suerça lector en los exemplos que pongo: si la corona vale mas: o menos por que dize el philosopho: que ponemos exemplos, no por que sean assi: sino por que los aprendizes aprendan. ¶ Dues todos los cambios secos para donde quiera que se bagan: se reduzen a estas dos maneras: o por estimar la moneda que se recibe en menos: o la que se da en mas. Lo qual se puede hazer: por que aun que la moneda tenga determinado valor por la ley: esto se entiende quanto a su primer uso que es trocar la por las cosas que se compran: por que tanto se compra por vn ducado: como por trezientos 7 setenta 7 cinco maravedis como por onze reales 7 vn maravedi. Mas quanto a su uso segundo que es trocar vn a moneda por otra: no ay determinado valor de la ley: antes se dexa a arbitrio de buen varon. ¶ Dues digo siguiendo la opinion de Cayetano que este contracto de este capitulo: 7 otros semejantes que no son propriamente cambios: por que no ay cambios de monedas en ello ni tienen sabor de cambio: mas de solo en el que se truequen las de cambio. monedas presentes por ausentes: 7 assi no se considera el dinero como dinero: sino como vna otra mercaderia y no es contracto de true

cayeta. cã
bi. ca. vj.

ca. vij.

que 7 cambio: sino quasi de compra 7 venta, porque se trueca vna cosa de tanto valor que es presente por otra de tanto valor que es ausente: 7 es claro que la cosa que esta en flandes menos vale al que esta en España, que la misma puesta en España por los gastos: 7 peligros: 7 las otras cosas necesarias para traer la a España: por lo qual assi como licitamente compra el dinero que esta en la nao que padece tormento: menos que absolutamente vale en si: por que no se compra en quanto dinero sino como cosa de tal precio que esta puesta en tal peligro: 7 assi como el dinero que deue vn mal pagador lo puedo comprar por menos que absolutamente vale por que es cosa que esta puesta en condicion de cobrar se cō trabajo: assi el dinero ausente en quanto es cosa que esta en tal peligro: 7 con tales costas de traerse al que la dio se compra licitamente por menos dello que absolutamente vale por que vn mercader murio en flandes de rando allí mil ducados quando se los yo comprar a los hijos que tiene en España estando yo en España no por los mil ducados: sino por menos auido respecto a lo que costaran a traer y al peligro. 7c. por que a que proposito tengo yo de dar aquí mil ducados, por mil que estan en flandes: si tengo de dar tanto por tanto. Si dizes por que los auías de embiar forçosamente a flandes esto es de per accidens: 7 no baze al caso como dire mas en el capitulo siguiente. E assi como en el cambio del capitulo passado quando el cambio primero recibe 7 despues da: se justifica por razón que el cambiado lleva a quel dinero a flandes 7 embia la police: 7 tiene quien le responda. Assi se justifica el cambio deste capitulo. Donde el cambio primero da 7 despues recibe: por que ha de bazer las mismas diligencias para traer lo de flandes a España que hizo el primero para embiarlo desde España a flandes 7 assi es justo que le paguen la buelta como le pagaron la yda.

Capit. iiii. De la justificación que han de tener estos cambios por letras.

Seran estos cambios del capitulo tercero 7 quarto justificados lo primero quando no ouiere exceso en la estimación 7 precio dellos: sino que se haga y qual trueque: consideradas las calidades de las monedas: la ley, la distancia del lugar 7 la industria 7 las otras cosas que se han de considerar: 7 que sera justo precio: dize Layctano que sera aquel: que comúnmente se suele dar 7 suele valer en la plaza excluydas los engaños que pueden auer: como quando algunos bombres

infernales tomã los dñeros para estrechar la plaça: o vsan de otros ardidés 7 mañas diabólicas. Lo segundo q̄ nose tenga consideraciõ al tiempo: al plazo quiero dezir largo: o corto: mas siempre se funde sobre la lestimaciõ del verdadero precio, agora se pague el dñero luego o tarde porque si falta lo primero se ra injusticia por no guardar la ygualdad 7 si falta lo segundo sera vsura como quando se carga la mercaderia al fiado, assi q̄ estos cambios se han de reglar por las reglas de las otras comutaciones 7 trueques: por donde parece que no es licito a los mercaderes: ni cambiadores viniendo los pagamẽtos dõ de auian de pagar los deudores q̄ tomaron a cambio alargar les los plazos 7 termino hasta los pagamẽtos de otra feria, 7 por este termino: o tiempo llevar interese: o capitular con ellos que le paguen como corrieran los cambios hasta aq̄llos pagamentos porq̄ este es emprestido realmẽte vestido de nombre de cãbio: 7 si me dizes q̄ quando das los dñeros en españa para flandes que nunca se dan a vista la presente sino para los pagamẽtos de Anuers: o bruja, 7 que hasta entonces pasan tres o quatro: o mas meses. Sea assi. Dilatese la paga quanto quisieres: no le lleues mas que a vista la presente. Mas aya escala de ferias ni de meses ni de tiempo como es dicho, 7 para saber q̄n do la ganancia viene por la dilacion de tiempo: nota la doctrina de Siluestro. La ganancia no viene del tiempo solo, por correr tiempo entre el recibo de la moneda 7 de la paga sino porq̄ el cãbiador quiere ganar mas con aquel q̄ no buelue el dñero sino despues que ouiere corrido el tiempo q̄ conel que paga luego a vista la presente: o al tiempo que se suelen pagar los cambios a vista la presente el qual tiempo a arbitrio de buen varon ha de ser: enel qual las polices puedan buenamente yr 7 el dñero allegarse 7 pagarse. De donde parece no auer vsura en este cõtrato assi hecho porque no ay emprestido: porque enel emprestido la segunda entrega de la moneda haze se despues de la primera por la distancia del tiempo y en estos cambios solo por la distancia del lugar: porque si esta distancia: no impidiessẽ: luego el q̄ toma el dñero tractaria de boluer le enel tiempo que bastasse a arbitrio de buen varon: para restituyl: assi como enel cãbio menudo que no se toma mas tiempo del que es menester para contar 7 entregar la moneda. Mas haze al caso para que no pueda llevar algo el cambiador en estos cambios de por letras: que el cambiador tenga en flandes: o en otra parte para donde embia los dñeros a algun hermano: amigo o factor, 7 assi no tiene gasto en la resposion: ni en tornar a cobrar sus dñeros. Mas haze al caso: dize Layetano que por fuerza auia yo de embiar aquella moneda a flandes q̄ yo embio 7 doy con ganancia al mer

vsu. liii.
que. viii.

De la justificación de los

cader: por que acontece que yo que auia de embiar mi mula con costa
7 con mi moço ami costa: 7 con pñda la alquillo: 7 assi la bueluo cõ ga
nancia para boluer la ami casa. Asi baze al caso que el cambiador ena
ste contracto no pretendio hazer el dinero ausente: presente, antes al
presente hazerle ausente: por que dela industria del mercader prouie
ne que el que auia de embiar su dinero le pone en a quel tracto 7 true
que de moneda, o en contracto de compra dela cosa que le consiguan
en a quel lugar donde auia necessariamente de embiar su moneda pa
ra que al lugar donde auia de passar su dinero conperdida lo passie cõ
ganancia. Asi esta industria se ha de condenar como hallada en fraude
dela vsuras, mas es de loar como hallado de caminos justos junta
mente 7 prouechosos. Etodo esto es de por accidente respecto dela
essencia 7 naturaleza del cambio. ni vicia el cambio la intencion de
ganar con el dinero: por que puestas la arte del cambiador es licita y esta
arte gana con el dinero como con principal instrumento no la exerci
ta el cambiador para perder sino para ganar: ni baze al caso: si se re
miten los dineros a flandes para que los empleen en mercaderia, 7
las embien a espania, o para que alla compran juros: o para que los
tornen a recambiar para espania por que primera contrataciõ es dar
yo aqui los dineros: 7 despues cobrarlos en flandes: 7 la bondad o ma
licia deste tracto no depende dela segunda venta o remisiõ: por que
todo lo que despues de cobrado se hiziere con el dinero es accidental
cosa al primero tracto: 7 por consiguiente la bondad ni malicia del se
gundo contracto no depende del primero: 7 assi se han de considerar
cada vno por si. Por donde dello sobredicho parece claramẽte que sin
razon reprueua el tractado ya dicho los cambios de ventaja: y los de
Seuilla: 7 Lisboa 7 Aleçia y los arbitros: y los de leon de ytalial:
pues todos estos cambios como el tractado los pone son licitos deli
uage por la razon ya dicha que se compra o cambia la moneda ausen
te que menos vale, con la presente que mas vale: ni puede en ellos au
er otra maldad sino injusticia lleuando excessiuo interes, o vsura te
niendo cõsideracion al tiempo, 7 digo que son licitos, o que lo puedẽ
ser guardando a questeas dos cosas, las quales principalmente la del
tiempo no se guarda. Especialmente en el de Seuilla: pues por cada
mes han de dar vn tanto. Lo qual es notoria vsura. Asi tienen razon
de condemnar este cambio: los que dicen que no ay ningun peligro,
por que esta muy cerca: 7 dentro del reyno. Por que no es muy prin
cipal causa dela justifiçacion del Cambio el dicho peligro, pues por
muy segura que este la dicta 7 aun los caminos: se puede hazer el cam
bio 7 muy mas cerca esta milan de Venoua 7 de Auenecia 7 ninguno

condeno los cámbios destas ciudades por ser tan vezinas: por que a vn que en los cámbios en ninguna manera se aya de tener consideracion al tiempo: puede se 7 deuese tener al lugar: 7 para conocer la justicia de los cámbios. Nota esta regla de Siluestro, que es la misma que la doctrina de Cayetano, quando quera que a arbitrio 7 parecer de buenos hombres 7 sabios en la arte del cambiar la parte que toma a cambio no se agraua mucho en el precio, 7 la distancia del tiempo ninguna ganancia trae, nunca en los cámbios ay pecado: mas si la parte recibe a granio es injusticia por la desigualdad del precio 7 si ay ganancia por la distancia del tiempo: es usura, y es pecado: 7 obligacion a restitucion. Para mas declaracion de la consideracion del tiempo en los cámbios, nota que el tiempo entre la data del dinero 7 su restitucion se puede considerar en tres maneras. La primera el tiempo necesario entre la data 7 paga del dinero: 7 esto es licito porq̃ no se puede hazer esta paga en vn momento 7 ha de passar el tiempo que es menester para yr de vn lugar a otro: 7 assi no se tiene respeto al tiempo sino al lugar. La segunda que en el tiempo aya diuersidad de precios. De tal manera que vna misma cosa que se vende en el principio de vn tiempo puede tener vn precio: 7 en el medio otro 7 en el fin otro, 7 esto tambien es licito considerar se porque esto no es por el tiempo sino por la cosa en el tiempo. La qual vnas vezes vale mas en vn tiempo que en otro. como el marco de plata de Londres, algunas vezes vale mas otras menos, y lo mismo passa en flandes en las coronas 7 otras monedas segun la falta o abundancia de moneda ay en la plaza. La tercera el tiempo en el qual la moneda esta ociosa 7 sin prouecho en poder del que la recibe 7 tener consideracion a este tiempo 7 ganar por el es usura: 7 deste tiempo podemos siempre hablar lo que no se tenga consideracion ni respecto al tiempo en los cámbios que se hizieren: 7 por esto lector guardate de vnas determinaciones: ca de los cámbios que andan entre mercaderes diziendo que son de la vniuersidad de paria: 7 de los doctores cononeles. Lo qual yo no creo porque yo no he visto los originales, 7 los trasladados he visto en poder de muchos 7 que no concuerdan: antes cada vno esta de su manera. Sospecho que algun scophanta vsurero las deuio componer para fauor de sus vsureros 7 vsuras: porq̃ personas tan doctas no harian tal determinacion. como la del tercero caso de cambio, donde determinan que el que da al cambio cien coronas por seys meses: que puede llevar: mas interese que si las diese por dos meses, atento que el officio de cambiador es tratar con su dinero, 7 que se pruuia de su dinero por aquel tiempo, 7 que en recompensa de aquello que de ra de ganar puede llevar interese teniendo respecto al

tiempo. lo qual es falsissimo por que si esto fuesse licito nunca se daral
 caso enq̄ eñl cábio pudiesse auer vsura: pues no la puede auer sino por
 la consideracion del tiempo, y como parece por lo que en este capitulo
 he prouado: no se puede tener consideracion al tiempo para q̄ se lle
 ue mas o menos, y por la mesma razon el cambiador podia dar dine
 ros a catorze por ciento: o de otra manera: por que tambien en estos
 casos se prin a ganar con su dinero, y no se puede tener respecto al
 lucro cesante quando el mercader, o cambiador por su voluntad con
 tracta y quiere tractar mas por esta via que por otra: como bien prou
 uado en el capitulo. xj. del lucro cesante, y el papa no habla en caso q̄
 venga daño: o no en el que no quia de guardar su mercaderia: por que
 sino la auia de guardar y la auia de vender: que daño le podia venir
 assi que sea cuya fuere aq̄lla determinaciõ: ella es falsa y fauorecedo
 ra de vsuras y por esto su auisado que muchos mercaderes la tienē
 escripta en el principio de su libro de cara para baser sus vsuras ar
 gayendo de alli q̄ siendo licito en el cambio llenar intereses por el tiepo
 que tambien ser al licito vendiendola mercaderia al fiado, y es buena
 la consequencia, sino que assi como el antecedēte es falso: tambien lo es
 el consequente: por esso te quise auisar lector: por que no te engañes
 cõ aq̄llos magnificos titulos de vniuersidad de paris y de coroneles

Capítulo quinto. De los cambios secos, cuya malicia y industria es notoria.

Ay otro genero de contractacion: que llaman cambios secos: y
 llaman se assi a semejança del Arbol seco: que no tiene humo
 ni hojas: ni fructo. Assi estos cambios secos no son cambios
 por que no ay trueque de monedas: ni se embian de vn lugar a otro:
 son puramente emprestidos y logros, los que tractan hermoseando
 los con este nombre de cambios los que con razon los vituperan, lla
 man los cambios secos. Si nuestro los llama cambio recambio. O
 tros los llaman cambios de presto hazen se assi. El mercader que
 tiene necesidad de cient Ducados: pide los al cambiador: el qual se
 los da con el interes que se concertan, y para dissimular su maldad
 haze te letras para Flandes: o para Seuilla: a donde el mercader no
 tiene dineros, ni resposion: y agora se lleuen las letras a Flandes
 a Seuilla o no: agora se bagan las letras o no: el mercader ha de pa
 gar al cambio en su casa lo que se concertaron: o como pagan los can

vfu. llij.
 §. vj.

bidos reales que van para Flandes o para Sevilla, 7 a que estas cedulas hazen se para lo del mundo: para cumplir con las gētes para que no los conuenzan por logrereros: que quanto alo de Dios ninguna cosa se les da: por que no creen que ay Dios ni otra vida. E para a que se efecto embian las polices a Flandes 7 a Sevilla a su factor: el q̄ alla haze sus diligencias de buscar al factor del mercader: al qual dirige la cedula: sabiendo que no le ha de hallar: 7 baze sus requerimientos 7 protestos, 7 toma en nombre del pobre mercader, 7 embia luego el dicho testimonio de a como valian los dineros en Flandes, o en Sevilla. E todo va sobre la capa del mercader: 7 así como a sanguiuela le chupan la sangre sin sentirlo. E por esto me parece que se ra mejor llamar los cambios secos: por que secan la bolsa 7 la vida de quien los toma a cambio, 7 secan la gracia del que los da. La maldad 7 injusticia de aque Ros tractos es tan notoria, y tan aueriguada 7 vergonzosa entre los cambiadores 7 los mercaderes que no ay para que hablar en ellos. Sola vna cosa ay que auisar: que aunque el que va dineros para Flandes sepa que la persona que le toma no lo podra pagar en Flandes: sin que en Flandes lo tome a cambio para pagarselo puede dar: por que el que vende: o compra no ha de mirar mas del justo precio: 7 no si el otro ha de dar la cosa que vende o trueca con interes: o sin el: y no es semejante del que compra bue yes al que no los tiene, ni puede tener por que este que ha de dar el dinero en flades aunque no lo tenga puede lo tener aun que lo aya cō perdida.

Capit. vi. De los que sellan man cambiadores: 7 no lo son que andan en corte 7 serias.

El insaciabile cobdicia de los hombres les ha quitado tan del todo el temor de Dios 7 la verguenca de las gentes, 7 aun creo q̄ el descuydo de los que gouernan la republica en lo espirital 7 temporal: ha dado alguna ocasion a que en solamente España aya vnos hombres logrereros publicos: q̄ publicamente exercitan la usura. Los quales andan de feria en feria: 7 d lugar en lugar: tras la corte con sus mesas 7 caras: 7 libros a titulo de cambiadores no los siendo mas que los frayles muy obseruantes: lo qual esta muy claro al que lo quiere mirar: por que como arriba auemos dicho: todos los que escriuen ponen solamente los tres generos de cãblos ya dichos.

De los que se llaman cambiadores

Es por menudajo. El real. El de por letras. Estos en ninguno de estos tratan. Sino yd por mi vida a su tabla, dezid que os den blancas de vn real o de vn ducado, vereys como se enojan, como se atufan, como hazen del graue querellandose que los alcantays que ellos no tratan en aquella barea; de manera que por ser este cambio por menudajo cito a solos ellos como dirimos en el capitulo primero se desprecian delo hazer por no tener cosa con buena conciencia ganada por que le parece que ay poca presa para su codicia. No tratan tan poco en el cambio real por que no buscan monedas donde vale menos; ni las lleuan adonde valen mas por que al precio que les dan la moneda la dan y si recogen buena moneda como ducados doblones es para venderla a estrangeros; y para llevarla ellos a reyno y estraios, como se puede presumir de tan sanctas personas. No tratan poco en el terçero cambio de por letras: por que ellos no tienen responçiones: ni factores en si andes ni en seuilla; ni en otras partes, sino ellos los dan por su persona y de su cara, y lo assientan en su libro: y a ellos mismos los bueluen a su misma cara y con su mismo libro rematan las cuentas. De donde se sigue que no tratando en estos tres generos de cambios, ni en alguno dellos, como ellos mismos lo dicen y confiesan, y assi lo ban de dezir y confessar: por que es publico y notorio a todo el mundo que no son cambiadores: sino logreros: y por no mentir no los llamare de aqui adelante cambiadores sino logreros por no fumar el oficio de cambiadores que dize ser licito, y la desueruença de estos logreros tanta que no curan de embarçarse en ficiones ni en ponerse los ni hermosear sus empressidos y logros para honestar los: y cubrir los: como hazen los que dirimos en el capitulo pasado de los cambios secos y de protesto sino que a la clara empressan sus dineros: y llevan sus intereses de feria a feria, o de tiempo a tiempo, como hazian los judios y sino con y qual desueruença a lo menos con mayor daño, por que los judios contentananse con vna moderada ganancia con vn presente con vna carga de trigo con vnos anfarones, estos hambrientos tragones todo lo tragan, todo lo destruyen, todo lo confunden todo lo roban y ensufian, como las harpyas de pbyneo, y por que entiendan que sus maldades se entieden los escriuiré aqui su ordinaria manera de logrear. Despues que han acabado con su conciencia y codicia de perder el temor de dios: y yo creo que la fe y la verguença a las gentes. Salen a la plaza y rua con su mesa y silla, y cava y libro como las rameras al burdel con su silla y por las leyes del reyno, y por que los del regimiento de los pueblos se fienden: dan fiadores que los sien y fianse vnos a otros: y sino: no

faltan otros tan defalmados como ellos que los fien. Dados sus fiados sacan su dinero si lo tienen y buscando de vnos y otros y procuran lo de auer, a vn que sea con interese, hecho a que estos los mercaderes que de sus tierras vienen a comprar a las ferias, la primera cosa que hazen es poner sus dineros en poder de estos logreros publicos. Dizen estos que se los dan por tenerlos seguros y hazen lo por su cobdicia y ganancia por que cada millar les dan estos logreros de entrada a seys maravedis o como se conciertan por tener dineros para lograr, y por robar despues al que sacare de contado por que despues que el mercader ha comprado sus mercaderias libra la cantidad en el logrero: y vendiendo la a recibir el que vendio por que la saca al contado, lleuale el logrero lo que quiere por cada millar. yo tengo informacion de personas dignas de fe que en la feria de mayo de medina del campo deste año de mil y quinientos: y. xliij. lleuauan a treinta maravedis por millar y en la feria de agosto de medina de rio seco del mismo año lleuauan a. xxv. mrs por millar. Dizen estos logreros que los lleuan y pueden lleuar por que tienen en cuenta a los mercaderes: y por el trabajo de contar, y por que les dan buena moneda y assi escusau en escusaciones sus peccados. ¶ Pues dime logrero, si lleuas esto por que tienes en cuenta a los mercaderes: por que das seys por millar al que te da sus dineros: que por esta razon el mercader auia de pagarte tu trabajo por que le tienes cuenta y le guardas su dinero que no te dara el interese por su dinero. assi que el lleua interes por tu provecho, que has de lleuar quando robares al que saca de contado y assi partes con el la ganancia, por donde digo que el mercader que lleua interes por dar su dinero a este logrero que pecca mortalmente y es obligado a restitution, por que lleua interes sin dafio suyo. E por aquel emprestido que da el logrero lleua aquel dinero mas que el principal que dio, y si dizes mercader que no lo emprestas sino que no lo pones: mayor burla es esta quien nunca vio pagar el depositario al que deposita por que de derecho el depositario suele ser pagado por la guarda y el trabajo del deposito. Quanto mas que agora pongas tu dinero en poder del logrero en emprestido, o en deposito, assi como lleuas tu parte del provecho que el dicho logrero lleua a quien te vendio su ropa. Tambien lleuas parte de la culpa y a vn la mayor parte por que aquella obra de pagar tu la hazes: por tu mandado y en tu nombre la haze el Logrero: y eres de muy mayor culpa que los otros que ponen dineros en cambio por que los otros no mandan pagar a nadie de su dinero, y tu si, y assi participas actualmente en el pecado que se haze en la paga del contado: y assi como

De los que se llaman cambiadores

Dauíd, que conuersando con el santo seras santo, así conuersando con el logrero has de ser logrero. Que necesidad tienes tu mercader de poner tus dineros en poder del logrero, sino quieres ganar y ser logrero. No te los hurtaran en tu casa: ni por el camino ni en ventas ni mesones, y hurtaran te los en ocho dias y en menos que has de estar en la feria. Quieres a horrar del trabajo del contar, contados los traes de tu casa: y cuentas los quando los das al logrero, y si pagases las mercaderías al contado, harías honrra al que te las vendió: y el te la haría ati en la venta. Darías le la buena moneda que traes no le harías esperar gastando su hacienda colgado de los antojos del logrero si aceta la librança, si la assienta, si la da en buena moneda: y otras mil veraciones le quitarías, quanto mas que no le pagas por entero lo que le deues: por que aquello que el logrero le da menos por sacar al contado tu selo llevas por que el logrero tu persona representa y en tu nombres los da. E si dizes que ya sabía el que te vendió que selo auías de librar en cambio y que por esto te carga la mercadería. Quien lo creyesse que por seys maravedís que te da el logrero por millar te dexas cargar en la mercadería treynta por millar, quanto mas que me diras de muchos que no saben del cambio ni si se han de pagar allí, y despues se hallan burlados y tu logrero dizes que llevas aquellos veynete y cinco: o treynta al q te saca de contado: por que le tienes cuenta, y tambien por que es costumbre. Si logrero que cuentas tienes tu con el que saca dineros: mas de contar los dineros: y a vn entonces tu no hazes negocio deste que es pagado sino de aquel que se paga y puso enti los dineros: y a queste te auía de pagar que no el que saca la paga. Mas ya que te ouiesse de pagar este, por que no llevas vn precio moderado, que justicia sufre que por tan pequeño trabajo lleues tan excedido galardón por contar treynta reales que llenes vno ni medio, por contar cient ducados que lleues tres o quasi, y del que note deuenida del que te los da contra su voluntad forçado por que no le detengas por que no le des mala moneda: por que no le das la moneda que te dio el mercader q te libro a este enti. Tambien pues el trabajo de contar es vno y el mismo: por que en vn tiempo quando ay poco dinero le llevas mucho: y quando ay mucho dinero le llevas poco, luego no tienes respeto al contar tambien mas trabajas en contar farjas que en reales: y en blancas mas que en quartos y en reales mas que en ducados, mas tu no tienes respeto a la moneda que cuentas: sino a los millares, antes si das buena moneda trabajas menos y lleva mas. La costumbre no te defiende logrero antes te condena sino quieres

desir que tambien la costumbre escusa a las del burdel: por que las cosas no primero que los logros: 7 es costumbre mas vniuersal que los logros. Tampoco te puedes defender con la prematika del rey que disponia de no llenar mas de cinco por millar: por que aquella fue reuocada: por que parecia ser en alguna manera en fauor de vosotros los logreros. vosotros: vosotros auays ballado esta misera d'robar: por que quando libran en vosotros no osien sacar al contado sino que se queden los dineros en vosotros para auer otras mas importantes 7 infernales ganancias: de que luego diremos por que si acceptays la parida: 7 la assentays al mercader que vendio: ninguna cosa leuays por que se quedan los dineros en vosotros: 7 con ellos ganays dando los a logro: 7 al fin sin por mucho que ayays ganado con ellos, si los saca el que los puso no perdeys. 7 si los saca otro ganays. No quiero aqui tractar de otras mil veraciones que les hazeys sales que de vosotros van a sacar dineros por librança que los deteneys 7 hazeys gastar esperando: 7 los amenzays que se los dareys en moneda barra. Es assi los cohechays a quos den quanto quereys. E aun que lo beohebo en este capitulo es harta d'ñaio: 7 harta ganancia: mas vosotros 7 los que con vosotros tractan tienen esto por peccado venial 7 menor d'ñaio en comparacion de otros mortallissimos robos que hazeys.

Capitulo setimo de los emprestidos de estos logreros.

El principal tracto que estos infernales logreros tienen, es que de los dineros suyos 7 de los que toma a logro a qualquiera que viene a ellos con buen credito de quien ellos confian q' segura la dicta, o tiene buenas fianças: les dan dineros sin otras cautelas: ceremonias: mas de concertar se q' por tantos dineros por tanto tiempo: dando tãto se los empresta: 7 para q' no pueda cõ facilidad ser conuécido en iuyzio el tracto logrero: vsan de cautelas: q' el q' los recibe le paga primero el interesse de sus dineros, o de los q' el les da: o hazen vna suma de lo principal 7 del logro, 7 por ella se obliga el q' o toma. Tãbien vn mercader que no puede cõplir en seria por no auer vèdido su mercaderia, o por otra causa libra sus deudas: en aq' logrero sin tomar dineros en su poder: el q' acepta las libranças 7 asientale interes 7 principal a su cuenta: 7 lo q' ordinariamente suelen

Delos empreñidos

lleuar de feria a feria es a real: o a cuarenta mrs por el millar: segun que mas o menos dineros ay en la feria: a vn que yo se de personas dignas de se que en esta feria de agosto de medina de rio seco del año de. **M. D. lliij.** En que yo escriuo esto desde poco despues de principio de feria basta pagamentos lleuauan a seys por ciento que salen a este respecto por año a setenta y dos por ciento, tambien dixẽ offico logrereros que lleuan estos dineros como los lleuauan a los passados por tener los en cuenta, contra los quales guerrean las razones en el cap. passado puestas: y para que se vea que entendemos sus razones, **D**i logrero que ya te confieñas no ser cambiado: sino contador, foracado de la verdad: pues dizes que no lleuas estos dineros que ganas sino porque los tienes en cuenta si los lleuas por contador? y no por el empreñido y logro: porque lleuas menos al que assientas en tu partida. **r. mil reales que r. mil ducados** pues tanto trabajo es contar y escreuir la partida de diez mil reales como de diez mil ducados, pues luego otra cosa ay de por medio y que sino el interes del logro. **M**as esta razon es heuidentissima que prueua el logro, **D**ime logrero no sabe todo el mundo que a los que te dan dineros a logro: les respõdes por año a siete por ciento, o mas o menos: como te conciertas con ellos, pues si por contar y tener los mercaderes en cuenta, lleuas esos intereses: porque das a siete por ciento a los que te dan dineros a logro pues los tales ni cuentan ni escriuen: luego entendido eres que lo hazes por logrear y ganar dineros con el empreñido. **N**o quiero negar que no merecen algo por el trabajo de escreuir y del contar, y de tener los negociãtes en cuenta y razon mas quien ay tan de go que no vea, que este no es officio de cambiado, y ya que recibieses des salario aya de ser moderado con el qual os sustentades y notã excessiuos robos con que hazeys casas superbas: y comprays ricas heredades teneys excessiuas costas de familia y criados y hazeys grandes banquetes y vestis tan costosamente, especialmente que quando os assentastes a logrear erades pobres y de rastes officios pobres: y si me preguntays qual sera iusto salario, responderos he por escrito lo que os dire de palabra que en castilla ay muchos millares de hombres hijos dalgo: que biuen con el rey y con señores en las guardas y en otros officios, los quales allende de ser nobles son obligados a tener cauallo y pobladura y armas y a residir ocho meses en el apofento y dales el rey acadalança. **lxxx. ducados**, de los quales pagan mil maravedis para la arca, y mas para el herrador y apofentador, y misas, y para otras mil cosas: y con las ausencias y otras desgracias les qui tambien la tercera parte, y son obligados a passar los intolles

rables trabajos de la guerra: 2 a poner la vida cada vez que se lo mandare sin principio, los logreros agrauianse desto pareciendoles que es justo que ganen mas ellos sentados bolgando que los hidalgos trabajando 2 muriendo 2 que es mas meritorio tractar plata que no vestirse las platas 2 que es mejor ganado lo que se gana con la pluma que lo que se merece con la lanca.

Capítulo. viij. como estos

logreros no son prouechosos sino muy dañosos a la republica.

NO falta en el vulgo quien defienda estos logreros diziendo que son muy prouechosos a la republica, diziendo que sin ellos se perderian los tractos porque dizen que no podrian los mercaderes comprar ni vender sino les hiziesen espaldas estos logreros, los que esto dizen no entienden lo que hablan ni como passan las cosas: sino a bulto 2 en general: porque lo que se dize de los cambios reales 2 por letras que son necesarios para la contratacion 2 negocios aplican lo 2 entienden lo por estos que no son cambios, sino conociendo la poca necesidad que la republica tiene de estos, 2 el daño que hazen, porque en españa tratos solia auer sin auer estos logreros luego no son necesarios: yo he oydo a personas no muy viejas que se acuerdan que en españa en las ferias no andauan mas de dos cambios, los quales tenian grandes montones de reales 2 de otras monedas: 2 los trocaban por ducados, o al contrario: 2 estos mas trabajaban de cambios por menudo que no de estos logros infernales. Diras no auia en españa tantos tratos como agora, yo lo confieso, mas con todos estos tratos digo que no son menester, como no ay mas tratos en flandes, en francia, en alemania, en venecia, florencia, genoua, 2 en otras partes de christianos: si por cierto. Pnes cierto es que no ay estos logreros que llaman cambiadores, luego no son menester estos logreros ni son tan poco prouechosos a la republica: antes son pesiflentes 2 dañosos. Porque si de rayz se mira la carencia de las mercaderias del reyno: toda o la mayor parte procede de ellos, porque muchos mercaderes tractan: o comienca a tractar con mas de lo que tienen 2 pueden con esperanca de ser socorridos de estos logreros pensando que ganaran mas con la mercaderia que toman fiada que perderan en lo que les lleuara en el logro: 2 como tambien los mas mercaderes estan es-



Como estos logreros

tragados en lo del vender al fiado mas que al contado, Carganles los que venden por junto la mercaderia, 7 como el mercader va cargado: 7 llena la mercaderia tan cara, por fuerça la ha de vender cara: porque ha de ganar en ella para pagar lo que tomo a logro. 7 para pagar al mercader y para comer 7 para mas: 7 assi laba de relançar.

¶ Dues como los mercaderes que vienen a las ferias vendan a los de vnas partes 7 otras sus mercaderias al fiado 7 tomê las lanas, sedas paños: 7 otras cosas fiadas: 7 las libré en estos logreros, acontèce assi que los que lleuaron mercaderias deste mercader a diuersas partes: no pudiendo vender la mercaderia, no pagan al mercader: 7 alcançe 7 quiebran: 7 no acudiendo estos corre el cambio por vnos 7 por otros: 7 como el mercader deua mucho al logro: 7 a los acreedores no pudiendo pagar quiebra: 7 pagando el logro las libranças que tiene aceptalas como el mercader no paga el logro bazele quebrar: 7 assi se alcançe todo se pierde: delo qual todo como es notorio son principio 7 ocasion: 7 a vn causa estos logreros por que a no los auer: cada vno tractaria con su dinero en lo que pudiesse 7 no en mas: 7 assi valdrian las cosas en el justo precio 7 no se cargarian mas delo que vale al contado. E por esto sería muy prouechosa cosa que los principes no los consintiesen en España, pues ninguna otra nacion del mundo los consiente, 7 desterrasen esta pestilencia de su corte 7 reyno: assi como la destierro de Aegypto Mephares quarto rey de Aegyto: 7 Lucio Luculo de la Asia.

Plutar.
in Luculo.

Capítulo. ix. como estos logreros son publicos logreros.

Dirouado y a como estos que el vulgo llama cambiadores son logreros, queda de prouar que son publicos logreros. ¶ Daralo qual es de saber que ay tres maneras de publicos logreros que ponen los doctores, assi theologos como iuristas vna dellas es. Quando alguno es notorio de hecho por la notoriedad del hecho quiero decir quando el hecho es notorio. Assi como el que tiene mesa aparejada a todos los que quieren tomar emprestado, o en su camara 7 casa empresta a todos los que piden, Assi como la mala muger en el burdel. ¶ Dues si estas señas bastan para conocer al publico logrero: bien conocidos seran estos porcellas. Estos en la corte en las ferias tienen lo mas del tiempo puestas sus mesas 7 arcas de muy

Joñ. an.
panoz. ar.
cbñ in c. i.
de vusu.
lib. rrvj.

gentil nogal labradas: 7 a todos quantos vienen tetics quolies lo piden emprestado se lodan: con su interes: como se conciertan: 7 si algunos lo niegan es por no dar buenas fianças, y que esto sea así fa ben lo todos quantos andan en las ferias. Estan en el reyno que tanta noticia tengan de aquestos logreros 7 es muy mas publico: que ganen con dineros emprestados: que las del burdel cō sus perferas 7 tanto mas es esto publico quanto aquellas estan apartadas 7 escondidas: 7 no las conocen sino gente pobre 7 cenil, mas a estos illustres logreros todos los concien grandes periaños: mercaderes estrange ros, naturales por que su desuerguença es tanta que se ponen en los mas publicos lugares: donde mas sean vistos: por que mas puedan robar, 7 así estan en el burdel: dela auaricia como aquellas en el burdel dela luxuria: y lo que algũos doctores dizen que los publicos logre ros tienen la mesa aparejada. El siluestro me parece que hablo mas propriamente: que diro que tienē el altar aparejado: por que como el apóstol oiga que la auaricia es seruidumbre d los ydolos, aquella seruidumbre no es qualquiera: sino la seruidumbre de la tría que es la q se deue a dios, por que lo griego donde dezimos: seruidumbre de ydo los oize, vacoaco y apua. Si la auaricia es ydolatria: luego los auarientos como aquestos son ydolatras: por que no adoran ni creen a dios bino trino 7 vno: sino a pluton 7 dize: a quien la en gafiada genti lidad tenía por dios del dinero. Adoran aquestos: la statua de oro d iha buchodonosor. Pues como aquestos logreros tengan al dinero por dios: ponen este altar del diablo: 7 la cara tienen por caliz del dia blo: 7 a su dios que es el dinero le tienen embuelto allí dentro con aq llos talegones: sus libros de cuentas son los missales del diablo: sus factores los ministros del diablo. El corredor el sacristan del diablo que los llama a logrear al retinte del dinero: los que les dan dinero a logro son los perrochianos del diablo, y el sacrilego, logrero, sacer dote del diablo, 7 así siendo publicos logreros: incurri en las penas cōtra los tales puestas por los derechos canonico 7 civil: que son on ze. La primera que son infames. La segunda que no se ban de admit tir a la comunión sacramental: y aun segun el panormitano 7 angelo: nialos oficios d iuinos. La tercera no se le ba de recibir ofrēda: y el q se la recibiere incurre en pena de suspensió, 7 ba de restituirla ofrēda. La quarta no pueden ser enterados en lugar sagrado: 7 los que los enterrā estan descómulgados: sino satisfaciere o se obligare a satisfi zer: la quinta no se puede recibir ni admitir a la cōfessió, 7 en esto se en de por cōdició q las rameras: alas quales recibe la yglesia a la cōfess iō aun q no ala absolució: la sexta ninguno se puede hallar presente

Como estos son publicos logrereros.

a sus testamentos: la septima no valen los testamentos q̄ hizieron: la octaua q̄ a los q̄ no son naturales no los pueden los señores dexar morar en sus tierras: la nona que no puede repetir las vsuras que le lleuano otro logrero si no restituye el primero las que lleuo a otros, la dezima, que aun q̄ haga cession de bienes no se ha de tener respecto cō el aque no quede necessitado como con los otros deudores: la. xi. que como ladrón 7 robador no solo ha de restituyr lo que robo: mas los frutos por que en la vsura no se traspassa el señorio,

Cap. x. de los q̄ ponen en cambio 7 dan sus dineros a estos logrereros publicos.

Tres generos de personas son los que dan sus dineros a estos logrereros. Los vnos son los mercaderes que suelen venir a las ferias a comprar. E de aquestos ya diximos en el capitulo q̄rto. Otros dan sus dineros, no por que capitulen con ellos que les há de dar tanto, ni quanto, sino dan se los como ellos dicen sin ningun interes por tenellos mas seguros: 7 por tener los mas a mano para librar los a quien se deuen, 7 por quitar se de embaraço 7 de trabajo de contar los 7 guardar los: 7 tambien por que en gratificacion de esta buena obra que hazen a los logrereros en que les dan sus dineros graciosos. Si acōtece q̄ no tienē dineros en poder del logrero. E el logrero les acepta algunas librāças tãbien sin interes: y estos son a su parecer hōbres de mejor cōciencia 7 de mas honra q̄ tractan cō el rey: 7 los dineros q̄ les traen sus factores 7 cobradores luego sin contallos ni recibillos los embian al logrero. Otros ay mas desalmados, q̄ toados los dineros q̄ puedē auer los dā al logrero con intencion de auer parte del logro q̄ ganā: 7 estos lo hazē en dos maneras: los vnos se ygualan q̄ les den a siete: o a diez por ciento por año: y que sus dineros estē siēpre en pie: 7 para esto tomā muy buena seguridad. Otros de bien criados deran lo ala cortesia 7 ala criāça del logrero. Dizen estos q̄ lo hazē porq̄ lo veē hazer a otros yes costumbre, lo otro porq̄ gana el logrero cōellos: 7 que es justo q̄ parta cōellos el logro, 7 habiādo de los segundos. Digo q̄ no los puedē dar cō buena cōciencia: 7 q̄ pecā 7 q̄ ellos mesmos se contradizē: 7 no se quieren entēder por q̄ por vna parte dizen q̄ se los dan graciosos sin ningun interes. E por otra confiesan que de dar se los les vienen tantos prouechos, 7 interesses. Los quales sino les viniessen es cierto que no se los da

rian. prouecho es que les dan de las mercaderías que venden treynta
 e quatro mil ducados: e mas. Assi de cobranças de las rentas
 del rey e de los señores como de otros: e de cruzadas, e se los guar-
 dan: prouecho es que aborran trabajo de contar e de guardar los:
 prouecho es que les aceptan las libranças: e las pagan quando acen-
 tece no tener dineros en poder de los logrerros. prouechos son estos
 estos e grandes. Mas por que no reciben dinero como ellos dan di-
 zen que lo dan sin algun interes: no considerando que es oro, lo que
 oro vale. E que sancto Thomas dize conforme al philosopho que
 todo aquello es tenido por dinero: cuyo valor e precio puede ser au-
 do por el dinero. ¶ Pues quien ay tan ciego que no vea: que estos lo-
 grreros son como sus thesoros e centadores: e que a no les dar a es-
 tos: auian de tener quien se los guardasse: quien se los contasse: e que
 era mucha pesadumbre: e cuydado: e que ninguno lo baria sin inte-
 res e grande. ¶ Pues para solo esto auian de tener particulares fa-
 ctos e criados, como los tienen los señores para solo aquesto.
 ¶ Pues el otro prouecho que sin tener alí dineros libran muchas ve-
 zes e mucha cantidad e aceptan las libranças: quí ay que no vea
 que es muy grande prouecho, e que vale mucho dinero: pues si e-
 llos no les diessen sus dineros no les aceptarían ningunos las libran-
 ças sin que les diessen interes como los otros, que no les dá dineros
 e assi no pueden negar que dá estos dineros por el prouecho propio
 que reciben e assi es vsura, por que si los ponen en deposito: dineros
 auian ellos de dar por la guarda que no recibir tantos prouechos co-
 mo la justicia los manda dar quando deposita dineros: o hacienda q̄
 ha menester guarda. E noten los tales la doctrina de sancto thomas
 Si alguno encomendasse su dinero al vsurero que no tiene de otra par-
 te donde exercite sus vsuras: o lo encomendasse con esta intencion pa-
 ra que tuuiesse con que tener e auer mayor ganancia del logro: daría
 materia de pecar: e sería participante en la culpa. ¶ Pues examine
 bien cada vno su intencion: si da aquel dinero al logrero para que se
 aproueche del: por que le descargue de la guarda e del trabajo e le ac-
 cepte las libranças como es dicho: e quando ninguna intencion tuuie-
 re que el logrero logree cō sus dineros: mire que el capetano por mu-
 cho que le quiere desculpar: no le libra de culpa. al menos venial por
 encomendar el deposito de su dinero a quien sabe que no le ha de gu-
 ardar su deposito: sino le ha de gastar su dinero como quien encomien-
 da la donzella al luxurioso: e el manjar al goloso. ¶ Pues si por ningun-
 na cosa del mundo segun la doctrina christiana se ha de pecar venial-
 mente por que pecas tu por vna cosa que tan facilmente la puedes ex-

De los que ponen dineros.

far: como es la guarda de tu dinero diziendo, tu que ningún provecho te viene de dar la. Así se pueden ayudar estos de lo que santo thomas dize. Si alguno encomendasse su dinero al usurero que por otra parte tiene con que exerceite sus usuras: para que mas seguramente las guarden no pecca: antes vsa del hombre peccado: para su provecho: porque esto se entiende segun Cayetano: porque este tal logrero que tiene otro dinero para logrear: se cree del probablemente que guardara aquel dinero del deposito y no logreara con el y esta probabilidad no se puede tener de ninguno de estos logreros: antes lo contrario que luego lo ha de dar a logro y tratar y grangear con el porque los que dan a siete y diez por ciento a los que les dan dineros para logrear como deraran estar ociosos estos dineros que en ellos allí se ponen en deposito: y ya que estuviessse muy aueriguado que no peccas. Lo qual no esta sino lo contrario: es muy cierto que el logrero pecca logreando con tus dineros: y que roba la hacienda de tus proximos con tus dineros: pues ya que no peques no sería perfection christiana: que perdiesses vn poco de interes de tu hacienda: o como tu dizes ninguno: porque aquel logrero no perdiessse su anima: y el proximo la hacienda. No pienses que serias tan cruel que si supiesses que por darle tus dineros se auia de matar: y allí perder solo el cuerpo: aunque no tuviesses culpa en su muerte que se los diesses, pues porque eres tan inhumano que se los das: aunque sin tu culpa pierda el logrero la anima: licito era sin peccado que sant pablo comiessse carne. Das por su perfection apostolica se dezia. Si el májar escandaliza a mi hermano: no comere jamas carne por no escandalizar a mi hermano. Así que en ninguna manera deue el christiano dar sus dineros a estos logreros porque si pecca en dar los como siempre pecca: a lo de dar por el peccado proprio: y sino pecca porque no peque el logrero. Pues ya que no se diesssen los dineros por lo de dios: no se auia de dar por lo que toca a la hacienda. Si es verdad q los que dan sus dineros a estos logreros: ningún interés lleuã como ellos dizen: mas se guros los ternã en el arca propia: mas a mano en su casa y mas cõte tos a los q pagan. No estaria cõ sobrefalto si se alca el dicho logrero, si quiebra como lo vemos tan cõtinuamete: y allí permite nro señor dios q como cosa mal ganada se pierda ellos y sus dueños. De los terceros q dan a logro sus dineros: a estos logreros: no cumple hablar porque de ellos se puede dezir lo que contra los otros dos generos de personas: y mucho mas: porq estos no tienen excusa alguna: ni color para desculpase: porque no solo peccan: y son obligados a restitucion por dar los dineros a estos logreros: mas aun que los diesssen a otros

mercaderes que tractan bien: por que quieren siépre su principal: sal no 7 seguro: 7 mas aquellos que se concertaron: 7 los otros cortesefes blé criados que veran la ganancia a la volúntad dellor go en la misma condenación estan: por q̄ en la ley xpiana no solo no es lleito captular en el prestido tanto ni quâto: mas ni aun esperar cosa alguna: por donde es de llorar la perdició de animas tan grâde q̄ ay en el mû do q̄ va casi ninguno se balla con dineros q̄ luego no los ponga a logro: por q̄ como se lleuan a siete por ciento: 7 aun mas con sus manos lauadas y el anima suzia sin trabajar teniendo su dinero siempre entero 7 seguro esta cobdicia los ciega: mas ya que ellos esten ciegos: por que no los reprehenden agraméte los predicadores: por q̄ los abueluen los cõfessores: por que no lo castigá los perlados: por que no se informan desto los visitadores. Estamos ya en siglo tan malauch tirado que todo lo que se vsa: especialmente si lo vsan hõbres ricos, se tienen por lícito. Et non est qui doleat super contritiõni ioseph.

Capítulo. xj. De los corredores de cambios 7 mobatras.

Dicho de los logreros queda que en este capítulo hablemos de los corredores, los quales son dos linages de personas: de qui en se puede 7 deue dezir 7 creer que son los mas desalmados 7 estragados de todos los que professan la religion christiana 7 que cõ mas díficultad se saluân: por que allende de la muchedumbre de pecados que en sus endiablados officios cometen todo lo que en ellos ganaron: son obligados a restitucion: 7 si conforme ala doctrina euangelica quan díficultosamente los que tienen dineros entraran en el reyno de los cielos: y esto se entiende de los que tienen las riquezas proprias: que se víra del que tiene 7 retiene las agenas, juntaron se los logreros con estos corredores de campo para hazer guerra alas haciendas de todo el reyno: 7 assi como vize el refran griego: hallo la olla su cobertera. Assi lo a logreros hallaron estos corredores mediante los quales hazen todos los robos. Et si de los logreros se víro que estauan en el burdel de la auaricia: estos corredores son los alcabuetes de auaricia. Estos como podencos de muestra andan rastreãdo a oler donde ay dinero: donde ay quien los aya menester: estos estan el miedõ a quien los pide: 7 la verguenga a quien los da: ellos se concertan: 7 mediante ellos se hazen todos los logres 7 robos: or que si estos no estuieffen por terceros y alcabuetes: no esta-

Delos corredores de cambios.

ría los logrerose exercitar el oficio ó logrear tã ala descarada. Estos sin hazer diferencia buscan dineros: assi para los que los han menester para juegos: como para tractos pretendiendo siempre el provecho del logrero: 7 suyo: por que con el tiene sus alianças y confederaciones. Delos quales digo que es muy grande cargo de cõciencia cõ sentir los en la republica, por que ya que los logrerose se puedan sufrir en las republicas no se auian de consentir los corredores como tramadores de logros. Por que aun que las rameras se sufran en la republica, no ay gente ni nacion tan barbara que sufra las alcabuetas, antes como a pestilencia las destierran delas republicas. Despues de afrontadas 7 castigadas, assi auian de hazer a estos alcabueta dela auaricia: por que si a estos desfer rassen delas ferias 7 republicas cessarian los logros: o alomenos se moderarian: no auria mobatras 7 si las oniesse sabria se con facilidad quien las baze: 7 castigar ianle: por que ya en las ferias quasi no ay otros tractos sino sacar dineros a logro 7 tomar mobatras: 7 todo se haze por medio destes corredores: 7 quedan los malauenturados con la menor parte del provecho: 7 con la mayor dela culpa: buscando los vnos: sollicitando los otros engañandolos a todos, mintiendo: jurando: perjurando. Delos quales digo tambien como de los logrerose que no se pueden saluar: sino de ran el oficio 7 restituyen: y hablo en este capitulo no de todos los corredores: sino de los que entienden en los que llaman cambios: 7 son logros: 7 de los que entienden en mobatras: y estiendo a questo capitulo: no solo a los que tienen nombres de corredores: mas a todos los que hazen oficio de corredores. Como son algunos mercaderes rricos naturales y estrangeros que tractan muy en gruesso. Los quales como tienen mucho credito quando algun señor tiene necesidad de algun dinero: pide lo a vno de aquestos: el qual sino los tiene toma los a cambio de otros: 7 dan se los por menos que los darían al señor por el credito que tiene: 7 despues de aellos al señor mucho mas caros. E digo que todo aquello lleva por su trabajo 7 su corretage. A esto digo que aun que a questo sea justo que lleue al Señor todo aquello que le cuesta a sacar los del cambio por razon del dafio emergente: auisando a aquel para quien se han de tomar: como esta dicho en el capitulo decimo. E algo mas quanto mereció el trabajo de sollicitar lo: mas que no pueden llevar le mas a respecto de tanto por ciento. Aunque el Señor les diga que les para tanto por ciento, 7 que los busque el si pudiere por menos: por que lo haze forçado dela necesidad 7 para redemir su veracion. Tambien te quiero aduertir lector: que assi como a questos mercaderes son tan ricos,

y generosos vsurpan algunas vezes el officio de corredores: así es de los y algunos caualleros que aun no valen para ginetes: no de escuela si no de bolsa dorada. No del tusón: sino del vellocino dorado, vsurpan el officio de los logrerros y cambiadores y vienen alas ferias a vender sus dineros de feria a feria: con achaque de comprar otras cosas. Indignos por cierto de la generosa sangre de sus antepassados. Los quales defendieron el reyno con las lanças: y estos lo destruyeron con los cuentos: a estos puntos es el oficio de los logrerros que se llaman cambiadores, aunque no traygan mesa, ni cara: pues traen les talegones: y las otras parças necessarias.

Capítulo doze De los que toman dineros a logro.

Hablamos de los que dan dineros a logro: resta para concluir: la brezilla: dezir de los que lo toman: y tanta mayor necesidad ay de tractar dello quanto los que no son muy enseñados lo tienen por peccado. Así los que los toman, como los que los veen a otros no sabiendo distinguir en lo que juzgan, porque yna cosa es pedir prestado: otra es querer que lleuen logro: para loquales de saber que así como no es licito induzir al proximo a peccar Así no es licito vsar del peccado de otro para su prouecho como no es licito induzir al moro que jure por su alcoran: mas es licito aprouecharse del juramento que baze el moro aparejado para jurar, aunque el moro pedá para confirmación de las treguas y posturas que con ellos se baze. Como hizo su magestad en las capitulaciones: que hizo con el rey moro de tenez, y el que pide dineros al vsurero dos cosas puede pedir, como tambien dos cosas puede pedir el que pide juramento al moro. La primera la injuria que a nuestro señor dios se baze en jurar por mahoma: y por el alcoran, y esto en ninguna manera es licito pedirse. Es peccaria grandissimamente quien la pidiesse y pretendiesse. La otra es la confirmación de las treguas y capitulos: y a questo es licito pedirse. Así el que pide dineros a logro, puede pedir dos cosas. La vna que le lleue logro y vsura. Esto es peccado: y en ninguna manera ni caso es licito. La otra el emprestido: y esto es licito pedirse: y aun que al logro que esta aparejado a dar vsura le ofrezca el que lo pide que le dara ciento y diez, por ciento que le empreste: siempre es licito no tuuiesse tan dañada la intención que pretendiesse induzirle

scō tbo. ij
ij. q. lxxvj
ar. iij.

Delos que toman dinero a logro.

a peccar no se ha de pensar ni juzgar mas de q̄ pide el emprestido q̄ es licito ⁊ que si ofrece los diez, mas es para redemir su veracion. ⁊ para que el logrero le de ciento: sin los quales diez no se los diera. Así que pretendiendo solo el dicho emprestido: pues piden lo que se puede hazer sin peccado, no es peccado porque muy grosero sería el que ofreciese los diez de vsuras, si le prestassen los ciento sin ningun interese. ⁊ por aquello los que buscan dineros a quatorze por ciento, no peccan en pedir los: ni en recibirlos: aunque pequen los que los dan: porque mas querria recibir sin interes de los quatorze. Así si como los diez varones de quien haze mencion Hieremias: que dixeron a ysaiel, no nos mates que tenemos thesoros escondidos en el campo. No era su intencion que les robassen los thesoros: sino que no les quitassen las vidas. ⁊ por no ser peccado de su genero pedir dineros a vsura, agora este aquel a quien se pide los dichos dineros aparejado a dar a logro, o no: no seas confessor dize Cayetano muy escrupuloso en saber en quantaneccesidad tomo los dineros a vsura porque no pidiendo obra mala de su genero, no peccan: si el fin para q̄ piden el dicho dinero: no fuere mortal: assi que si los pide con necesidad: ningun peccado sería. Si los pide para tener mas tracto ⁊ mas ganancia de lo que ha menester: sera venial. ⁊ assi entiende la respuesta de santo Thomas el lector Florentino. Si los toma: o toma para para fornicar, o para jugar, o para tornear: por mas la obra del pedir dineros o logro, en el grado que se pone la fornicacion o juego o torneo. ⁊ nota vltimamente del Cayetano: que el dicho dinero: del dicho logro que se llena al que pide sin ninguna necesidad el dicho dinero a logro: se ha de restituyr al mesmo que lo dio. Porque no ay injusticia en el dar del dinero: sino en la causa por que se da.

¶ Aquí se acaba el tractado de cambios.

¶ Aquí comienza la tabla de los capítulos de la presente obra.

Tabla.

<p>De la epistola del auctor. fo. li.</p> <p>De rotación a los mercaderes. fo. liii.</p> <p>De la justicia comutatina en las comutaciones 2 tractos búanos. fo. xvi.</p> <p>De el justo precio de la cosa. fo. xviii.</p> <p>De como se ha de conocer el justo precio de la cosa. fo. xix.</p> <p>De en que consiste el justo precio de la cosa. fo. xx.</p> <p>De la qualidad que han de tener las mercaderías 2 quando se han de deszir las tachas de la mercadería. fo. xxi.</p> <p>De la compra de los dineros agenos. fo. xxiii.</p> <p>De la intención q̄ ha de tener el mercader 2 todo negociante. fo. xxiiii.</p> <p>De la vsura y en que cosa la pueden auer. fo. xxviii.</p> <p>De que cosa es vsura. fo. xxviii.</p> <p>De el daño emergente. fo. xxvii.</p> <p>De el lucro cesiante. fo. xxviii.</p> <p>De algunos casos particulares, dō de tiene lugar el lucro cesiante y el daño emergente. fo. xxxi.</p> <p>De la vsura que se comete en el comprar a lo adelantado. fo. xxxi.</p> <p>De la vsura q̄ se balla en el vender al fiado. fo. xxxii.</p> <p>De la vsura que suele acontecer en las comprás 2 ventas de juros o censos al quitar. fo. xxxv.</p> <p>De las vsuras en los arrendamientos. fo. xxxvi.</p> <p>De la vsura que suele acontecer en las prendas 2 empeños. fo. xxxvi.</p> <p>De la vsura en los tractos de compra 2 venta. fo. xxxvii.</p>	<p>De el tracto de las lanas. fo. xxxix.</p> <p>De el prologo del tractado de los cambios. fo. xlv.</p> <p>De el origen de la moneda 2 cambios. fo. xlv.</p> <p>De el cábio por menudo. fo. xlviii.</p> <p>De el cambio real. fo. liiii.</p> <p>De el cambio por letras quando el cambiador primero recibe la moneda e despues da. fo. liii.</p> <p>De el cambio Real por letras quando el cambiador primero da la moneda 2 despues la recibe. fo. liiii.</p> <p>De la justificació que han de tener estos cambios por letras. fo. lvi.</p> <p>De los cambios secos, cuya materia 2 industria es notoria. fo. lviii.</p> <p>De los que se llamã cambiadores 2 no lo son que andan en corte y en las ferias. fo. lviii.</p> <p>De los empréstitos de los logreros. fo. lx.</p> <p>De como estos logreros no son puechos sino muy danosos a la república. fo. lxi.</p> <p>De como estos logreros son publicos logreros. fo. lxii.</p> <p>De los que ponen en cambio 2 dan sus dineros a estos logreros publicos. fo. lxiii.</p> <p>De los corredores de cambios 2 mohatras. fo. lxiiii.</p> <p>De los que toman dineros a lo gro. fo. lxx.</p>
---	--

Fin de la tabla

Fue impressa la presente

obra llamada Instrucion de mercaderes en la
muy noble villa de Medina del campo:

por Pedro de Castro impressor de

Libros. A costa de Antonio

de vzeña / mercader de

libros. Acabose a

tres dias del

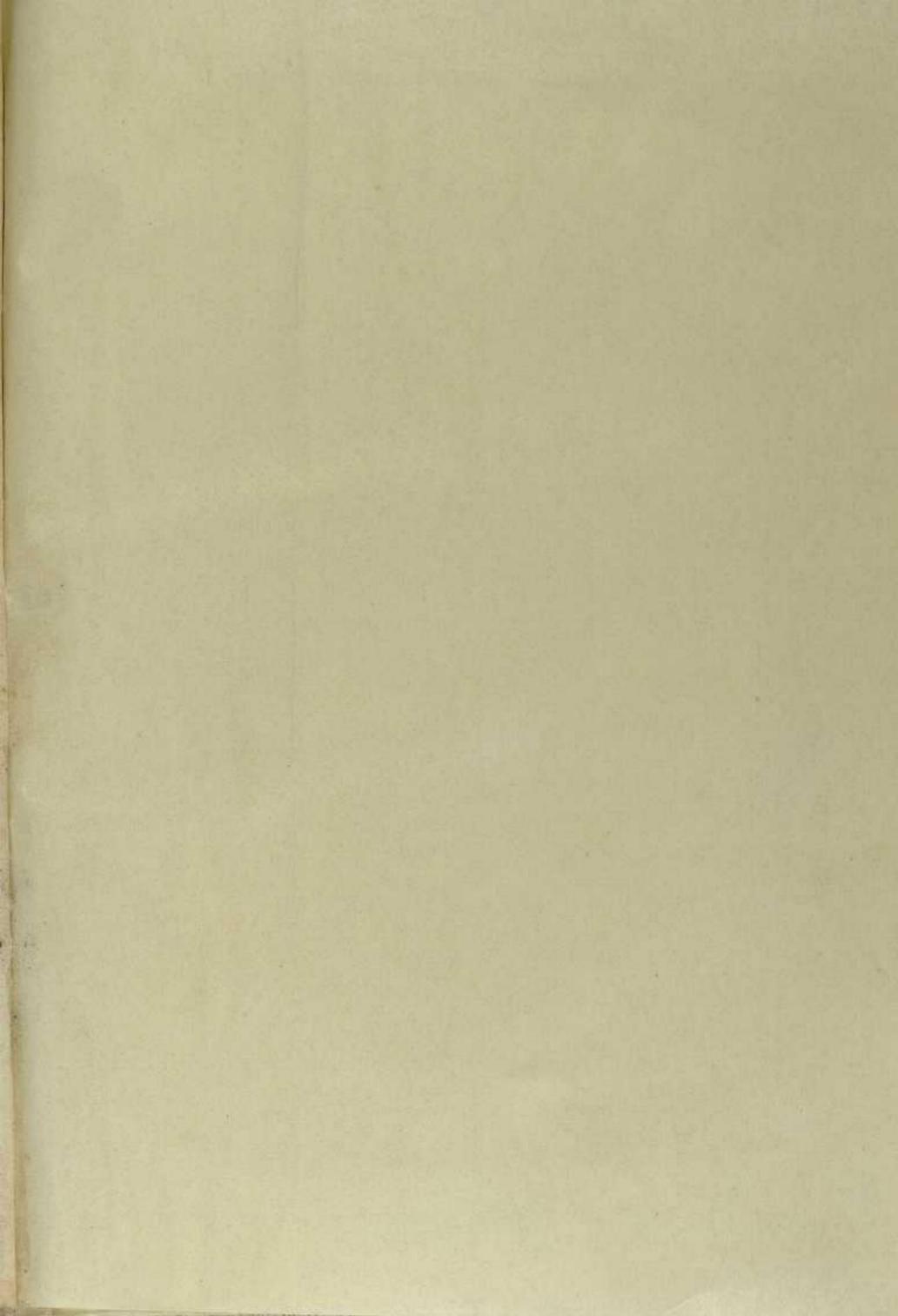
mes

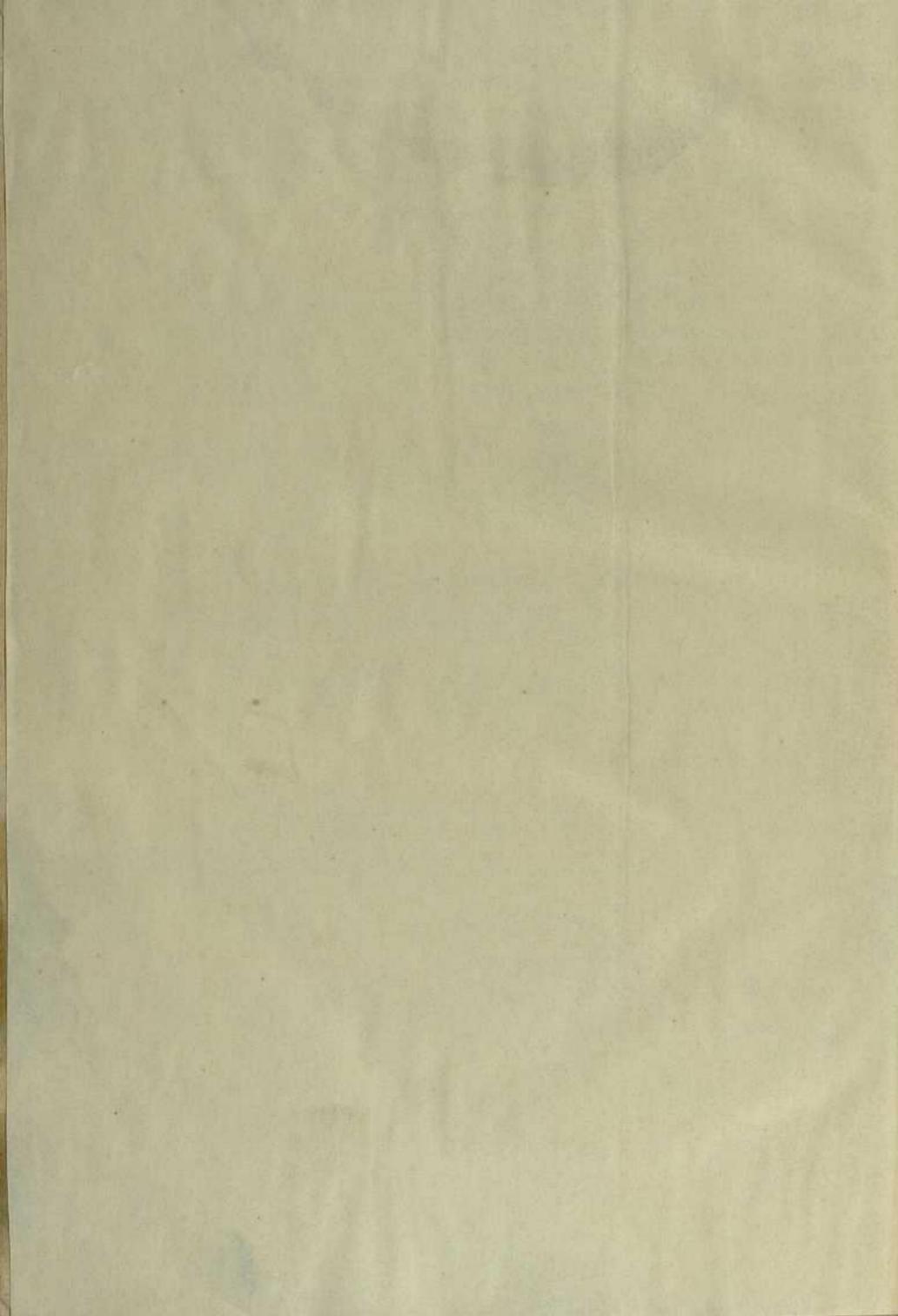
de Enero. Año de mil z quinien-

tos z quarenta z sie

te Años.











5072.121117
50105
50105
50105

No. Capa
1
B-68